UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS

FACULTAD DE NEGOCIOS

PROGRAMA ACADÉMICO DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN

Impacto tributario y contable de la Ley N.º 30309, que promueve la Investigación científica y Desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, en las empresas del sector farmacéutico en Lima Metropolitana durante el año 2016 al 2019.

TESIS

Para optar el título profesional de Contador Público

AUTOR(ES)

Huamaní Barturén, Pamela Nathaly (0000-0001-8120-1602)

Huarcaya Acosta, Lizardo Giampier (0000-0003-4127-4203)

ASESOR

Cárdenas La Rosa, Dave Paul (0000-0002-9615-1297)

Lima 08 de abril del 2021

DEDICATORIA

Este trabajo va dedicado a Dios y a nuestros padres por guiarnos a este momento de nuestras vidas y por ser nuestra fuente de motivación.

AGRADECIMIENTOS

En primera instancia, agradecemos a nuestros formadores, personas que han aportado a nuestro desarrollo profesional, en especial, a nuestro asesor por su dedicación en este proceso. También, agradecemos a los especialistas por su tiempo y por brindarnos información valiosa para la investigación. Por último, agradecemos a nuestros padres por habernos brindado enseñanzas que nos servirán para toda la vida y por motivarnos a alcanzar nuestras metas.

RESUMEN

El presente trabajo de suficiencia profesional que lleva el título de “Impacto tributario y contable de la Ley N.º 30309, que promueve la Investigación científica y Desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, en las empresas del sector farmacéutico en Lima Metropolitana durante el año 2016 al 2019” nace con el propósito de evaluar el impacto tributario y financiero de la Ley N.º 30309 en el sector farmacéutico entre los años 2016-2019. Se eligió esta ley por el alto impacto que tienen la investigación, desarrollo e innovación en el crecimiento de un país; también, se eligió el sector farmacéutico por la gran relevancia que obtuvo por causa de la pandemia COVID-19. Esta evaluación empieza por un análisis de las normas tributarias y contables, y por un estudio de legislación comparada. Asimismo, se realizó encuestas a profesionales de empresas farmacéuticas, entrevistas a especialistas y un caso práctico de los efectos de la Ley con la finalidad de mostrar los alcances del incentivo y sus principales implicancias contables y tributarias en una empresa farmacéutica. Resultado de nuestra investigación se ha evidenciado que la Ley N.° 30309 respecto a la NIC 38 presenta discrepancia en su tratamiento contable y tributario lo que ocasiona el uso de la NIC 12 para reflejar de manera correcta el impuesto a las ganancias en el tiempo. Por otro lado, se ahonda en el estudio de la ley y la búsqueda de una mayor inversión en actividades de Investigación, desarrollo e innovación. Por ejemplo, nuestra recomendación es la incorporación del “Patent Box” que es un incentivo usado en países como Irlanda, Francia y España.

Palabras Claves: Ley N.º 30309, Investigación, Desarrollo e innovación, Concytec, Incentivos tributarios.

Tax and accounting impact of Law N.º 30309, which promotes scientific research and technological development and technological innovation, in companies of the pharmaceutical sector in Metropolitan Lima during 2016 at 2019

ABSTRACT

The present work of professional sufficiency that bears the title of "Tax and accounting impact of Law N.º 30309, which promotes scientific research and technological development and technological innovation, in companies of the pharmaceutical sector in Metropolitan Lima during 2016 at 2019" was born with the purpose of evaluating the tax and financial impact of Law N.º 30309 in the pharmaceutical sector between the years 2016-2019. This law was chosen because of the high impact that research, development and innovation have on the growth of a country. Also, the pharmaceutical sector was chosen due to the great relevance it obtained because of the COVID-19 pandemic. This evaluation begins with an analysis of tax and accounting standards, as well as a study of comparative legislation. Likewise, surveys were carried out with professionals of pharmaceutical companies, interviews with specialists, and a practical case of the effects of the Law in order to demonstrate the scope of the incentive and its different accounting and tax implications in a pharmaceutical company. The result of our investigation has shown that Law No. 30309 with respect to IAS 38 presents a discrepancy in its accounting and tax treatment, which causes the use of IAS 12 to correctly reflect income tax over time. On the other hand, it delves into the study of the law and the search for greater investment in Research, development and innovation activities. For example, our recommendation is the incorporation of the "Patent Box" which is an incentive used in countries such as Ireland, France and Spain.

Key words: Law N.º 30309, Scientific Research, Technological Development and Technological Innovation, Concytec, Incentives, Tax.

TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN **11**

1 CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO **15**

1.1 SECTOR FARMACÉUTICO 15

1.2 LEY N.º 30309, LEY QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA 17

1.2.1 Antecedentes 17

1.2.2 Historia de Concytec 21

1.2.3 Análisis de la Ley N.º 30309 23

1.2.4 Resultados y Comentarios de la Ley 26

1.3 ANÁLISIS CONTABLE 32

1.3.1 Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera 32

1.3.2 NIC 1 Presentación de Estados Financieros 34

1.3.3 NIC 38 Activos Intangibles 35

1.3.4 NIC 16 Propiedad, Planta y Equipo 37

1.3.5 NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos 38

1.3.6 NIC 12 Impuesto a las Ganancias 40

1.3.7 Comentarios del análisis contable 43

1.3.8 Caso práctico: Impacto de la Ley N.º 30309 en los Estados Financieros 45

1.4 ANÁLISIS TRIBUTARIO 47

1.4.1 Antecedentes de los Beneficios Tributarios 47

1.4.2 Impuesto a la Renta 50

1.4.3 Fiscalización de la Ley N.º 30309 53

1.5 LEGISLACIÓN COMPARADA 56

1.5.1 Definiciones según OCDE 56

1.5.2 Incentivos fiscales para I+D+i en países desarrollados 57

1.5.3 Incentivos fiscales para I+D+i en Latinoamérica 60

Comentarios sobre la legislación comparada 66

2 CAPÍTULO II. PLAN DE INVESTIGACIÓN **67**

2.1 PROBLEMA 67

2.2 ESTADO DE CUESTIÓN 69
2.3 JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA 72
2.4 OBJETIVOS E HIPÓTESIS 74

3 CAPÍTULO III. METODOLOGÍA 76

3.1 DISEÑO METODOLÓGICO 76
3.1.1 Tipo de Diseño de Investigación 76
3.1.2 Tipo de Enfoque de Investigación 77
3.1.3 Procedimiento muestral 79
3.1.4 Variables de investigación 79
3.1.5 Instrumentación 80
3.1.6 Procedimiento Muestral 81
3.1.7 Procedimiento e Interpretación de Resultados 85

4 CAPÍTULO IV. DESARROLLO 86

4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS 86
4.1.1 Análisis de las encuestas 86
4.1.2 Entrevista a Expertos 103
4.1.3 Caso Práctico: Farmacéutica Medisana S.A 116

5 CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 126

6 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 131

7. APÉNDICES 141

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Ventas 2018 en el sector farmacéutico peruano 15
Tabla 2. Productos farmacéuticos importados en el 2018 16
Tabla 3. Incentivos tributarios según la norma promulgada 20
Tabla 4. Total de proyectos presentados 26
Tabla 5. Total de proyectos aprobados por Concytec 28
Tabla 6. Monto comprometido de inversión por parte de las empresas según el año de aprobación del proyecto en los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 29
Tabla 7. Efectos de la Ley N.º 30309 en Estado de Resultados 45
Tabla 8. Normas del Título Preliminar del Código Tributario 48
Tabla 9. Legislación comparativa entre países 65
Tabla 10 Especialistas entrevistados 81
Tabla 11. Laboratorios Farmacéuticos de Lima Metropolitana 82
Tabla 12. Situación Financiera de la empresa farmacéutica Medisana S.A. a fines del 2016 117
Tabla 13. Estado de resultados de la empresa farmacéutica Medisana S.A. en el 2016 118
Tabla 14. Gastos de investigación de la empresa farmacéutica Medisana en el 2016 118
Tabla 15. Registros contables de la empresa farmacéutica Medisana en el 2016 118
Tabla 16. Cuadro comparativo de estado de resultados por año (2016) 119
Tabla 17. Efectos del estado de la situación financiera de la empresa Medisana S.A. 120
Tabla 18. Estado de situación financiera final de la empresa Medisana S.A. en el 2016 121
Tabla 19. Gastos de desarrollo de la empresa farmacéutica Medisana en el 2017 en el 2017 122
Tabla 20. Registros contables de la empresa farmacéutica Medisana en el 2017 122
Tabla 21. Estado de situación financiera final del 2017 123
Tabla 22. Cuadro comparativo de estado de resultados por año (2017) 125
Tabla 23. Matriz de consistencia 147
Tabla 24. Presupuesto 149

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Tasa de éxito de la aplicación de la Ley N.º 30309 27
Figura 2. Deducciones adicionales según tamaño de empresa 2016-2018 30
Figura 3. Prueba de fiabilidad 86
Figura 4. Prueba Chi Cuadrado 88
Figura 5. Prueba Chi Cuadrado 89
Figura 6. Prueba Chi Cuadrado 91
Figura 7. Estadístico descriptivo adaptado de la encuesta realizada a farmacéuticas de Lima Metropolitana: pregunta 1 92
Figura 8. Estadístico descriptivo adaptado de la encuesta realizada a farmacéuticas de Lima Metropolitana: pregunta 2 92
Figura 9. Estadístico descriptivo adaptado de la encuesta realizada a farmacéuticas de Lima Metropolitana: pregunta 3 93
Figura 10. Estadístico descriptivo adaptado de la encuesta realizada a farmacéuticas de Lima Metropolitana: pregunta 4 94
Figura 11. Estadístico descriptivo adaptado de la encuesta realizada a farmacéuticas de Lima Metropolitana: pregunta 5 95
Figura 12. Estadístico descriptivo adaptado de la encuesta realizada a farmacéuticas de Lima Metropolitana: pregunta 6 96
Figura 13. Estadístico descriptivo adaptado de la encuesta realizada a farmacéuticas de Lima Metropolitana: pregunta 7 97
Figura 14. Estadístico descriptivo adaptado de la encuesta realizada a farmacéuticas de Lima Metropolitana: pregunta 8 98
Figura 15. Estadístico descriptivo adaptado de la encuesta realizada a farmacéuticas de Lima Metropolitana: pregunta 9 99
Figura 16. Estadístico descriptivo, adaptado de la encuesta realizada a farmacéuticas de Lima Metropolitana: pregunta 10 100
Figura 17. Estadístico descriptivo adaptado de la encuesta realizada a farmacéuticas de Lima Metropolitana: pregunta 11 101
Figura 18. Estadístico descriptivo, adaptado de la encuesta realizada a farmacéuticas de Lima Metropolitana: pregunta 12 102
Figura 19. Estadístico descriptivo, adaptado de la encuesta realizada a farmacéuticas de Lima Metropolitana: pregunta 13 103

Figura 20. Cronograma de actividades del trabajo de investigación 149
Figura 21. Árbol del problema 151

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, como efecto de la globalización y otros factores que influyen en el desarrollo económico, se ha fortalecido la implementación de procesos de innovación, generación y aplicación de nuevas tecnologías en las estructuras de las empresas. Generar nuevo conocimiento es resolver problemas y facilitar la vida de las personas en todos sus ámbitos. La innovación tecnológica y el desarrollo se encuentran en todas las empresas que contratamos a diario, desde las farmacias que se apoyan en los laboratorios de investigación hasta las avícolas que implementan nuevos procesos para mejorar su rendimiento.

En medio de una crisis sanitaria a nivel mundial, se ha resaltado el rol que desempeña la investigación en nuestra sociedad y por consecuencia se ha enfatizado la necesidad por parte de los estados de fomentar la investigación. El concepto de Investigación, Desarrollo e Innovación está compuesto por términos provenientes del campo económico y del campo de la ciencia y tecnología. Es una combinación de investigaciones científicas orientadas a crear nuevas tecnologías, productos o procesos que generen beneficios económicos a futuro. Un claro ejemplo del éxito de una política estatal orientada a incentivar la inversión en Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) es el caso de Corea del Sur. Tal como lo menciona Alexandre Almeida (2019), Corea del Sur encabeza la lista de los países con mayor inversión en investigación científica, desarrollo e innovación tecnológicos respecto a su PBI, con un porcentaje del 4.3%. Si comparamos el PBI per cápita de Corea del Sur y Perú, vemos los efectos que tiene la inversión constante realizada por Corea del Sur que, en 56 años, ha incrementado 317 veces su PBI per cápita respecto al crecimiento de solo 27 veces en Perú.

En nuestro país se comenzó a emitir normas que buscaban promocionar estas actividades desde 1968. Mediante el Decreto Ley N.º 17096, se creó el Consejo Nacional de

Investigación (CONI) con el fin de fomentar, coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en el Perú. En la actualidad, se ofrece un incentivo para promover la inversión privada en proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológicos (I+D+i) mediante un beneficio tributario aplicado al Impuesto a la Renta. Con la Ley N.º 30309, el Estado, a través del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), otorga un beneficio de carácter fiscal a las empresas que la aplican. Esta ley, promulgada el 13 de marzo del 2015, permitía la deducción 100% del impuesto a la renta, además de una deducción adicional del 75% y 50%, la cual tenía un límite anual de mil trescientos treinta y cinco Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Mediante el Decreto de Urgencia N.º 010-2019 se prolongó dicho beneficio hasta el 2022 y se realizaron modificaciones en las deducciones adicionales del contribuyente, que son ahora 50%, 75% o 115%, dependiendo de los ingresos de la empresa; así mismo, se modificó el límite anual a quinientas (UIT). Cabe destacar que se hace una excepción al principio de causalidad y se aceptan deducciones de gastos no estrictamente destinados a generar renta o a mantener la fuente generadora.

El enfoque de la investigación se realizará en el sector farmacéutico. Este es un sector que obtuvo mayor visibilidad este año debido a la pandemia causada por la COVID-19 que ha dejado hasta la fecha miles de muertes y al mundo paralizado frente a una enfermedad de alto contagio. Un artículo publicado el 3 de agosto del 2020 por la BBC presenta un mapa de los países más afectados por esta enfermedad viral. Hoy en día, se calcula una cifra de 41 354 muertes y 1 149 769 casos confirmados en Perú[1]. Laboratorios, universidades y centros de investigación de distintas partes del mundo han trabajado arduamente para crear una vacuna. De acuerdo con un artículo del diario *El Peruano* (*Dos laboratorios alistan ensayos*

[1] Información actualizada al 03 de febrero del 2021

clínicos en el Perú para setiembre, 2020) sólo Sinopharm y Johnson&Johnson habían solicitado el permiso para iniciar con los ensayos clínicos en pacientes y finalmente en la actualidad Pfizer. Inc con sede en Nueva York ha logrado la creación de la vacuna y su comercialización. Por ello, se han desencadenado numerosas negociaciones para la compra de millones de vacunas por parte de los gobiernos en todo el mundo. Según un artículo del periódico *Gestión*, Latinoamérica es un territorio lleno de oportunidades para el sector en cuestión, ya que, entre 2008 y 2016, la cantidad de dinero generada por la industria se ha duplicado hasta los 62 800 millones de dólares. Asimismo, hace referencia a un incremento rápido de los precios de las medicinas, que se acerca al 12% entre 2013 y 2017, comparada al incremento que se observó en Europa o Estados Unidos que fue de menor escala. Sin embargo, se puede mencionar que esto refleja un crecimiento no homogéneo ya que solo en el sector comercial ha incrementado de manera significativa y la producción por parte de laboratorios situados en el suelo nacional ha sido casi inexistente. Según Augusto Rey, en un artículo del Diario *El Comercio* de 2013, se menciona que la inversión en plantas productoras de medicamentos fue casi nula por 5 años y en el mismo artículo José Enrique Silva, presidente de la Asociación de Industrias Farmacéuticas Nacionales (Adifan), recuerda que, desde el año 1997, han cerrado unos 66 laboratorios entre los cuales había reconocidas empresas transnacionales que optaron por producir en México.

> Asimismo, José Enrique Silva indicó que en el 2019 la industria farmacéutica del Perú logró generar aproximadamente dos mil millones de dólares y que para el año 2020 no se proyectaba un incremento. Este efecto se dio debido a la importación de medicamentos y un decrecimiento en la fabricación nacional (José Enrique Silva, 2019).

El objetivo de este trabajo es presentar la Ley N.º 30309 y el análisis de su tratamiento contable y tributario, así como las brechas que se forman entre ambos tratamientos. Así mismo, poder determinar el impacto que el presente beneficio tiene en los estados financieros y el impacto que genera en el monto determinado de la obligación tributaria de las empresas. Adicionalmente, se realiza la comparación de la legislación peruana con otras legislaciones con la finalidad de encontrar puntos de mejora.

1 CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO

1.1 Sector Farmacéutico

La situación del sector Farmacéutico en el Perú, como en el resto del mundo, se ha visto beneficiada a raíz de la pandemia generada por el virus COVID-19. Según Adifan, se estimaba que este sector en el año 2020 tendría un incremento de hasta el 3% y cerraría el año con un monto mayor a 2,200 millones de dólares. Esto sería impulsado principalmente por medicamentos hospitalarios y productos de venta libre. Este crecimiento, según José Enrique Silva Pellegrin, presidente del gremio, es asociado principalmente a la venta de azitromicina e ivermectina.

Según un informe de 2019, emitido por la consultora IMS Health, las ventas del sector farmacéutico se dividen en los siguientes laboratorios:

Tabla 1. Ventas 2018 en el sector farmacéutico peruano

Laboratorio	Venta 2018 (Expresado en miles USD)	Participación
Medifarma	67,610	7%
Mead Johnson Nutrition	54,064	5%
Farmindustria	48,070	5%
Teva	42,466	4%
Merck	39,234	4%
Roemmers	37,992	4%
Hersil	34,223	3%
Bagó	33,406	3%
GSK Consumer Health	29,521	3%
Abbott	29,129	3%
Otros	598,506	59%
Total	**1,014,221**	**100%**

Nota: Datos extraídos de IMS Health

Según los datos mostrados en la Tabla 1, estos son los principales laboratorios del mercado peruano por la venta realizada en 2018. Asimismo, un dato importante a considerar es la cantidad de medicamentos que se importa y se pone a la venta en nuestro país. Según la Tabla 2, en el 2018, el monto aproximado de los productos farmacéuticos importados ha alcanzado los 878 millones de dólares según la cámara de comercio de Lima.

Tabla 2. Productos farmacéuticos importados en el 2018

Ranking	Pais de procendencia	USD	Participación
1	Uruguay	97,754,178	11.13%
2	Panama	86,581,781	9.86%
3	Suiza	81,360,012	9.26%
4	EE.UU	76,322,623	8.69%
5	Belgica	61,057,584	6.95%
6	India	57,074,756	6.50%
7	Alemania	52,148,232	5.94%
8	UK	43,949,995	5.00%
9	Colombia	37,991,046	4.33%
10	China	33,606,512	3.83%
11	Otros	250,378,433	28.51%
	Total	**878,225,152**	**100.00%**

Nota: IMS Health

Cabe mencionar que, de las importaciones realizadas en Perú, el principal importador es el Ministerio de Salud con un 11%; en segundo lugar, encontramos a la empresa PFIZER S. A. con un 5% y en tercer lugar de importadores de medicamentos encontramos a ROCHE FARMA con un 4%.

Ángela Flores, directora ejecutiva de la Asociación Nacional de laboratorios Farmacéuticos Alafarpe, explica que el fenómeno del virus COVID-19 distorsiona el mercado real asociado a la elaboración y distribución de medicamentos, pero asegura que en 2021 se mostrarán tasas de crecimiento interesantes en este sector. Asimismo, indica que la

sobredemanda de medicamentos ha generado problemas en la importación de estos y también ha generado dificultad en obtener insumos básicos como la hidroxicloroquina. Por otro lado, hace énfasis en que muchos laboratorios no han podido obtener los permisos para las ampliaciones de sus certificados de buenas prácticas y otros requisitos por la situación sanitaria. Por último, recalca la lentitud de las instituciones para evaluar nuevas terapias y hace referencia que mientras en otros países ya se está incorporando la terapia, aquí recién se decide evaluar. Esto nos demuestra que nuestro país tiene un retraso en la innovación por la mala gestión en sus instituciones.

Asimismo, según Ángela Flores, la composición de la demanda a los laboratorios se ha modificado por la pandemia. Antes el 40% se destinaba al canal institucional, mientras que ahora se destina el 50% al canal privado y el 50% al canal institucional.

Este sector se encuentra en crecimiento y es un actor clave dentro de la economía de un país, ya que atiende un aspecto básico de las personas, que es la salud. Adicionalmente, este tomó un mayor protagonismo en la lucha contra la pandemia.

1.2 Ley N.º 30309, Ley que Promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica

1.2.1 Antecedentes

El 6 de noviembre de 1968 mediante el Decreto Ley N.º 17096, se creó el Consejo Nacional de Investigación (CONI). Este era dependiente de la Presidencia de la República y tenía como misión fomentar, coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en el Perú. En 1980, el CONI ya no era productivo, pues no generó el impacto deseado. Al año siguiente, mediante Decreto Legislativo N.º 112, se aprobó la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Concytec), norma que regularizó el Concytec hasta la emisión de la Ley Marco de Ciencia y Tecnología el 24 de julio de 2004. Tiempo después,

en 1985 mediante el Decreto Legislativo N.º 357, se aprobó la Ley Orgánica del Ministerio de la Presidencia que en su Artículo 1°, modificado por el Decreto Legislativo N.º 564, expresó que el Ministerio de la Presidencia tiene como finalidad entre otras dirigir, coordinar y evaluar la política de alcance nacional de la actividad empresarial no financiera del Estado, de los proyectos especiales de carácter nacional estratégico, de la ciencia y la tecnología y de apoyo social. En marzo de 1990, se promulgó el Decreto Legislativo N.º 560 que en su Artículo 20° estableció que el Concytec forme parte del Ministerio de Educación. En abril del mismo año, se modificó el Decreto Legislativo N.º 560 con la promulgación del Decreto Legislativo N.º 563 y en su Artículo 5° Concytec las funciones del INABEC en todo lo relacionado a ciencia y tecnología. Desde 1991 hasta 2004, Concytec estuvo adscrito al sector Educación (Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, 2015, p.17-18).

Cabe destacar que el artículo 14° de la Constitución Política del Perú del año 1993 establece que el estado debe promover el desarrollo científico y tecnológico. En 2004, se promulgó la Ley N.° 28303 Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, norma que introdujo aspectos importantes y modificaciones a las funciones que fueran aprobadas mediante el Decreto Legislativo N.º 112; entre los cuales, la más importante fue la creación el Sinacyt; es decir, el establecimiento del Concytec como órgano rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. Otro hecho importante fue el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica para la competitividad y el desarrollo humano 2006-2021, aprobado por D. S. N.º 001-2006-ED (Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, 2015, p.18).

Años más tarde, en el 2013, se implementó a través del Decreto Legislativo N.º 1124 que modifica la ley del impuesto a la renta, un régimen especial para este tipo de gasto, sin

embargo, consta de una deducción del 10% de los ingresos netos con un límite máximo de 300 UIT. El régimen especial mencionado anteriormente incluye una novedad respecto al anterior decreto. En efecto el Decreto Legislativo N.º 774, que aprueba la Ley del IR, define que todos los gastos tienen que cumplir estrictamente con el criterio de causalidad. Por otro lado, con el nuevo decreto se incorporan, dentro de la lista de gastos deducibles, los gastos de investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica, excluyéndolos de la interpretación estricta del criterio de causalidad. Este tipo de deducción se dio con la condición de que el proyecto sea aprobado por el Concytec. (Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, 2013, p.61)

En 2014 con la Ley N.º 30056, publicada el 2 de julio en el diario oficial, se da un paso adicional hacia la creación de una base legislativa en materia tributaria que beneficiaría a los contribuyentes que invertían en I+D+i. Esta ley especificaba que los gastos en inversión en I+D+i podían ser deducibles cumpliendo o no el principio de causalidad. Asimismo, determinaba que en el caso que este proyecto no hubiera sido validado por el Concytec, hubiera podido acceder a una deducción del 65%. (Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, 2013, p.61)

Finalmente, para el año 2016 se decreta la actual Ley N.º 30309, que se publica el 13 de marzo 2015. Esta ley además de otorgar la deducción del 100% de los gastos en I+D+i propone deducciones adicionales del 75% y el 50 % dependiendo de los centros de investigación con las cuales se trabaja respecto a si presentan la condición de domiciliado en el país o no. El límite impuesto para este beneficio es de 1335 UIT. (Ley N.º 30309, 2016)

En enero del 2020 en el diario oficial *El Peruano*, en medio de una fuerte inestabilidad política a raíz del cierre del congreso, se logra ampliar los beneficios impuestos por la Ley N.º 30309 que en principio solo tenía vigencia hasta el ejercicio 2019 con el

Decreto de Urgencia N.º 010-2019. Adicionalmente, el decreto modifica los artículos 1º, 3º, 6º y 7º de la misma ley y se plantea dos escenarios de deducciones. Por un lado, si los ingresos netos de la empresa superan los 2300 UIT, la norma regula un 175% y 150% dependiendo de la condición domiciliar del centro de investigación. Por otro lado, si los ingresos netos son menores a 2 300 UIT, la norma regula un 215% y un 175% dependiendo de la condición domiciliar del centro de investigación. Es importante mencionar que el tope de esta deducción es de 500 UIT y se ha reducido en comparación al anterior que otorgaba un tope de 1335 UIT. (Decreto de Urgencia N.º 010-2019, 2019)

Tabla 3. Incentivos tributarios según la norma promulgada

Norma promulgada	Deducción	Requisitos y condiciones	Límite	Fecha de vigencia
Decreto Legislativo N.º 774	No aplica	• Se debe cumplir con el Principio de Causalidad • Genera renta el gasto efectuado.	No aplica	1 de enero 1994
Decreto Legislativo N.º 1124	100% del gasto realizado	• Aprobación del Concytec • No es necesario cumplir con el principio de causalidad.	300 UIT o máximo el 10% de los ingresos netos	1 de enero 2013
Ley N.º 30056	100% del gasto realizado	• No es necesario cumplir con el principio de causalidad. • Aprobación Concytec, caso contrario 65% deducción	No aplica	1 de enero 2014
Norma promulgada	Deducción	Requisitos y condiciones	Límite	Fecha de vigencia
Ley N.º 30309	a) 175% b) 150%	No es necesario cumplir con el principio de causalidad. Aprobación Concytec	1335 UIT	1 de enero 2016-Ejercicio 2019

		a) Para desarrollo de la investigación en la empresa o con centros domiciliados b) Para centros de investigación no domiciliados		
Decreto de Urgencia N° 010-2019 IN<2300 UIT	a) 215% b) 175%	a) Desarrollo de la investigación en la empresa o con centros domiciliados b) Centros de investigación no domiciliados	500 UIT	1 de enero 2020
Decreto de Urgencia N° 010-2019 IN>2300 UIT	a) 175% b) 150%	a) Desarrollo de la investigación en la empresa o con centros domiciliados b) Centros de investigación no domiciliados	500 UIT	1 de enero 2020

Nota: Los datos son proporcionados de las normas presentadas en el Diario *el Peruano*

Como se puede observar de la Tabla 3, encontramos iniciativas de parte del legislativo a partir el 2013 para adecuar la norma a las necesidades de los contribuyentes. Lo establecido por la Ley N.º 30056 lo releva el artículo 37 de la Ley del IR. Esto de suma importancia porque hace una excepción para este tipo de gasto respecto al cumplimiento del principio de causalidad. El principio de causalidad regula de manera tajante que solo se podrán deducir gastos destinados a generar renta y mantener la fuente. Asimismo, con la nueva modificación se ha reducido de manera significativa el tope de deducción y esto es preocupante, ya que no está alineado con los esfuerzos del legislativo para fomentar la inversión en Investigación, Desarrollo e Innovación en las grandes empresas; Sin embargo, esta modificación no afecta a las pequeñas empresas.

1.2.2 Historia de Concytec

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), es un Organismo Técnico Especializado, regulado mediante la Ley N.º 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, emitida en el año 2015.

El Concytec tiene la finalidad de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y promover el desarrollo mediante acciones, como programas y proyectos de las diversas instituciones.

Entre las principales funciones del Concytec (año) se encuentran:

- Promover la descentralización y adaptación de las actividades de ciencia, tecnología e innovación.
- Promover la articulación de la investigación científica y tecnológica y la producción del conocimiento.
- Implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del Sinacyt.
- Desarrollar y ejecutar programas especiales de ciencia, tecnología e innovación orientados a la formación.
- Promover el estudio del conocimiento y las tecnologías tradicionales. (Concytec, 2021)

El Concytec ha desarrollado estrategias con el objetivo de conocer la percepción que tiene el público objetivo en cuanto a la relación con los financiamientos que otorga, por medio de *focus group*. De igual manera, se llevaron a cabo entrevistas con investigadores y directores de instituciones de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) con el fin de recoger aportes para el Proyecto de Reglamentos de Calificación, Clasificación y Registros de la Investigación del Sinacyt. También se aprobaron normas para el cofinanciamiento de varios proyectos de investigación. En cuanto a políticas de incentivos, se aprobó la Ley N.º 30309.

Además, entre el periodo de 2016 y 2019, se aprobaron 75 proyectos y el total de gasto comprometido por las empresas fue de S/. 153 millones.

1.2.3 Análisis de la Ley N.º 30309

La Ley busca promover la inversión privada en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (I+D+i) por medio de un beneficio tributario aplicado al Impuesto a la Renta. La presente ley entró en vigencia el año 2016 hasta el ejercicio gravable 2019. Esta ley, además de otorgar la deducción del 100% de los gastos en I+D+i, proponía deducciones adicionales del 75% y el 50 % con un límite impuesto de mil trescientos treinta y cinco Unidades Impositivas Tributarias (1 335 UIT). Luego, mediante el Decreto de Urgencia N.º 010-2019 se prolongó el beneficio y se modificó la Ley N.º 30309, la cual estará vigente hasta el año 2022 y dará un mayor enfoque en las Micro y Pequeña Empresas (MYPE). La norma presenta las deducciones en 2 grupos: para las empresas con ingresos netos que no superan las 2 300 UIT y para las empresas que superan las 2 300 UIT.

Para el primer grupo, se tiene un 50% más de deducción con respecto a lo establecido, en consecuencia, las deducciones quedan del siguiente modo:

- 215%: Si el proyecto es realizado directamente por el contribuyente o a través de centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica domiciliados en el país.
- 175%: Si el proyecto es realizado a través de centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica no domiciliados en el país. (Ley N.º 30309, Art.1, 2016)

Para el segundo grupo que está compuesto por contribuyentes cuyos ingresos netos superen dos mil trescientas Unidades Impositivas Tributarias (2 300 UIT) se tiene las siguientes deducciones:

- 175%: Si el proyecto es realizado directamente por el contribuyente o mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica domiciliados en el país.
- 150%: Si el proyecto es realizado mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica no domiciliados en el país. (Ley N.º 30309, 2016)

Es importante destacar que la deducción por año tiene un límite de quinientas (500) UIT y, para poder tener el beneficio, es necesario ser una empresa independiente, sin importar su tamaño o actividad, debe encontrarse dentro del régimen general tributario.

Por otro lado, para poder acceder a la deducción adicional es necesario cumplir con los siguientes requerimientos:

- El proyecto puede ser realizado por el contribuyente o por medio de centros de investigación científica, de desarrollo o de innovación tecnológica.
- El proyecto debe contar con investigadores o especialistas, según corresponda, que estén inscritos en el Directorio Nacional de Investigadores del Concytec.
- Debe contar con los materiales destinados al proyecto, que cumplan con los requisitos mínimos según el Reglamento.
- Cada proyecto debe llevar cuentas del control sustentadas.
- El resultado final del proyecto de desarrollo tecnológico o innovación tecnológica debe ser registrado en INDECOPI. (Ley N.º 30309, Art.3, 2016)

Los beneficiarios deben tener en cuenta los siguientes aspectos contables:

- Los contribuyentes que accedan al beneficio tributario deberán llevar cuentas de control por cada proyecto, con su respectivo sustento.
- Para la deducción de los gastos en los proyectos, se debe considerar que los gastos se producen en el ejercicio que devengue, salvo que forme parte del costo de un proyecto que implique reconocer un activo intangible; en ese caso se entiende que los gastos se producen en el ejercicio en el que se desembolsen.
- Para el caso de activos fijos utilizados en el proyecto, se aplicarán las reglas de depreciación establecida en la Ley de Impuesto a la Renta.
- El Artículo 5º dice que se debe tener a disposición el equipamiento, infraestructura, sistemas de información y bienes que sean necesarios para el desarrollo del proyecto. Estos bienes deberán ser idóneos e individualizados; para su efecto, se deducirán los gastos devengados o desembolsados a partir del ejercicio en el que se presente la solicitud de calificación. (Ley N.º 30309, Art. 5º, 2016)

Dentro de la norma, se definen los siguientes conceptos:

- La investigación científica: Es todo aquel estudio original y planificado que tiene por finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos.
- El desarrollo tecnológico: Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento a un plan o diseño particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos o sustancialmente mejorados antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

- La innovación tecnológica: Es la interacción entre las oportunidades del mercado y el conocimiento base de la empresa y sus capacidades. Implica la creación, desarrollo, uso y difusión de un nuevo producto, proceso o servicio y los cambios tecnológicos significativos de los mismos. (Ley del Impuesto a la Renta, Art. 37º, 2016)

1.2.4 Resultados y Comentarios de la Ley

Según datos brindados por Concytec entre los años 2016 y 2019, se presentaron 232 solicitudes de proyectos, pero durante estos cuatro años sólo se aprobaron 75 proyectos, entre los cuales 12 fueron de investigación científica, 25 fueron de desarrollo tecnológico y 38 fueron de innovación tecnológica. Del total de aprobados, se tuvieron 61 empresas, 14 micro y pequeñas empresas y 48 mediana y grandes empresas.

Por lo tanto, a continuación, detallamos la cantidad de solicitudes de proyectos presentados, la cantidad de solicitudes aprobadas y la tasa de éxito.

Tabla 4. Total de proyectos presentados

Total	Año	Solicitudes presentadas	Solicitudes aprobadas	Tasa de éxito
232	2016	72	8	11%
	2017	68	22	32%
	2018	43	19	44%
	2019	49	26	53%

Nota: Datos de Concytec, http://bt.concytec.gob.pe/images/descargas/ppt_actualizada_beneficios_tributarios.pdf

Según los datos en la Tabla 4, se puede apreciar que la tasa de éxito, la cual mide las solicitudes aprobadas con respecto a las presentadas, fue incrementando de un 11% en el

2016 a un 53% en el 2019; no obstante, la cantidad de solicitudes presentadas de proyectos disminuyeron, por lo que se puede inferir que hubo un desincentivo por parte de las empresas, ya que la mayoría que postuló no tuvo éxito. A pesar de ello, es importante notar el aumento de solicitudes aprobadas en el año 2019 y de la tasa de éxito superior al 50%.

Figura 1. Tasa de éxito de la aplicación de la Ley N.º 30309

Nota: Datos extraídos de Concytec

Como se aprecia en la Figura 1, la labor de Concytec, en cuanto a la difusión de la Ley, ha sido vital para el aumento de proyectos presentados hasta el año 2019. Según el Pre dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, recaído en el Decreto de Urgencia 010-2019, Decreto de Urgencia que modifica la Ley N.º 30309, Ley que promueve la Investigación científica, Desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, Concytec informa que, durante todo el proceso de aprendizaje, las empresas postulantes entregaban información incompleta o imprecisa para su evaluación, lo que ocasionó el rechazo del proyecto. Pero esto resalta uno de los principales roles de Concytec; es decir, brindar orientación a las empresas y explicar las razones del rechazo. Este rol es muy importante, ya que es un factor clave en el aumento de la tasa de éxito~~s~~.

También es importante mencionar que, según la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, el éxito de la Ley N.º 30309 depende de cómo esta sea promovida y difundida, y si cuenta con el acompañamiento adecuado por parte de Concytec. Además, la Doctora Fabiola León-Velar Servetto, presidenta de Concytec, considera que este rol no se está realizando de manera adecuada considerando los recursos limitados.

Asimismo, Concytec nos brinda los datos de los proyectos aprobados divididos por tipo de proyecto y por año como lo podemos observar en la tabla 5.

Tabla 5. Total de proyectos aprobados por Concytec

Total de Proyectos aprobados	Año	Investigación científica	Desarrollo tecnológico	Innovación tecnológica	Total
75	2016	3	1	4	8
	2017	0	9	13	22
	2018	4	7	8	19
	2019	5	8	13	26

Nota: Datos extraídos de Concytec, http://bt.concytec.gob.pe/images/descargas/ppt_actualizada_beneficios_tributarios.pdf

A partir de esta data (Tabla 5), se puede observar que los proyectos de tipo investigación científica han sido los que tienen la menor cantidad de proyectos aprobados, pues representan sólo un 16% del total. Por otro lado, cabe mencionar que los 75 proyectos corresponden a 62 empresas beneficiadas, de las cuales 48 corresponden a medianas y grandes empresas y 14 corresponden a micro y pequeñas empresas.

En cuanto a los montos por tipo de empresas, se tiene la siguiente tabla:

Tabla 6. Monto comprometido de inversión por parte de las empresas según el año de aprobación del proyecto en los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019

Total de proyectos aprobados	Año	Total de gasto comprometido por las empresas por proyectos de I+D+i	Monto asignado por el MEF	Monto deducible total ejecutado	Monto por tipo de empresa
75	2016	S/ 19 394 771.88	S/ 57 500 000	S/ 8 162 481.28 S/ (14% ejecución)	MYPE: S/ 804 912.63 Mediana y Gran: S/ 7 357 569.06
	2017	S/ 29 062 037.12	S/ 114 800 000	S/ 16 063 337.69 S/ (14% ejecución)	MYPE: S/ 898 339.83 Mediana y Gran: S/15 164 998.86
	Año	Total de gasto comprometido por las empresas por proyectos de I+D+i	Monto asignado por el MEF	Monto deducible total ejecutado	Monto por tipo de empresa
	2018	S/ 67 995 977.44	S/ 155 200 000	S/ 33 676 122.94 S/ (22% ejecución)	MYPE: S/ 83 613.14 Mediana y Gran: S/ 33 592 509.80
	2019	S/ 37 238 452.05	S/ 207 200 000	S/ 27 928 839.06 S/ (13% ejecución)	MYPE: S/ 589 010.18 Mediana y Gran: S/27 339 828.86
Total inversión		S/ 153 691 238.49			

Nota: Datos extraídos de Concytec, http://bt.concytec.gob.pe/images/descargas/ppt_actualizada_beneficios_tributarios.pdf

En esta parte es importante mencionar que, del total de empresas con proyectos aprobados, el 22.95% son micro y pequeñas empresas, las cuales son también las de menor monto comprometido de inversión. Asimismo, la inversión total que realizó el sector privado en proyectos de I+D+i superó los 153.6 millones de soles. Las deducciones otorgadas por esta ley representan 6.6 millones de soles que el Estado deja de percibir. Con respecto a los sectores o actividades por sector que accedieron a este beneficio, un 72.8% se concentra en cinco tipos, entre los cuales las actividades relacionadas a la salud humana están en tercer lugar y representan el 10.3%. (Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, 2020, pp. 28-29)

La Ley N.º 30309, con su última modificación vigente desde el año 2020 hasta 2022, se ha enfocado en brindar incentivos a pequeñas y medianas empresas que han sido afectadas por la pandemia del COVID-19. Según información expuesta por la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología en el Congreso, esto se da porque de los 75 proyectos sólo 14 han sido entre micro y pequeñas empresas y según información de SUNAT, durante los años 2016 al 2018, sólo el 2% del total de la deducción adicional otorgada por la Ley ha sido a favor de pequeñas empresas.

Figura 2. Deducciones adicionales según tamaño de empresa 2016-2018

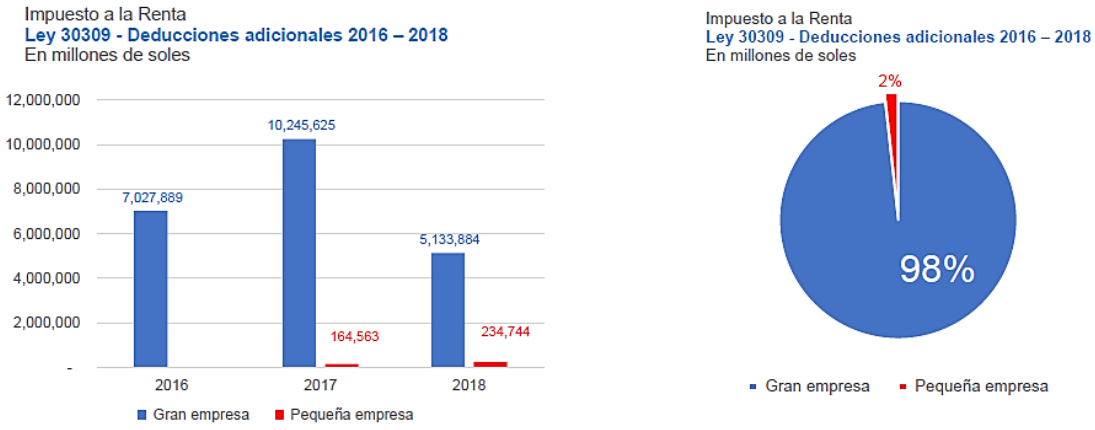

Nota: Tomado de la Comisión De Ciencia, Innovación Y Tecnología Período Anual de Sesiones 2020-2021, Dictamen 8. URL

Según la información expuesta, las empresas beneficiadas tienen sede principalmente en Lima y son empresas grandes. Por ello, teniendo en cuenta que el mayor porcentaje de deducción es de 215% para empresas con ingresos netos menor a 2 300 UITS (unidad impositiva tributaria), la modificación de la Ley son favor de las medianas y pequeñas empresas. Asimismo, el tope de 500 UITS está relativamente justificado ya que no afecta las medianas y pequeñas empresas, considerando que el objetivo del legislador es aumentar el uso del incentivo entre estas. (Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, 2020, pp. 29-30)

Cabe mencionar que se ha reiterado en el decreto la no necesidad de cumplir con el principio de causalidad en los gastos de investigación, desarrollo e innovación. Este principio tributario, que se explica más adelante en la sección de impuesto a la renta, se deja de aplicar en este tipo de gasto por la intención de los legisladores de aumentar la investigación en el país y buscar de no poner obstáculos, asimismo como lo menciona Fabiola León-Velarde Servetto presidenta de Concytec si se actuará bajo principio de causalidad esto podría traer restricciones y a través de ejemplos explica este punto. En primer lugar, comenta que para mejorar los procesos de una empresa que quiere incursionar en otro rubro se estaría limitando por el principio de causalidad. En segundo lugar, si una empresa quisiera innovar y digitalizar su empresa, el rubro de software no estaría estrictamente relacionado al giro del negocio y se encontraría en una discrepancia con la norma por lo que no podría acceder al beneficio. Finalmente, menciona la intención de apoyo comunitario y pone el ejemplo de una empresa que investiga a favor de la comunidad donde reside. En este caso para mejorar algún aspecto de la comunidad quizás los gastos no estarían cumpliendo

con el principio de causalidad. Por estas razones, la presidenta Concytec reitera que para este incentivo el principio de causalidad es muy restrictivo y debe permanecer sin aplicarse. (Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, 2020, p.24)

1.3 Análisis Contable

Con la finalidad de analizar el tratamiento contable y la presentación en estados financieros de los gastos en I+D+i, se deben revisar determinadas normas para el completo entendimiento del tratamiento contable a realizar. Por un lado, está la Norma Internacional Contable 38 activos intangibles (NIC 38) que regula actualmente este tipo de desembolso, realizados por las empresas en I+D+i. Al respecto es conveniente precisar que antes de la NIC 38, estos gastos se contabilizaban bajo la NIC 9 costos de investigación y desarrollo que fue emitida en 1993 que a su vez derogaba la NIC 9 emitida en 1978 denominada Contabilidad de Actividades de Investigación y Desarrollo. En la actualidad la norma que sustituye y engloba las normas anteriores es la NIC 38 emitida en 1998. Además, se deben mencionar normas adicionales como soporte, tales como, el Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera, la NIC 1 presentación de estados financieros, la NIC 36 deterioro del valor de los activos, NIC 16 propiedad, planta y equipo y NIC 12 Impuesto a las ganancias. Estas normas también nos ayudan a esclarecer el panorama respecto a la contabilización y presentación de los desembolsos mencionados anteriormente.

1.3.1 Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera

El marco conceptual de las normas internacionales de información financiera son un conjunto de definiciones y conceptos que nos permite comprender el set de normas que nos propone el International Accounting Standards Board (IASB).

Objetivo del Marco Conceptual. El objetivo de la Información Financiera es, en general, proporcionar información financiera sobre la entidad que informa que sea útil a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales para tomar decisiones sobre el suministro de recursos a la entidad.

Para el análisis de I+D+i, se analizarán los párrafos y definiciones que directamente impactan en su tratamiento.

El marco conceptual define un *activo* como "Un recurso económico presente controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados. Un recurso económico es un derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos" (Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera, 2010, p.18).

Por otro lado, el párrafo 4.6 inciso b) hace hincapié en que los derechos pueden ser también "Derechos sobre objetos físicos, tales como propiedades, planta y equipo o inventarios. Derecho a utilizar propiedad intelectual" (Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera, 2010, p.19).

Por otra parte, el párrafo 1.17 define *devengo* de la siguiente manera:

> La contabilidad de acumulación (o devengo) describe los efectos de las transacciones y otros sucesos y circunstancias sobre los recursos económicos y los derechos de los acreedores de la entidad que informa en los periodos en que esos efectos tienen lugar, incluso si los cobros y pagos resultantes se producen en un periodo diferente. (Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera, 2010, p.24)

El marco conceptual define un *gasto* como "disminuciones en los activos o incrementos en los pasivos que dan lugar a disminuciones en el patrimonio, distintos de los

relacionados con distribuciones a los tenedores de derechos sobre el patrimonio" (Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera, 2018, p.24).

En suma, estas son las primeras definiciones en donde encajan los primeros elementos para representar de manera correcta los proyectos relacionados a I+D+i en la contabilidad.

1.3.2 NIC 1 Presentación de Estados Financieros

La NIC 1 busca dar las pautas para la presentación de los estados financieros y también presenta los 5 elementos que componen el juego completo de los estados financieros.

Objetivo de la NIC 1. Esta norma establece las bases para la correcta presentación de los Estados Financieros con la finalidad de asegurar que sean comparables de un año a otro como con otras entidades.

Conceptos Establecidos en la NIC 1. Los activos intangibles se presentan en el estado de situación financiera según el párrafo 54. Asimismo, según el párrafo 67, se define que se presenta como un activo no corriente los activos intangibles por su naturaleza de largo plazo.

En el párrafo 28, se hace referencia a que los estados financieros de la empresa se realizarán con base contable de acumulación (devengo) y que la definición de devengo se encuentra en el marco conceptual.

Por otra parte, la norma detalla que una entidad reconocerá todas las partidas de ingreso y gasto de un periodo en el resultado a menos que una NIIF requiera otra cosa.

1.3.3 NIC 38 Activos Intangibles

Objetivo de la NIC 38. El objetivo de esta norma es el tratamiento contable de los activos intangibles que no contemplen en otra norma y cumplan con ciertos criterios descritos.

Alcance de la NIC 38. La NIC 38 de activos intangibles, engloba los conceptos y el tratamiento contable que se le da a los activos intangibles en los cuales figura también las inversiones en I+D+i.

Definiciones Establecidas en la NIC 38. En el párrafo 8, se encuentran las siguientes definiciones de desarrollo e investigación:

> Desarrollo es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, dispositivos, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial. (NIC 38,1998, párr. 8)
>
> Investigación es todo aquel estudio original y planificado emprendido con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos. (NIC 38, 1998, párr. 8)

Conceptos Establecidos en la NIC 38. Según la NIC 38, “el activo intangible es aquel activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física” (NIC 38, 1998, párr. 8).

A partir del párrafo 51, se mencionan las pautas del tratamiento contable que se le deben dar a los activos intangibles generados internamente. La investigación y el desarrollo según la norma se divide en la fase de investigación y luego finaliza en la fase de desarrollo.

En la fase de investigación los desembolsos realizados se reconocerán como gastos incurridos en el periodo. Cabe mencionar que en el párrafo 71 de la norma, se especifica que los gastos o desembolsos que se han realizado en periodos previos a la activación no podrán formar parte del costo del activo. Un ejemplo de gastos en esta fase puede ser el de estudios realizados para la evaluación de materiales, aparatos, productos, formulación de diseño entre otros.

En la fase de desarrollo, si la investigación tuvo éxito y se puede observar las características o el potencial del proyecto para que cumpla con las características que menciona la NIC 38 de activo intangible, deberá ser reconocida como tal.

Las características de un activo intangible son las siguientes:

- Identificable: El activo "es fácilmente separable de la entidad y surgen derechos contractuales u otros tipos de derechos legales de la independencia del activo éste, por lo cual puede ser vendido fácilmente" (NIC 38, 1998, párr. 11).
- Control: "La empresa tiene derecho sobre los activos intangibles y puede decidir el acceso o las restricciones a ello de manera legal" (NIC 38, 1998, párr. 13). Asimismo, puede controlar quien dispone de los beneficios futuros sobre el activo (NIC 38, 1998, párr. 13).
- Beneficios futuros: El activo debe proporcionar o contribuir a la empresa en las actividades de ingresos ordinarios procedentes de la venta de productos

y de servicios o mejorar el rendimiento de la empresa a través de generar ahorros o menores costos en la producción. (NIC 38, 1998, párr. 17)

Por ello, si en la fase de desarrollo se encuentran indicios de que el proyecto cumple con los requisitos de activo intangible, todos los gastos atribuidos a este proyecto se podrán activar y formarán parte del costo del intangible. En este punto es importante determinar si en realidad el activo es capaz de producir beneficios a futuro para la empresa.

1.3.4 NIC 16 Propiedad, Planta y Equipo

Objetivo de la NIC 16. El objetivo de la norma es prescribir del tratamiento contable de propiedades, plantas y equipos con el fin de que los usuarios de los estados financieros puedan conocer la información acerca de la inversión que una entidad tiene en su propiedad, planta y equipo, así como los cambios producidos en ellos.

Alcance de la NIC 16. La norma se aplica en la contabilización de propiedad, planta y equipo, a excepción de que otra norma exija o permita un tratamiento contable diferente.

Definiciones Establecidas en la NIC 16.

Propiedad, planta y equipo son activos tangibles que:

a) Se posee para utilizar en la producción de bienes y servicios, para ser arrendados a terceros o para funciones relacionadas con la entidad.
b) Se espera utilizar durante más de un periodo. (NIC 16, 1998, párr. 6)

Reconocimiento bajo NIC 16.

El costo de una propiedad, planta y equipo se reconocerá como activo sólo si:

a) Es probable que la entidad obtenga beneficios económicos futuros derivados del mismo.

b) Se puede medir de manera fiable el costo del elemento. (NIC 16, 1998, párr. 7)

1.3.5 NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos

La NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos postula que la entidad reconozca las pérdidas de valor en sus activos siempre y cuando haya indicios de que el valor recuperable sea menor al valor en libros.

Ernst & Young (2012) menciona que la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 36 establece los procedimientos que una empresa debe seguir para asegurar que sus activos no se encuentren sobrevalorados con respecto al valor que se espera recuperar de los mismos, a través de su uso o de su venta. A pesar de que los principios de la NIC 36 están plenamente establecidos, en la práctica, esta norma aún sigue siendo un logro por alcanzar por parte de las empresas y profesionales contables debido a la complejidad e incertidumbre económicas que se presentan en los últimos años.

Objetivo de la NIC 36. El objetivo de la norma establece un conjunto de procedimientos que la empresa debe realizar para evitar que los importes de sus activos sean superiores a sus importes recuperables. También se requiere de un reconocimiento de la pérdida en el caso que se encuentre un valor por encima de su valor recuperable.

Alcance de la NIC 36. El alcance de la norma es para todos los activos de la empresa excepto una lista nominativa de la cual hace mención la Ley, entre otros, los inventarios por su tratamiento recogido en la NIC 2, activos resultados de contratos que se reconocen por la NIIF 15 y los activos diferidos que se mencionan en la NIC 12.

Definiciones Establecidas de la NIC 36. Las siguientes definiciones se recogen en el párrafo 6 de la norma:

- Importe en libros es el importe por el que se reconoce un activo una vez deducidas la depreciación (amortización) acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, que se refieran al mismo.
- Importe depreciable de un activo es su costo o el importe que lo sustituya en los estados financieros, menos su valor residual.
- Amortización es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo intangible durante los años de su vida útil.
- Valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición.
- Pérdida por deterioro del valor es la cantidad en que excede el importe en libros de un activo o unidad generadora de efectivo a su importe recuperable.
- Importe recuperable de un activo o de una unidad generadora de efectivo es el mayor entre su valor razonable menos los costos de disposición y su valor en uso.
- Vida útil es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la entidad o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la entidad.
- Valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo. (NIC 36, 1998)

Conceptos de la NIC 36. La NIC 36 nos otorga un procedimiento establecido para verificar que los activos de la empresa se reflejen de manera correcta en los estados

financieros sin caer en sobrevaloraciones. Por ello, la norma solicita que se realice una evaluación del valor de los activos cuando haya indicios de deterioros o, como lo pide la norma en el caso de los activos intangibles, a través de una evaluación anual del activo. La evaluación se realiza comparando el valor en libros con el mayor valor entre el valor de mercado y el valor recuperable. En caso de encontrar que el valor en libros es mayor al valor identificado para el análisis, se realizará un reconocimiento de la pérdida por deterioro del valor en el resultado del periodo como también en el supuesto de que el activo se encuentre revaluado, se reducirá la revaluación hasta cubrir con el decremento del valor.

1.3.6 NIC 12 Impuesto a las Ganancias

La NIC 12 tiene como objetivo reflejar en los estados financieros y definir el reconocimiento de los pagos o créditos de las empresas que surgen a raíz de diferencias entre los valores contables y los valores fiscales en relación con el pago de los impuestos a las ganancias. Como mencionan los expertos de EY:

> El impuesto a las ganancias, el cual incluye el impuesto a la renta corriente y el impuesto a la renta diferido (IRD), este último se origina a partir de los diferentes criterios en el tratamiento contable de activos, pasivos, ingresos y gastos que existe entre las normas requeridas por la SUNAT y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y, por tal motivo, la utilidad contable difiere de la utilidad tributaria. (Osorio, 2017)

Objetivo de la NIC 12. El objetivo de la NIC 12, tal y como lo menciona la norma, establece lo siguiente:

> Esta Norma exige que las entidades contabilicen las consecuencias fiscales de las transacciones y otros sucesos de la misma manera que contabilizan esas mismas

> transacciones o sucesos económicos. Así, los efectos fiscales de transacciones y otros sucesos que se reconocen en el resultado del periodo se registran también en los resultados. (NIC 12, 1998)

Alcance de la NIC 12. La norma regula todos los impuestos nacionales o extranjeros que se relacionen estrictamente con imposiciones sobre las ganancias. También incluye las retenciones que se ejecutan a los dividendos que se pagan por las figuras de asociados y subsidiarias. Las subvenciones del gobierno no están incluidas en el alcance de la norma.

Conceptos de la NIC 12. Establecidas con la finalidad de explicar de manera concisa la NIC 12, podemos definir los principales elementos que conforman el análisis de los efectos de la norma. Según la norma:

> La base fiscal de un activo es el importe que será deducible a efectos fiscales de los beneficios económicos imponibles que obtenga la entidad en el futuro cuando recupere el importe en libros de dicho activo. Si tales beneficios económicos no tributan, la base fiscal del activo será igual a su importe en libros. (NIC 12, 1998, párr. 7)
>
> La base fiscal de un pasivo es igual a su importe en libros menos cualquier importe que, eventualmente, sea deducible fiscalmente respecto de tal partida en periodos futuros. En el caso de ingresos de actividades ordinarias que se reciben de forma anticipada, la base fiscal del pasivo correspondiente es su importe en libros menos cualquier eventual importe de ingresos de actividades ordinarias que no resulte imponible en periodos futuros. (NIC 12, 1998, párr. 8)

Por otro lado, es importante conocer a qué se refiere la norma cuando precisa sobre las diferencias temporarias deducibles e imponibles. La norma menciona lo siguiente:

> Todo reconocimiento de un activo lleva inherente la suposición de que su importe en libros se recuperará en forma de beneficios económicos que la entidad recibirá en periodos futuros. Cuando el importe en libros del activo exceda a su base fiscal, el importe de los beneficios económicos imponibles excederá al importe fiscalmente deducible de ese activo. Esta diferencia será una diferencia temporaria imponible y la obligación de pagar los correspondientes impuestos en futuros periodos será un pasivo por impuestos diferidos. (NIC 12, 1998, párr. 16)
>
> Detrás del reconocimiento de cualquier pasivo está inherente la expectativa de que la cantidad correspondiente será liquidada en futuros periodos por medio de una salida de recursos que incorporen beneficios económicos. Cuando tales recursos salgan efectivamente de la entidad, una parte o la totalidad de sus importes pueden ser deducibles para la determinación de la ganancia fiscal en periodos posteriores al del reconocimiento del pasivo; por consiguiente, aparecerá un activo por impuestos diferidos respecto a los impuestos sobre las ganancias que se recuperarán en periodos posteriores cuando sea posible la deducción del pasivo para determinar la ganancia fiscal. (NIC 12, 1998, párr. 25)

En resumen, se deben reconocer activos o pasivos diferidos por conceptos de impuestos cuando hay discrepancias entre la contabilidad y las leyes o reglamentos que regulan el impuesto nacional. Por ejemplo, se reconocerá un activo diferido cuando el fisco determine que no se puede deducir un gasto en el ejercicio, mientras que sí se considere contablemente. Esto produce un efecto en el tiempo, ya que hoy el gasto no se puede deducir y, en un ejercicio futuro, bajo las condiciones impuestas por la Ley, sí se podrá deducir. Por ello, se debe reflejar en los estados financieros este tipo de beneficio futuro que la empresa terminará de compensar con sus pérdidas o ganancias en los siguientes ejercicios. Por otro

lado, el pasivo diferido tiene un mecanismo similar. Por ejemplo, podemos tomar un caso de tasas de depreciación distintas; en otras palabras, si el fisco determina que un bien presenta una tasa de depreciación fiscal mayor a la tasa de depreciación contable recogida en la NIC 16, esto generará una deducción mayor en el presente ejercicio que luego se convertirá en una adición que afectará las ganancias o pérdidas futuras. Por ello, en este caso, también se debe reflejar que hay un pasivo diferido en los estados financieros.

1.3.7 Comentarios del análisis contable

Los gastos de investigación, desarrollo e innovación se deben analizar por la parte contable según la NIC 38. Al principio, los gastos en la fase de investigación tienen impacto en el estado de resultado, ya que la norma indica que los desembolsos realizados en la investigación se deben mandar al gasto y, por lo tanto, afecta el estado de resultado. Por otro lado, cuando existen las condiciones para reconocer los desembolsos como activo, debido a los resultados positivos de la investigación, pasamos a la etapa de desarrollo y todos ellos, realizados a partir de la fecha, se activan y esto ocasiona el reconocimiento de un activo en el estado de situación financiera. Cabe mencionar que la NIC 12 en el párrafo 26 inciso b) define que los costos de investigación ocasionan una diferencia temporaria deducible que indica lo siguiente:

> los costos de investigación se tratan como un gasto del periodo en que se producen al determinar la ganancia contable, pero su deducción a efectos fiscales puede no estar permitida hasta un periodo posterior a efectos del cálculo de la ganancia (pérdida) fiscal. La diferencia entre la base fiscal de los costos de investigación, esto es el importe que la autoridad fiscal permitirá deducir en periodos futuros, y el importe en libros nulo, que será igual a cero, es una diferencia temporaria deducible que da lugar a un activo por impuestos diferido. (NIC 12, 1998, párr. 26)

En caso de que la investigación y desarrollo den como resultado la generación de un activo intangible de vida útil finita o un activo fijo, se generará una diferencia temporal y una diferencia permanente a causa de la diferencia del tratamiento que presenta la parte contable y la parte fiscal. Es decir, si una empresa presenta un proyecto dirigido al desarrollo de una tecnología, contablemente, según NIC 38, estos gastos formarán parte del activo mencionado anteriormente; mientras que, para el fisco, el proyecto sigue siendo un conjunto de gastos al cual se le aplicará el beneficio.

Tributariamente, se produce una deducción del 100% de los gastos que se devengan en el ejercicio y el porcentaje adicional otorgado por la Ley. Por el lado contable, se tendrá un activo que se amortizará en los años siguientes. La diferencia temporal nacerá a partir de la decisión de la empresa de amortizar el total del activo en los años que la gerencia considere necesario, mientras que tributariamente se deducirá todo en un solo año. Este caso genera un pasivo por impuesto a la renta diferido, ya que en el ejercicio actual se deduce el total y a futuro no se podrá aplicar el gasto de amortización en la determinación del impuesto a la renta. La diferencia permanente se genera por el porcentaje adicional otorgado por la Ley, ya que este se deduce en el ejercicio actual y no tiene un efecto en el tiempo para la empresa. Este mismo análisis se realizará con activos fijos generados a partir de la investigación. En la NIC 16, Propiedad, Planta y Equipo, se tendrá el tratamiento de la depreciación del activo fijo, mientras que en la NIC 38 se recogerá el tratamiento de la amortización correspondiente al activo intangible. Cabe mencionar que la Ley específica que, para los gastos relacionados a activos intangibles, se respeta el Artículo 37 incisos g) de la Ley del impuesto a la renta. Este define lo siguiente:

> A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con

> la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia, son deducibles: […] La amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Sin embargo, el precio pagado por activos intangibles de duración limitada, a opción del contribuyente, podrá ser considerado como gasto y aplicado a los resultados del negocio en un solo ejercicio o amortizarse proporcionalmente en el plazo de diez (10) años. La SUNAT previa opinión de los organismos técnicos pertinentes, está facultada para determinar el valor real de dichos intangibles, para efectos tributarios, cuando considere que el precio consignado no corresponda a la realidad. La regla anterior no es aplicable a los intangibles aportados, cuyo valor no podrá ser considerado para determinar los resultados. (Ley IR. Art. 44°, inciso g)

Este inciso nos define que sólo se podrá deducir la amortización de un intangible si ya se ha pagado en su totalidad.

1.3.8 Caso práctico: Impacto de la Ley N.º 30309 en los Estados Financieros

A continuación, se explica un caso conceptual para mejorar el entendimiento del efecto de la Ley N.º 30309 en los estados financieros. Se utiliza números ficticios con la finalidad de determinar en qué magnitud la Ley N.º 30309 beneficia a las empresas en relación con la tasa efectiva del Impuesto a la Renta, que es un indicador importante para los inversionistas del extranjero, y se analiza su efecto en el flujo de caja de la empresa.

Tabla 7. Efectos de la Ley N.º 30309 en Estado de Resultados

	%	ER	ER con Ley 30309
Venta		100,000.00	100,000.00
Costo de venta		50,000.00	50,000.00
Utilidad Bruta		**50,000.00**	**50,000.00**
Otros Gastos		15,000.00	15,000.00
Gastos I+D+i		6,000.00	6,000.00
Adicional	75.00%		4,500.00
Utilidad ante de impuestos		**29,000.00**	**24,500.00**
Adiciones tributarias		5,000.00	5,000.00
Deducciones tributaria		2,000.00	2,000.00
Utilidad Tributaria		**32,000.00**	**27,500.00**
Impuesto a la renta	29.50%	9,440.00	8,112.50
Tasa Efectiva		32.552%	33.112%

Como se puede apreciar en el estado del resultado tomado como ejemplo (Tabla 7), la deducción adicional que la empresa obtiene es de un 75%. Esto ocasiona un ahorro significativo en el pago de impuesto a la renta, aproximadamente un 15% menos de lo que se pagaría sin beneficio. La tasa efectiva del impuesto a la renta es un indicador que ayuda a evaluar la gestión fiscal de una determinada empresa. En este indicador se toma la tasa nominal definida por SUNAT del impuesto a la renta, que en la actualidad se encuentra en 29.5%. A partir de este dato, si nuestra tasa efectiva se encuentra muy por encima del 29,5%, puede que la gestión fiscal no ha sido eficiente en el ejercicio, mientras que si se acerca al 29.5% o a un porcentaje menor, puede significar una buena gestión fiscal. Gómez y Steiner (2015) afirman que esta tasa es:

> El monto de impuestos pagado por una empresa, como porcentaje de sus utilidades brutas, y que mide de forma directa el total de la carga tributaria impuesta por la regulación nacional a las firmas en proporción a las ganancias que obtienen por sus actividades. (p. 14)

Esta tasa, en efecto, se calcula dividiendo el impuesto a las ganancias entre la utilidad contable. En el ejemplo graficado anteriormente, podemos identificar que el efecto en la tasa

efectiva del impuesto a la renta es de una reducción de aproximadamente 4.578% debido a la deducción adicional de la Ley N.º 30309; en consecuencia, hay a una reducción en el pago de impuestos (de 1, 327.5 soles). Esta reducción se refleja directamente en un pago menor en el Flujo de efectivo, específicamente, en las actividades de operación como indica la NIC 7: Estado de Flujos de Efectivo en el párrafo 14, donde se mencionan todas las actividades ordinarias de la empresa y se especifican los pagos de impuestos en el inciso f). Por último, se puede observar que el beneficio mejora la tasa efectiva de impuesto a la renta, el cual es atractivo para las inversiones y permite una reducción en las obligaciones de impuestos.

1.4 Análisis tributario

1.4.1 Antecedentes de los Beneficios Tributarios

En la normativa peruana se contempla ciertos tratamientos que permiten una disminución de la base imponible o de la alícuota del monto generado a partir de la obligación tributaria. Estos se conocen como exoneraciones, deducciones y tratamientos tributarios específicos para ciertas situaciones o contribuyentes. La base legal que permite los beneficios tributarios se encuentra tipificada en el artículo 74° de la constitución del año 1993, que especifica que sólo por ley expresa se pueden crear, modificar o suprimir tributos. Además, en el párrafo siguiente se señala que los gobiernos locales no tienen poder sobre los impuestos de carácter nacional.

En el título preliminar del Código Tributario, se señalan, puntos interesantes que nos dan una perspectiva más clara de cómo se crea un beneficio tributario y sus respectivas limitaciones.

Tabla 8. Normas del Título Preliminar del Código Tributario

Normas	Explicación
Norma IV	Las exoneraciones se rigen por los Principio de Legalidad – Reserva de la Ley
Norma VII	Reglas generales para la dación de exoneraciones incentivos o beneficios tributarios.
Norma VIII	La Administración Tributaria tiene la potestad de usar todos los métodos de interpretación admitidos por el Derecho al aplicar las normas tributarias y no se podrá crear exoneraciones en norma tributaria en vía de interpretación.

Fuente: Código Peruano

Para la creación de una ley, específicamente la Ley N.º 30309, fue necesario cumplir con las normas ya establecidas en la Constitución Política del Perú. La IV Norma del Título Preliminar del Código Tributario (2013) menciona:

> Solo por ley o por decreto legislativo, en caso de delegación, se puede, crear, modificar y suprimir tributos. Dentro de esta posibilidad al crearse el tributo, mediante la ley o la norma con rango equivalente, se debe señalar los elementos esenciales del mismo, tales como hecho imponible, base, tasa, alícuota, exenciones. Así mismo, conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios. (Código Tributario, 2013)

Es común que se usen las normas como forma de estímulo o promoción para actividades, sectores o zonas determinadas. Por lo cual, en la Norma VII del Título Preliminar del Código Tributario (2013) se especifica que para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios es necesario estar sujetos a las reglas que expone. Entre

las cuales se menciona que la norma deberá encontrarse sustentada en una Exposición de Motivos que contenga objetivo, alcances, efectos, análisis cuantitativo. Así mismo, esta debe especificar de manera clara el objetivo de la medida, los sujetos beneficiarios y el plazo de vigencia, el cual no puede exceder los 3 años. Cabe resaltar la importancia de definir estos tres tipos de tratamientos tributarios para un mayor entendimiento.

Por una parte, las exoneraciones son definidas como "La liberación o dispensa, usualmente temporales, del pago de un tributo por disposición legal; en este caso, si bien se configura en la realidad el hecho imponible, por diversas razones se exime expresamente, temporalmente, por ley, del pago del tributo" (Carmen del Pilar Robles Moreno, p. 5).

Por otro lado, se define los beneficios fiscales o tributarios como:

> Tratamientos normativos mediante los cuales se disminuye o se reduce la base imponible o la alícuota de determinado tributo. Es decir, no se trata de desgravaciones totales, de tal manera que el deudor tributario beneficiado con un beneficio tributario no se encontrará desligado del pago del tributo, sino que gozará justamente de ese beneficio en la medida en que el legislador así lo haya previsto; sin embargo, lo cierto es que va a pagar el tributo gozando de un beneficio, que generalmente se trasluce en la disminución de la alícuota, o de la base imponible. (Carmen del Pilar Robles Moreno, p.5)

Por último, se entiende por incentivos tributarios como:

> Tratamientos especiales, legislados normativamente, y que tienen como finalidad estimular a los contribuyentes a la realización de determinados actos fundamentalmente dados con reducción de costos o incremento de ganancias artificialmente, deducciones en la base imponible de los montos invertidos o de una

parte de ellos, como incentivos a la educación, al agro, a la exportación, al desarrollo industrial, incentivos regionales, con ventajas tributarias que directa o indirectamente deberían beneficiar a la sociedad o al Estado, o tener efectos con beneficios sociales. (Carmen del Pilar Robles Moreno, P.5)

Partiendo de estos conceptos, se determina que de los tres tipos de tratamientos tributarios se da el nacimiento de la obligación tributaria, pero sólo en el caso de las exoneraciones se excluye el cumplimiento de la obligación. De la misma forma, en el caso del beneficio tributario e incentivo tributario, el sujeto aún tiene una obligación tributaria, pero esta tiene un reducción parcial o total en el monto. Lo que diferencia a estos dos últimos tratamientos es que el incentivo tributario está sujeto a condición de determinados actos, que directa o indirectamente, deben beneficiar a la sociedad o al Estado. Por lo que la Ley N.º 30309 es un beneficio tributario, porque permite que las empresas tengan una deducción adicional, logrando reducir de manera parcial la obligación tributaria; sin embargo, esta ley no está sujeta a condiciones de beneficio social.

1.4.2 Impuesto a la Renta

El impuesto que se va a analizar en la investigación es el impuesto a la renta que, según Bravo Cucci, Jorge (2002), es un tributo que afecta directamente sobre la renta y la riqueza. Puntualmente, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas y mixtas.

El concepto de renta en Perú está incorporado en tres grandes teorías que permiten evaluar la incidencia del impuesto con la manifestación de riqueza. En primer lugar, el Doctor Jorge Bravo Cucci (2002) define la teoría renta producto como:

El ingreso o riqueza nueva que califique como un producto que provenga de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

En términos generales, la renta:

a) debe ser producto de una fuente,

b) debe ser periódica,

c) tiene que provenir de una fuente que se mantenga en el tiempo,

d) deja de producirse si se extingue la fuente que la genera. (págs. 63-64)

La teoría del flujo de riqueza, por otro lado, determina la ganancia, beneficio o enriquecimiento que el sujeto logra ganar en un determinado periodo en sus actividades con terceros, incluyendo el Estado.

Finalmente, la teoría de consumo más incremento patrimonial considera como renta las variaciones patrimoniales de un periodo a otro y el consumo realizado en el mismo periodo como manifestaciones de riqueza.

En esta investigación se analizará en específico la renta de tercera categoría generada por rentas empresariales. En el inciso c) del Artículo 22º, estas actividades son definidas de manera general como actividades que derivan de comercio e industria, entre otros. Así mismo, en el Artículo 28º, encontramos un listado de aquellas actividades que generan renta de tercera categoría.

En la determinación del impuesto, es de suma importancia la determinación de la renta neta, por lo cual, se deducirán todos los gastos necesarios para producir y mantener la

fuente. Esto engloba diferentes conceptos de principios y normativas del código tributario que nos otorgan un enfoque del tratamiento de los gastos permitidos en la determinación.

El principio de causalidad se detalla en el Artículo 37 º de la Ley del Impuesto a la Renta y señala lo siguiente:

> A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley. (Ley IR, 2016)

Así mismo, Walker Villanueva (2013), sostiene lo siguiente:

> La deducción de gastos está supeditada al cumplimiento del principio de causalidad. Esta relación se encuentra definida en la ley de la siguiente manera: “Se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente”. La causalidad tributaria se refiere a la vinculación causal de los gastos con la generación de rentas o el mantenimiento de la fuente (actividad empresarial). (p. 102)

Sin embargo, se encuentra cierta dificultad en definir la objetiva causalidad de ciertos tipos de gasto como lo menciona García Mullin (1980) al afirmar que los gastos pueden ser necesarios para unos y consumo para otros, siempre y cuando se entienda consumo como gastos no necesarios. Por ejemplo, este menciona que puede que “un artista profesional compre pintura y pinceles para utilizarlos en ganarse la vida y otra persona puede adquirirlos como juguetes para sus hijos o para cultivar una afición en sus ratos libres” (p. 17).

La aplicación del principio de causalidad la podemos resumir en dos criterios. Por un lado, el criterio restrictivo se concentra en las deducciones de los gastos exclusivamente

necesarios en producir o mantener la fuente generadora. Estos gastos deben ser indispensables y encontrarse relacionados directamente con la generación de renta. Por otro lado, el criterio más amplio incluye los gastos realizados, por decisión de la administración, que de manera indirecta están aportando a la producción o mantenimiento de la fuente. En ese sentido, el profesor Luis Durán Rojo (2009) sostiene que según el principio de causalidad se exige la necesidad en la relación con la generación de la renta o el mantenimiento de la fuente productora para los egresos, incluso respecto a aquellas erogaciones que de forma potencial podrían incrementar los ingresos, aunque en definitiva no se logre.

1.4.3 Fiscalización de la Ley N.º 30309

En este caso particular, la SUNAT, a diferencia de lo habitual, no tiene decisión en materia de autorización de proyectos por lo que debe esperar la decisión por parte del Concytec según la Ley.

En el Artículo 4º de la Ley N.º 30309, se indica lo siguiente:

> Las entidades públicas o privadas que otorguen la calificación del proyecto y autoricen al contribuyente o a los referidos centros deben fiscalizar la ejecución de los proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológicos, así como informar los resultados de dicha fiscalización a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) en la forma, plazo y condiciones de acuerdo con lo que establezca el reglamento. (Ley N.º 30309, 2015)

El Artículo 3º del reglamento de la Ley N.º 30309 aprobada en el Decreto N.º 188-2015-EF menciona lo siguiente:

> El proyecto será calificado como de investigación científica, desarrollo o innovación tecnológica por el CONCYTEC. Las personas que tengan acceso al contenido del proyecto deberán guardar la debida confidencialidad sobre su contenido, bajo sanción administrativa, civil y/o penal correspondiente. La calificación se otorga en un plazo máximo de 30 días hábiles. En caso de falta de pronunciamiento oportuno se aplicará el silencio administrativo negativo. (Reglamento Ley N.º 30309, 2015)

Adicionalmente, en el artículo 4º indica:

> El proyecto de investigación científica, desarrollo o innovación tecnológicos puede ser desarrollado directamente por el contribuyente o mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico y/o de innovación tecnológica. En ambos casos la entidad encargada de otorgar la autorización será CONCYTEC. (Reglamento Ley N.º 30309, 2015)

Es preciso mencionar que pese a que la SUNAT no tiene la facultad de elegir los proyectos que aplican al beneficio, el Concytec debe estar informando constantemente a la SUNAT como lo menciona el Artículo 15º del Reglamento de la Ley N.º 30309:

> CONCYTEC informará a SUNAT, semestralmente, los resultados de las fiscalizaciones efectuadas respecto de la ejecución de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley. A fin de cumplir con esta obligación, el CONCYTEC deberá facilitar a la SUNAT el acceso a la base de datos que contenga la referida información. (Reglamento Ley N.º 30309, 2015)

Este conjunto de normas proporciona las bases para una fiscalización conjunta por parte de ambas entidades. Por el lado técnico científico, el Concytec es el encargado,

mientras que el lado de revisión documentaria, la administración tributaria es la responsable. Pese a que Sunat no tiene decisión en materia de aprobación de proyectos, ya que esta responsabilidad recae sobre Concytec. Sunat debe comprobar la fehaciencia de las operaciones relacionadas a las cuentas de gasto de los proyectos. Asimismo, respecto a la fehaciencia debemos señalar que, ante una fiscalización de Sunat la empresa debe comprobar que los gastos se hayan realizado de forma veraz, ya que, para cumplir con el principio de causalidad, primero se debe demostrar que la operación es real. Por ello es de suma importancia verificar la fehaciencia del gasto. Por otro lado, en el artículo 44, inciso j) de la ley del Impuesto a la Renta (LIR) se menciona que la documentación sustentatoria de los gastos deben cumplir con los requisitos y características mínimas que solicita el Reglamento de Comprobantes de pago para que estos puedan ser deducibles. Por lo mencionado anteriormente, los contribuyentes deben contar con los sustentos adecuados de los gastos que realicen en el proyecto para posibles fiscalizaciones de Sunat.

1.4.3.1.1 Rol de Fiscalización de la SUNAT. La SUNAT cumple con una función primordial para la estabilidad macroeconómica del país. Entre sus múltiples funciones, recaudar el monto que permite cubrir los gastos del presupuesto nacional se encuentra entre los más importantes. En consecuencia, por ley, la SUNAT tiene facultades que le permiten cumplir con dicho objetivo. En el Libro segundo del Código Tributario se detallan las facultades de la administración tributaria.

Entre las más relevantes, encontramos la facultad de fiscalización que permite a la administración tributaria determinar y verificar la obligación tributaria y, en el caso que la declaración del contribuyente presente errores o tenga omisiones, la SUNAT podrá

modificarlo y exigir el pago a través de órdenes de pago, resoluciones de determinación o resoluciones de multa.

El Artículo 62° detalla los alcances de la facultad de fiscalización que la Ley contempla para la SUNAT. En específico se presenta un listado de las actividades que puede realizar con la finalidad de ejercer su facultad de fiscalización; sin embargo, principalmente, se hace mención a la inspección, investigación y el control de cumplimiento, inclusive hace hincapié en que dichos controles se deben realizar en sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. Además, el artículo 166° menciona que la Administración Tributaria tiene la facultad de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias.

1.5 Legislación Comparada

1.5.1 Definiciones según OCDE

Las definiciones relacionadas a la investigación y desarrollo experimental se han mantenido como tal por más de medio ciclo. Para poder identificar de manera precisa los casos de I+D, los conceptos y definiciones se dividen en tres grandes conceptos según el Manual de Frascati (2015).

- Investigación básica: “La investigación básica consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden sobre todo para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin intención de otorgarles ninguna aplicación o utilización determinada” (p.30).
- Investigación aplicada: “La investigación aplicada consiste en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está

dirigida fundamentalmente hacia un objetivo o propósito específico práctico" (p.30).

- Por último, está el desarrollo de producto:

El desarrollo experimental consiste en trabajos sistemáticos basados en los conocimientos adquiridos de la investigación y de la experiencia práctica, y en la producción de nuevos conocimientos, que se orientan a la fabricación de nuevos productos o procesos, o a mejorar productos o procesos que ya existen. (p.30).

1.5.2 Incentivos fiscales para I+D+i en países desarrollados

1.5.2.1 Incentivos fiscales para I+D+i en China.

Según el informe *Worldwide R&D Incentives Reference Guide 2019*, de la firma Ernst & Young, los incentivos para el crecimiento de actividades relacionadas a I+D+i en China se han dado durante muchos años, pero desde el año 2016 se comenzaron a implementar nuevas medidas que crearon un mayor impacto; entre los cuales está proporcionar deducciones a los impuestos del 150% hasta 175% en gastos de I+D+i. China clasifica a las empresas entre Technologically Advanced Service Company (TASC) y High and New Technology Enterprise (HNTE). Estas son empresas que tienen tecnologías avanzadas y personal especializado para producir o brindar servicios. Las empresas TASC cuentan con beneficios desde el año 2017 y aplican una tasa reducida de 15% en impuesto a la Renta y 0% en la tasa de impuestos al valor agregado (IVA) para el caso de ingresos por servicios tercerizados en países del exterior. Por otro lado, para las empresas clasificadas como HNTE disponen una reducción de tasa del impuesto a la renta de 15%. Adicionalmente, China permite a las empresas aplicar una deducción 150% de los gastos clasificados como I+D+i, pero para las pequeñas y medianas empresas pueden deducir un 175%.

1.5.2.2 Incentivos fiscales para I+D+i en Alemania.

Según detallan algunos estudios (Keck, 1993; Allen, 2015, como se citó en Crespo, 2019), en Alemania se destaca el papel de las políticas públicas en direccionar el trabajo de las universidades hacia la investigación, así como a la promoción de centros de investigación especializados a través de incentivos económicos y fondos de investigación desde el siglo XIX. Del mismo modo, se destacan los debates académicos y esfuerzos públicos y privados por generar canales de vinculación entre las universidades y las empresas, con el propósito de una integración del entorno científico, tecnológico, productivo y financiero (Thelen, 2004; y Allen, 2015, como se citó en Crespo, 2019). Para fines del siglo XIX y parte del siglo XX, el desarrollo de la investigación, las industrias química-farmacéutica, automotriz, electrónica, de construcción y minera se posiciones dentro los principales sectores de énfasis de la investigación de universidades y empresas en Alemania (Keck, 1993; Culpepper y Finegold, 1999, como se citó en Crespo, 2019).

En la actualidad, Alemania es el primer país exportador de productos farmacéuticos, según datos de la Organización Mundial del Comercio en 2017, pues está a la cabeza con US$ 84 679 millones. Este país gasta en promedio 3.5% de PBI por año en actividades relacionadas a I+D+i.; por ello, cuenta con programas destinados a incentivar estas actividades, apoya la creación de clústeres de innovación en algunas áreas con un financiamiento de hasta 5 millones de euros.

1.5.2.3 Incentivos fiscales para I+D+i en España

Según el informe *Worldwide R&D Incentives Reference Guide 2019*, de la firma EY, en España los beneficios fiscales en I+D+i siempre han sido tomados en cuenta por parte del sistema español. Los incentivos fiscales y laborales para la I+D+i están de la siguiente manera:

- Diferimientos fiscales y depreciación acelerada de los activos de I+D+i.
- Créditos fiscales previstos para gastos e inversiones relacionados con Actividades de I+D+i tecnológica (TI).
- Incentivos relacionados con patentes que consisten en una exención parcial y desgravaciones fiscales.
- Contribuciones reducidas a la seguridad social. (Ernst & Young Global Limited, 2019, p 304)

Patent Box. El Patent Box es un incentivo fiscal que busca promover la investigación, desarrollo e innovación. Este es aplicado en países como Irlanda, Francia, España y otros países pertenecientes a la Unión Europea. En el caso de España, el Ministerio de Economía y Competitividad ha reportado que 200 compañías ya utilizaron ese incentivo en el 2011 y unas 500 en el año 2012.

Para Pérez Bernabeu (2014, como se citó en Gil García, 2016), el Patent Box se define en términos generales como:

La reducción del gravamen para aquellos operadores económicos que desarrollen nuevos productos y procesos protegidos de los derechos de la propiedad industrial. El objetivo es conceder un incentivo adicional a las empresas para conservar y comercializar las patentes existentes y desarrollar nuevos e innovadores productos patentables. (p. 60)

Por otro lado, según detalla Medina Ramos (2019):

el *Patent Box* es un régimen preferencial que difiere de otros incentivos fiscales, como las deducciones aplicadas a los gastos de actividades de investigación, desarrollo e

> innovación. Ese incentivo es directo al resultado, lo que quiere decir la aplicación de una menor tasa a los ingresos obtenidos de la comercialización de los activos intangibles o derechos de propiedad intelectual. (p. 10)

Una ventaja que tiene el Patent Box es que el incentivo impacta de manera directa sobre los ingresos que percibiría la empresa por la venta de la patente o propiedad intelectual, por lo que no afectaría los otros incentivos fiscales que impactan los gastos de proyectos I+D+i, tal como la deducción adicional, que actualmente está vigente en el Perú, establecida en la Ley N.° 30309.

1.5.3 Incentivos fiscales para I+D+i en Latinoamérica

Según el informe *Worldwide R&D Incentives Reference Guide 2019*, de la firma E&Y, en Francia y en Estados Unidos, en los años 80, se utilizó por primera vez una política fiscal que fomentaba la investigación y el desarrollo. Este tipo de política se ha venido replicando hasta la fecha que, pese a los esfuerzos realizados en América Latina, aún no se obtienen los niveles deseados de inversión en investigación. En efecto, el monto financiado por parte de las empresas privadas en inversión solo alcanza un 37%. La situación actual de la inversión realizada por los países de América Latina en I+D+i se encuentra en un porcentaje bajo respecto a las grandes inversiones que se realizan en los países que lideran el mundo. Las cifras son reveladoras y se tiene conocimiento de una inversión en porcentaje respecto al PBI del 0.67% promedio, mientras que los países que son parte de la OCDE alcanzan niveles de 2.9% promedio en un estudio realizado por el Banco Interamericano de Desarrollo en los años 1997-2007. Esta diferencia es importante y marca la pauta que se ha estado dando en los años siguientes y ha promediado según los datos del banco mundial un porcentaje de 0.42% PBI en investigación.

Las estrategias de los países en fase de desarrollo respecto a generar nuevos conocimientos se encuentran enfocadas en comprarlos o imitarlos, ya que la producción de estos suele tener un costo mayor. Por ello, se da este escenario de diferencias entre países en desarrollo y países desarrollados con la inversión en I+D+i.

A continuación, se analizarán las políticas aplicadas en los principales países según porcentaje de inversión de I+D+i.

1.5.3.1 Brasil

Brasil, actualmente, es de los países en Latinoamérica que ha puesto mayor esfuerzo en fomentar la investigación y desarrollo. Según el informe *Worldwide R&D Incentives Reference Guide 2019*, de la firma Ernst & Young, tiene contemplado, en su sistema legislativo, diferentes tipos de mecanismos entre los incentivos propuestos, porque presenta super deducciones del 160% hasta el 200% en gastos incurridos en investigación. Este porcentaje varía según el número incremental de investigadores contratados de un año a otro. Así mismo, hay otros beneficios como la reducción en términos de porcentajes sobre los impuestos en las compras de maquinarias, instrumentos y accesorios, entre otros del 50%, destinados a la I+D+i. Por otro lado, se reduce la alícuota del impuesto que grava las operaciones realizadas al exterior por manutención de marcas, patentes y cultivares. Además, las depreciaciones y amortizaciones son aceleradas y se pueden deducir el mismo año de la compra en referencia a bienes destinados a I+D+i. Por último, hay un fondo nacional destinado a inversiones en I+D de empresas brasileñas que cubre hasta el 90% de la inversión, previa aprobación de estos proyectos.

Asimismo, según la Organización Panamericana de la Salud (2010)

Brasil tiene implementado políticas y agendas que promueven las alianzas entre el gobierno, el sector productivo (público y privado), el sector educativo, la sociedad y las organizaciones internacionales de modo articulado a la dinámica de las agendas sanitarias locales e internacionales.

1.5.3.2 Chile

Según el informe *Worldwide R&D Incentives Reference Guide 2019*, de la firma Ernst & Young, el objetivo nacional de Chile es convertirse en un país que se reconozca como centro de innovación y emprendimiento en Latinoamérica; por ello, con la finalidad de cumplir este objetivo, se ha creado la agencia de desarrollo económico (CORFO).

En este país, el incentivo consiste en otorgar un crédito fiscal del 35% de los gastos realizados en los centros de investigación con un tope máximo de 15 000 Unidad Tributaria Mensual (UTM), equivalente a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en Perú, que son aproximadamente 1 200 millones de dólares aplicado directamente al impuesto de primera categoría, que es el impuesto que grava las rentas empresariales. El 65% restante es automáticamente deducible para la determinación del impuesto a la renta. Uno de los requisitos solicitados son que exista un contrato entre el centro de investigación y la empresa solicitante. En caso de no haber un contrato, el monto máximo de deducción es del 65% de los gastos realizados y no hay el beneficio del 35% de crédito fiscal. De la misma manera, CORFO se encarga de financiar contratos tecnológicos para la innovación que promueven la vinculación entre empresas y proveedores de conocimiento, tales como centros de educación, con el objetivo de para fomentar la adquisición de habilidades en empresas comerciales. El financiamiento de este beneficio del cual se excluyen universidades e institutos es del 50% hasta el 70% y tienen como monto máximo un total de 330 000 USD.

1.5.3.3 Argentina

Según el informe *Worldwide R&D Incentives Reference Guide 2019*, de la firma Ernst & Young, en Argentina hay un sistema particular. Por la Ley N.º 23.877, se habilita un concurso de proyectos que se presentan ante el ente regulador; es decir, la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica. Este organismo se encarga de elegir los proyectos a los cuales se le otorgará el crédito fiscal. El concurso consta de cuatro categorías:

- investigación científica,
- investigación aplicada en la producción y/o comercialización;
- investigación tecnológica precompetitiva dirigida a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos y al establecimiento de nuevos procesos, sistemas o servicios, y
- adaptaciones y mejoras.

El monto máximo de deducción por empresa es del 10 % de los desembolsos realizados en I+D o aproximadamente 83 mil dólares, dependiendo de cuál sea menor, totalmente deducibles del impuesto a la renta. El crédito es utilizable en 3 años en partes iguales. En el presupuesto anual para 2019 hay aproximadamente US$ 33,3 millones asignados a la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.

Por otro lado, la Ley N.º 26.270 concede diferentes incentivos en referencia al sector de biotecnología; por ejemplo, concede reembolsos de IVA, depreciación acelerada y exenciones fiscales. El crédito fiscal se encuentra en el 50% de la nómina asignada a los empleados y el otro 50% en los gastos realizados en contratos con instituciones científicas.

Según el informe de la firma Ernst & Young, podemos señalar que, pese al incremento de la inversión en investigación de tecnologías, aún no hay pruebas concluyentes que las políticas fiscales estén influyendo de manera significativa en el aumento de la investigación en Latinoámerica. Por otro lado, se recomienda analizar las estrategias fiscales y medir su impacto real para poder crear reformas que tengan efectos en las variables que influyen en el porcentaje de investigación.

En Perú alcanzar un nivel aceptable de inversión en I+D+i se podrían replicar algunas buenas prácticas que emplean nuestros países vecinos. Brasil que es el país con mayor porcentaje de gasto en inversión y desarrollo en Sudamérica puede servir de ejemplo para utilizar nuevos incentivos tributarios sobre depreciación y amortización aceleradas. Por otro lado, el subsidio de los sueldos de los profesionales en el campo de la investigación puede ser una motivación adicional para promover el campo laboral de científicos peruanos. Asimismo, el *Patent Box* es un incentivo muy interesante que ya se viene aplicando en varios países de Europa. Este no beneficia la investigación de forma directa, sin embargo, beneficia las rentas generadas por la culminación del proyecto, por lo que impulsa a las empresas a realizar todas las fases de la investigación y concluirlas en una patente comercializable. Como mencionábamos anteriormente, una política fiscal adecuada a nuestra realidad nacional podría mejorar de manera significativa la inversión en I+D+i en nuestro país.

Como parte de la investigación, se realizó la siguiente tabla comparativa de tres legislaciones, de la cual se obtuvo la siguiente información:

Tabla 9. Legislación comparativa entre países

Alemania	España	Chile
En el 2018, destinó 3.09% de su PBI a gastos de Investigación y Desarrollo.	En el 2018, destinó 1.24% del PBI a gastos de Investigación y Desarrollo.	En el 2018, destinó 0.36% de su PBI gastos de Investigación y Desarrollo.
• Brindan una cuota de financiamiento dependiendo del tamaño de la empresa y la investigación. • Las empresas MYPE reciben más financiamiento. • Los programas a nivel regional son temáticamente más abiertos y tiene como objetivo a la economía de la región. • Los programas a nivel nacional están abiertos a una amplia gama de industrias elegibles y cualquier tamaño de empresa. • La Unión Europea otorga financiamiento para actividades de I+D realizadas en Alemania, pero requieren colaboración de socios de otros países europeos.	**Crédito fiscal por gastos de I+D** • Las empresas pueden tener crédito fiscal de 25% si los gastos de I+D exceden el monto promedio de los costos en los dos años anteriores. • La compra de intangibles relacionados a actividades de I+D tienen crédito fiscal adicional de 8%. **Régimen de caja de patentes (Patent Box)** • Los ingresos procedentes de la cesión del derecho de uso o de explotación de patentes, dibujos, planos, fórmulas, derechos sobre informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas, tendrán derecho hasta de un 60% de reducción en la base imponible.	**Proyecto de I+D** • Los contribuyentes pueden deducir gastos relacionados a proyectos de I+D, aunque no estén relacionados a su línea de negocio. **Contratos tecnológicos para la innovación** • Colaboraciones entre empresas y proveedores de conocimiento para proyectos de I+D. **Programa de Prospección Tecnológica** • Las entidades que desean mejorar procesos, no disponibles en Chile, y que crean valor y competitividad mediante actividades de prospección tecnológica**.** **Subvenciones y líneas de crédito de CORFO** • Ofrece más de 50 programas y financiamientos.

Nota: Fuentes de Datos proporcionados de Ernst & Young Global Limited

Comentarios sobre la legislación comparada

- Las tres legislaciones tienen más de un tipo de incentivo fiscal dirigido a las actividades de I+D+i, agrupado en programas, regímenes y dados a nivel regional y nacional; por otro lado, en el Perú, sólo se tiene vigente la Ley N.º 30309 a nivel nacional. Por lo que consideramos pertinente que los incentivos fiscales brindados en el país deben ser ampliados y agrupados, de tal modo que pueda estar mejor enfocado. Específicamente se tomamos como ejemplo la legislación de Alemania, aplicando incentivos a nivel regional y nacional.
- Asimismo, estas legislaciones, descritas en la Tabla 9, cuentan con incentivos enfocados en la liquidez de las empresas, ya que se otorga financiamientos para proyectos de I+D+i y consideremos un punto a tomar en cuenta, ya que la liquidez es el punto de inicio de la ejecución de los proyectos. Pero, cabe resaltar que en el Perú se cuenta con incentivos similares.
- En el caso de España, se tiene el Régimen de caja de patente, el cual se enfoca en otorgar una reducción, pero aplicada al ingreso como parte de la cesión del uso de la patente. Desde nuestro punto de vista, este incentivo es atractivo ya que incentiva más a la innovación y al afecta directamente al ingreso o la venta. Es importante mencionar el alto impacto que ha tenido en España.
- Otra similitud encontrada entre las tres legislaciones es que brindan un mayor apoyo a las empresas MYPE para el desarrollo de actividades I+D+i. Es importante mencionar que esto ya se aplica en el Perú a partir del Decreto Supremo N.º 405-2019-EF, que modifica la Ley N.º 3039, donde se otorga una mayor deducción a las empresas que perciben menos de 2 300 UIT.

2 CAPÍTULO II. PLAN DE INVESTIGACIÓN

2.1 Problema

En el sector farmacéutico es importante realizar I+D+i para mantenerse competitivos en el mercado. En la actualidad, el país pasa por un notable problema por la poca financiación en proyectos de I+D+i. Encontramos un escenario de muy poca inversión por parte del sector privado y del sector público. Hoy más que nunca es importante tomar conciencia que la I+D+i en el sector farmacéutico es una actividad clave para salvar vidas a futuro y mejorar las condiciones de vida de las personas. El año 2020, se ha caracterizado por la fuerte pandemia mundial surgida en China y su rápida expansión a todos los países del mundo, debido a esto se ha resaltado la labor fundamental que tienen las grandes casas farmacéuticas y los laboratorios en la creación de una vacuna contra el COVID-19. Esto no solo ha evidenciado el poder del sector farmacéutico en el mundo, también ha evidenciado el poco desarrollo por parte de los países de Latinoamérica. Tal como lo menciona el informe *Investigación y desarrollo para atender las necesidades sanitarias de los países en desarrollo: fortalecimiento de la financiación y coordinación mundiales* realizado por la Organización Mundial de Salud (2012) que indica:

> La resolución de la Asamblea de la Salud por la que se estableció El Grupo Consultivo de Expertos (CEWG) partía de la premisa básica de que los actuales sistemas de incentivos no generan suficiente actividad de investigación y desarrollo, ni en el sector público ni en el privado, para atender las necesidades de los países en desarrollo. En la Estrategia mundial se afirma que “es indispensable contar con una mayor financiación de manera sostenible para prestar apoyo a las actividades de investigación y desarrollo a largo plazo a fin de que los productos satisfagan las necesidades de salud de los países en desarrollo. (p. 25)

El Estado peruano en busca de revertir la situación ofrece incentivos tributarios mediante la Ley N.º 30309. Sin embargo, desde su promulgación hasta la fecha de hoy, no se obtuvo el efecto deseado como se muestran en los datos recabados del portal del Concytec, que indican un número de proyectos aprobados igual a 75 entre los años 2016 y 2019. Estos números pueden ser consecuencia de incentivos pocos atractivos para las empresas que no justifican el desarrollo de nueva tecnología o la poca difusión de la Ley en las industrias.

Por lo mencionado anteriormente, la siguiente investigación surge como necesidad de determinar el impacto contable y tributario de la Ley N.º 30309 en las empresas del sector farmacéutico y hacer una evaluación de la legislación comparada con la finalidad de aportar recomendaciones dirigidas a mejorar los incentivos tributarios de la Ley N.º 30309.

Problema principal

¿Cómo la Ley N.º 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, impacta tributaria y contablemente en el sector farmacéutico en Lima Metropolitana durante el año 2016 al 2019?

Problema especifico

1. ¿Cómo influye la Ley N.º 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, en la determinación del Impuesto a la Renta en el sector farmacéutico en Lima Metropolitana durante el año 2016 al 2019?

2. ¿Cómo influye la Ley N.º 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, en la elaboración de los Estados Financieros en el sector farmacéutico en Lima Metropolitana durante el año 2016 al 2019?

2.2 Estado de cuestión

Esta investigación, *Impacto tributario y contable de la Ley N.º 30309, que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, en las empresas del sector farmacéutico en Lima Metropolitana durante el año 2016 al 2019,* es elaborada por la importancia por la importancia que tiene la Investigación, Desarrollo e innovación en el crecimiento sostenible de un país, lo cual mayor relevancia en la actual pandemia mundial originada por la COVID-19 y la labor del sector salud y farmacéutico juegan un papel importante en esta situación.

Para esta investigación hemos identificado algunas tesis y trabajos de investigación relacionados al tema.

En la tesis *Determinar el impacto tributario y analizar el tratamiento contable de la Ley 30309 que promueve las investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en los resultados financieros de la empresa "Axis" S.A.C*. de Herrera, Romero y Silva (2016) el objetivo es evaluar el impacto tributario y analizar la incidencia contable de la Ley por medio de casos prácticos de proyectos de Investigación, Desarrollo e innovación tecnológica y en ella los investigadores plantean que hasta el año 2015 no existía una postura clara sobre la Ley N.° 30309 en relación a la aplicación de la ley, por parte de las entidades públicas y privadas. La investigación es del tipo descriptivo y explicativo, su estudio está enfocado en la empresa Axis S.A.C. Además, esta desarrolla temas relacionados a la realidad tecnológica en el país, la evolución de la Ley N.º 30309 en el tiempo, los instrumentos fiscales para incentivar la Investigación, Desarrollo e Innovación y el tratamiento contable. Finalmente, esta concluye que la Ley genera menor renta gravada en el impuesto a la renta, lo cual repercute en un ahorro fiscal para las empresas, y resalta la poca promoción que tiene la Ley por parte de Concytec.

Por otro lado, la tesis *La inversión en investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica y su incidencia del beneficio tributario en la empresa constructora coliseo Trujillo S.A., año 2016* (González, 2017) cuyo objetivo es el análisis sobre inversión en investigación, ciencia y desarrollo e innovación tecnológica y su incidencia del beneficio tributario en la empresa mencionada es una investigación de tipo no experimental y confirman su hipótesis en la que establecen que la inversión en I+D+i beneficia tributariamente a la empresa Constructora Coliseo Trujillo S.A. en el periodo fiscal 2016.

En ambas tesis citadas, las principales brechas identificadas y que son cubiertas por nuestra investigación son: análisis del impacto de la NIC12, investigación enfocada al Sector Farmacéutico. Asimismo, nuestra investigación genera nuevo conocimiento debido al reciente cambio sobre la Ley y se realiza el análisis sobre los resultados de la aplicación de la Ley N.º 30309.

La tesis *Comparación del tratamiento tributario de los desembolsos por investigación y desarrollo en los países de Perú y Chile al 2016* (Roca, 2017) tiene como principal objetivo realizar la comparación sobre el tratamiento tributario determinado para los desembolsos por investigación y desarrollo estos dos países. Esta investigación confirma su hipótesis, la cual plantea que Chile tiene incentivos tributarios más ventajosos que Perú. La principal diferencia entre ambas propuestas consiste en que, por el lado chileno, en incentivo tributario impacta de dos formas distintas en la determinación de la renta a pagar del ejercicio, ya que una parte del desembolso total por I+D es incluido como gasto del periodo, y la parte restante es aplicada como un crédito tributario que disminuye de manera directa el impuesto a la renta a pagar. El trabajo concluye que el tratamiento propuesto por cada legislación para actividades relacionadas a investigación y desarrollo difiere entre sí y,

sobre la base de los estudios, se demuestra que las actividades de investigación y desarrollo tienen efecto directo sobre la productividad y competitividad de un país, además del impacto social que estas causan. Sobre esta investigación la principal brecha cubierta por nuestra investigación es el análisis de varias legislaciones comparadas, no solo Perú y Chile, análisis profundo sobre el impacto tributario y contable en el que identifican incentivos tributarios que pueden ser aplicables al contexto del Perú, tales como el Patent Box.

Existen fuentes adicionales con respecto al tema, tal como *Worldwide R&D Incentives Reference Guide 2020* (EYG, 2020), la cual fue realizada con fines informativos y no contiene conclusiones. Sin embargo, crea valor para los lectores, ya que detalla los incentivos fiscales impulsados por gobiernos en diversos países para la investigación y desarrollo, con el fin de dar a conocer las diferentes estrategias usadas por cada país y el impacto que este ha tenido o tiene con relación a su competitividad en el mercado. Esta guía permitió incorporar a nuestra investigación el análisis de legislación comparada.

El informe *Manual de Frascati 2015 - Guía para la recopilación y presentación de información sobre la investigación y el desarrollo experimental* realizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2015), establece los principales conceptos de la innovación y Desarrollo, la relación entre la Investigación y Desarrollo de la Administración Pública, la medición de la globalización de la Investigación y Desarrollo y detalle sobre los incentivos fiscales para estas actividades.

Por su parte, (INSEAD y WIPO, 2019) *The Global Innovation Index 2019: Creating Healthy Lives—The Future of Medical Innovation, Ithaca, Fontainebleau, and Geneva*, detalla los cambios en la innovación a nivel global, la importancia de la I+D+i en el sector salud y resaltan que se requiere mayor inversión, al igual que mayor difusión. Asimismo, muestra información sobre los países que más invierten en ciencia y tecnología como EE.

UU, China, Alemania, Brasil, India, Irán, Rusia y Turquía. Este informe aporta la importancia de la I+D+i en el sector salud y brindó información sobre los países que más invierten en ciencia y tecnología.

A modo de resumen nuestra investigación, con respecto a las anteriores tesis e investigaciones, detalla de manera consistente el análisis contable y tributario en el sector farmacéutico, agregando el impacto de la NIC 12 y la diferencia en el tratamiento de los conceptos de investigación y desarrollo, detallados en la NIC 38 y la Ley N.° 30309, y realiza un análisis de legislación comparada con Alemania, España y Chile, donde se evalúa el incentivo tributario *Patent Box*, que es utilizado en diversos países de Europa. Finalmente, teniendo en cuenta la coyuntura sanitaria actual, creemos conveniente cubrir la brecha originada por la ausencia de una investigación enfocada en el sector farmacéutico respecto a actividades de I+D+i y atender a las estadísticas existentes con respecto a la relación directa que tiene el desarrollo de este tipo de actividades con relación a aumento de la competitividad en los países desarrollados. Por lo tanto, consideramos que la presente investigación aportará con datos relacionados a la legislación existente y el impacto que estas han tenido en el sector farmacéutico de Lima Metropolitana durante el año 2016 al 2019.

2.3 Justificación y relevancia

En la actualidad, la Investigación, Desarrollo e Innovación son factores claves para el desarrollo de una empresa y una nación. Actividades como estas generan nuevo conocimiento y nuevas aplicaciones tecnológicas que permiten competir en el mercado y disminuyen los factores de pobreza en el Estado. De la misma manera, la situación sanitaria que se vive en el presente ha llevado a los centros de investigación, farmacéuticas y laboratorios de diferentes países a realizar investigaciones con el fin de obtener la vacuna contra la enfermedad COVID-19. De acuerdo con una noticia publicada en la página de CNN

Español, a la fecha[2] existen 83 vacunas en la etapa de ensayos clínicos en seres humanos, de las cuales 44 se encuentran en fase 1; 19, en fase 2; y 20, en fase 3. Asimismo, existen tres vacunas de las aprobadas que tienen permiso ilimitado para ser aplicadas en seres humanos; estas son las de Pfizer, la de Moderna y la Sinopharm. Mientras que cinco vacunas que tienen aprobación limitada o uso de emergencia son la de los Institutos Gamaleya, Vectores en Rusia, la Oxford-AstraZeneca en Reino Unido, y la de los laboratorios chinos Cansino y Sinovac.

Estas vacunas están siendo desarrolladas en países que destinan un porcentaje razonable del PBI a I+D+i. Cabe recalcar la alta relación que tiene la inversión en investigación, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica con el crecimiento y desarrollo de un país.

Por ello, mediante este trabajo de investigación, se expone el impacto contable y tributario que causa la Ley N.º 30309 en el sector farmacéutico. Además, se analizan los diferentes actores y elementos involucrados en el proceso para aplicar a este beneficio. Por otro lado, se analiza la importancia de generar políticas fiscales adecuadas y dirigidas a incrementar la investigación, desarrollo e innovación y se estudian las políticas fiscales de otros países para poder encontrar puntos de mejora en nuestra legislación. En suma, esta investigación está concebida para generar nuevos conocimientos, ya que se está realizando un estudio de las legislaciones de diferentes países, lo cual lo resumimos realizando legislación comparada, con el fin de proponer incentivos tributarios que puedan ser implementadas en el Perú. Asimismo, por medio de la investigación cuantitativa y cualitativa se está brindado información sobre los diferentes efectos que genera la Ley en el sector farmacéutico peruano. Finalmente, se realiza un análisis tributario y contable de la Ley,

[2] 4 de enero de 2021

resaltando la aplicación de la Ley en el cálculo tributario del impuesto a la renta y su relación con la NIC 12, ya que aplicando la norma contable se pueden generar diferencias temporales y permanentes.

2.4 Objetivos e Hipótesis

Objetivo General

Determinar el impacto tributario y contable de la Ley N.º 30309 que promueve la investigación y desarrollo en el sector farmacéutico en Lima Metropolitana en el durante el año 2016 al 2019

Objetivos Específicos

1. Determinar el impacto en la determinación del IR de la Ley N.º 30309 que promueve la investigación y desarrollo en el sector farmacéutico en Lima Metropolitana durante el año 2016 al 2019
2. Determinar el impacto en la elaboración de los Estados Financieros de la Ley N.º 30309 que promueve la investigación y desarrollo en el sector farmacéutico en Lima Metropolitana durante el año 2016 al 2019

Objetivos Secundarios

- Identificar la importancia del desarrollo de incentivos tributarios para llevar a cabo actividades de I+D+i en el sector farmacéutico
- Reconocer la eficiencia que ha tenido la Ley N.º 30309 en el sector farmacéutico
- Determinar la difusión y alcance de la Ley N.º 30309 en el sector farmacéutico
- Identificar el tratamiento tributario por el acogimiento a la Ley N.º 30309 en las empresas del sector farmacéutico

- Identificar la labor de fiscalización de Administración Tributaria en el sector Farmacéutico respecto a los gastos de I+D+i
- Identificar el tratamiento contable por el acogimiento a la Ley N.º 30309 en las empresas del sector farmacéutico

Hipótesis General

La Ley N.º 30309 que promueve la investigación y desarrollo impacta tributaria y contablemente en el sector farmacéutico en Lima Metropolitana durante el año 2016 al 2019.

Hipótesis Específicas

1. La Ley N.º 30309 que promueve la investigación y desarrollo impacta en la determinación del impuesto a la renta en el sector farmacéutico en Lima Metropolitana en durante el año 2016 al 2019.
2. La Ley N.º 30309 que promueve la investigación y desarrollo impacta en los Estados Financieros del sector farmacéutico en Lima Metropolitana durante el año 2016 al 2019.

3 CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1 Diseño Metodológico

El diseño de la presente investigación es mixto, ya que tiene un enfoque cualitativo y cuantitativo, porque se realizaron entrevistas a especialistas en los temas de Investigación; por ejemplo, seniors de auditoría de las *Big 4*, gerentes de finanzas y contadores generales. Además, se realizaron encuestas a jefes y encargados del área de impuestos de diferentes empresas del sector farmacéutico. Por esta razón, a continuación, se explican los detalles del planteamiento de la investigación realizados con la finalidad de probar la hipótesis y lograr comprobar los objetivos propuestos anteriormente.

3.1.1 Tipo de Diseño de Investigación

El diseño de investigación se define según el alcance de la investigación. Las investigaciones suelen ser de carácter exploratorio, descriptivo, correlacional o explicativo y, en algunos casos, el enfoque del estudio puede abarcar más de uno. Por un lado, si el objeto de investigación es un tema muy poco estudiado y con muy poca información al respecto, se optará por elegir una investigación exploratoria, mientras que los estudios descriptivos se basan en la recolección y evaluación de datos sobre los aspectos más importantes de un determinado problema. Por otro lado, si se tienen bien definidas las variables de la investigación y se quiere ahondar en el estudio de la relación entre las variables, se optará por una investigación correlacional. Por último, las investigaciones de carácter explicativo buscan establecer las relaciones entre causa y efecto. (Hernández, Fernández y Baptista, 2006, pp. 100-108)

La presente investigación tiene como finalidad analizar el impacto tributario y financiero de la Ley N.º 30309 en el sector farmacéutico; por lo tanto, el diseño de investigación tiene un carácter mixto: descriptivo y correlacional.

3.1.2 Tipo de Enfoque de Investigación

Como señalamos anteriormente, el tipo de esta investigación es mixto y se evidencia en la estrategia que se utilizó en el desarrollo de la tesis. En su obra *Metodología de la Investigación*, Hernández, Fernández y Baptista (2010, p. 4) sostienen que todo trabajo de investigación se sustenta en dos enfoques principales: el enfoque cuantitativo y el enfoque cualitativo, los cuales de manera conjunta forman un tercer enfoque: el enfoque mixto.

El enfoque cualitativo se basa en afirmaciones realizadas a partir de diferentes perspectivas. Del mismo modo, este enfoque se emplea para generar cuestionamientos de estas afirmaciones, con el fin de establecer conclusiones respecto a las hipótesis. Según Marcelo M. Gómez (2009),

> un estudio cualitativo regularmente elige una idea que se transforma en una o varias preguntas de investigación relevantes; luego, estas definen la hipótesis y variables, desarrolla un plan para aprobar la hipótesis, mide las variables en un determinado contexto, analiza los datos obtenidos estadísticamente y establece una serie de conclusiones respecto de las hipótesis. (p.70)

Según Guadalupe Guerrero y María C. Guerrero (2014), una característica fundamental del método cualitativo es que concibe lo social como una realidad construida que se genera a través de articulaciones con distintas dimensiones sociales, es decir, por una diversidad cultural sistematizada, cuyas propiedades son muy diferentes a las de las leyes naturales.

Según Sebastián E. Ackerman y Sergio Com (2013), el enfoque cualitativo se basa en descripciones y observaciones. Muchas veces se las utiliza para elaborar nuevas preguntas de investigación o para refinar las existentes, aunque no necesariamente apuntan a la comprobación de hipótesis.

Además, los autores Blasco y Pérez señalan que la investigación cualitativa estudia la realidad en su contexto natural y cómo sucede, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con las personas implicadas. Uno de sus principales instrumentos para obtener datos es la entrevista, ya que de manera directa se obtiene una descripción específica del objeto de estudio en cuestión. En el desarrollo de la tesis se realizaron entrevistas a especialistas en tributación, finanzas e investigación.

Por otro lado, el enfoque cuantitativo, se basa en la recolección de datos cuantificables para medir el impacto o explicar el fenómeno estudiado. Durante el proceso de cuantificación numérica, según Gómez (2009, p. 115)

> se define que un instrumento de medición adecuado es aquel que registra datos observables que representan verdaderamente los conceptos o las variables que el investigador tiene en mente; en términos cuantitativos, se captura verdaderamente la realidad que se desea capturar, aunque no hay medición perfecta, el resultado se acerca todo lo posible a la representación del concepto que el investigador tiene en mente. En la presente investigación a través de las encuestas se obtendrán análisis cuantificables respecto al objeto de estudio.

Asimismo, la investigación cuantitativa es considerada un monismo metodológico, ya que solo se acepta una única forma de ciencia. Esta consiste en recoger datos cuantitativos para probar las hipótesis y realizar los análisis.

Según Roberto Hernández Sampiere (2016) “se utiliza para analizar la certeza de las hipótesis formuladas en un contexto en particular o para aportar evidencia respecto de los lineamientos de la investigación” (p.158).

De acuerdo con Caridad Fresno Chávez (2019), lo cuantitativo está relacionado directamente con el carácter de la magnitud y las técnicas que se utilizan están muy vinculadas con las ciencias naturales. La técnica de recogida de información cuantitativa permite aplicarlo a grandes masas de población, además, los métodos de carácter cualitativo son más puntuales y su extensión es más pequeña.

Como detalla César A. Bernal (2016), para la investigación cuantitativa, la cientificidad de las ciencias sociales está dada por la capacidad de estas para acomodarse al paradigma de las ciencias naturales; esto es, a la objetividad, la distancia entre lo subjetivo y lo objetivo, la causalidad lineal, la neutralidad, la formulación de leyes generales y la especialización del conocimiento.

La presente investigación tiene un enfoque cuantitativo y cualitativo, es decir un enfoque mixto, ya que se utilizan entrevistas a profundidad y encuestas como instrumentos de investigación.

3.1.3 Procedimiento muestral

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, podemos notar que ambos enfoques son importantes en la obtención de información y que pueden esclarecer puntos claves a través del análisis de los datos recolectados.

3.1.4 Variables de investigación

Las variables que forman parte del desarrollo de la investigación pertenecen a dos grandes grupos: variables dependientes y variables independientes. Tal como su nombre lo indica, las variables dependientes son aquellas que pueden ser afectadas o influenciadas por otros fenómenos u por otras variables que asuman distinto valor. Por otro lado, las variables independientes son aquellas que no varían según otras variables, por lo contrario, influyen y afectan las variables dependientes. (Hernández, Fernández y Baptista, 2006, p.162).

Luego de evaluar el objetivo de estudio y delimitarlo correctamente, a continuación, se detallan las variables propuestas.

Variable dependiente:

Se ha elegido el "Impacto tributario y financiero" como la variable dependiente, ya que se tiene la necesidad de saber los efectos de la variable independiente en la situación tributaria y financiera en el sector farmacéutico.

Variable independiente:

Se ha decidido elegir la "Ley N.º 30309" como la variable independiente. Esta variable es de suma importancia para analizar el objeto de estudio.

3.1.5 Instrumentación

Después de haber planteado el enfoque mixto, se deben elegir los instrumentos a nuestra disposición para recolectar los datos que necesitamos para desarrollar la investigación. Por un lado, Hernández, Fernández y Baptista (2006) mencionan que

> un investigador no sólo analiza, sino que es el medio de obtención de los datos. En la indagación cualitativa, el instrumento no es una prueba estandarizada ni un cuestionario ni un sistema de medición; es el mismo investigador, que constituye también una fuente de datos (p.583).

Por ello, por el lado del enfoque cualitativo, se utilizará el instrumento de entrevistas personal a profundidad a especialistas en el tema de investigación, tributación y finanzas.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2006) "un instrumento de medición adecuado es aquel que registra datos sobre las variables datos observables que representan verdaderamente los conceptos o las variables que el investigador tiene en mente" (p.274).

Por ello, con el objetivo de plasmar de manera eficiente las variables, se ha optado por el enfoque cuantitativo, pues se recolectaron datos a través de encuestas dirigidas a trabajadores de las empresas farmacéuticas que se desempeñan, específicamente, en el área contable y tributaria.

3.1.6 Procedimiento Muestral

Debido al enfoque mixto, se aplicaron técnicas cualitativas y cuantitativas, que a continuación son detalladas.

3.1.6.1 Técnica de Muestreo Cualitativa

Para el muestreo cualitativo, se utilizó la técnica de entrevista en profundidad, cuyo objetivo es obtener información relevante que permita comprender el fenómeno elegido en relación con los objetivos de una investigación, por medio de un encuentro parecido a una conversación. (Pedraz, 2014, p.59)

Población. Para el desarrollo de las entrevistas en profundidad, se decidió realizar una búsqueda de personas especialistas en tributación, en contabilidad, en finanzas y en investigación, con el fin de obtener información de cuatro puntos de vista diferentes. Lo que nos llevó a tener la siguiente población:

Tabla 10 Especialistas entrevistados

Especialistas entrevistados

Nombre	Cargo	Empresa
René Flores Clavo	Evaluadora externa en proyectos para acreditación en el marco de la Ley N.º 30309	Concytec, Perú
Julio Sedano	Gerente de Tax	Deloitte
Fanny Espinoza	Contador Senior	Unilabs
José Luis López	Jefe Corporativo de Estados Financieros	Grupo Hersil

3.1.6.2 Técnica de Muestreo Cuantitativa

Para el muestreo cuantitativo, se utilizó el método probabilístico, ya que todos los individuos de la muestra tuvieron la misma probabilidad de haber sido seleccionados y además permite determinar el nivel de confianza y error del muestreo. (Ñaupas, 2014)

Población. Para la población, se tomó como universo a las empresas del sector farmacéutico de Lima Metropolitana según se detallan en la página del Diario Médico. Es importante mencionar que la página es un medio oficial de la comunidad científica y médica.

Tabla 11. Laboratorios Farmacéuticos de Lima Metropolitana

Laboratorio Farmacéutico	Dirección	Página web
ABBOT LABORATORIOS S.A.	Av. República de Panamá 3591 piso 7 - San isidro – Lima 27	www.abbott.com.pe
ALCON PHARMACEUTICAL PERU	Las Begonias 441 piso 3 - San Isidro	www.alcon.com
B. BRAUN MEDICAL PERÚ S.A.	Av. Separadora Industrial No. 887 -Urb. Miguel Grau – Ate	www.bbraun.pe
BAYER S.A.	Av. Paseo de la República No. 3074, Piso 10 - San Isidro	www.bayerandina.com
BIOTOSCANA FARMA DE PERÚ S.A.C.	Av. República de Panamá Nro. 3591 Int. 1301 - San Isidro	www.biotoscana.com
BRISAFARMA S.A.C.	Ca. Sebastian Barranca No. 245 - Urb. San José - Bellavista	www.brisafarmaperu.com
BRISTOL MYERS SQUIBB PERÚ S.A.	Av. Canaval y Moreyra No. 380, Piso 6 - San Isidro	www.bms.com.pe
CIFARMA S.A.	Ca. Central Km. 3 No. 1315 - Santa Anita	www.cifarma.com.pe
CORPORACIÓN OLORTEGUI – CECIFARMA GROUP	Av. Industrial 160 - Urbanización Aurora - Ate Vitarte	www.corporacionolortegui.com
DEUTSCHE PHARMA SAC	Jr. Rio de Janeiro Nº 339 - Jesús María	www.deutschepharma.com.pe
IQ FARMA INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A	Av. Santa Rosa 350 - Santa Anita	www.iqufarma.com
GENZYME PERÚ SAC	AV. JORGE BASADRE NRO. 592 INT. 509 - San Isidro	www.genzyme.com.co
JANSSEN / J&J Perú	Av. Carnaval y Moreyra 480 Piso 13 - San Isidro – Lima	www.janssen.com.pe
JHONSON & JHONSON	Av. Carnaval y Moreyra 480 Piso 9 - San Isidro – Lima	
LABORATORIO FARMACÉUTICO S.J. ROXFARMA	Av. Mendiola, 5648 - Las Infantas - Los Olivos	www.roxfarma.com
LABORATORIOS AC FARMA S.A.	Calle Los Hornos 110 Urb. Vulcano, Ate	www.acfarma.com
LABORATORIOS AMERICANOS – LABOT	Calle Felipe Salaverry 419 Urb. Ind. El Pino - San Luis	www.labot.com.pe
LABORATORIO ASTRAZENECA	Av. El Derby 055 Torre 2 Oficina 503 - El Derby – Surco	http://www.astrazeneca.com/About-Us/Worldwide-locations/Country/Peru
LABORATORIOS BAGÓ	Av. Jorge Chávez 154 – Of. 401 - Miraflores	www.bago.com.pe
LABORATORIOS BIOPAS SAC	Av. Comandante Espinar 860 piso 2 – Miraflores	www.biopasgroup.com
LABORATORIOS BOEHRINGER INGELHEIM	Av. Carnaval y Moreyra 480 Piso 20 Edificio Chocavento - San Isidro	www.sudamerica.boehringer-ingelheim.com
LABORATORIOS DELFARMA SAC	Jr. San Lorenzo 882 - Surquillo- Lima	www.delfarma.net
LABORATORIOS ELI LILLY	Las Begonias 441 Piso 11 - San Isidro	www.lillyperu.com
LABORATORIOS ELIFARMA S.A.	Av. Separadora Industrial 1823 - Lima 3- Ate	www.elifarma.com

Laboratorio Farmacéutico	Dirección	Página web
LABORATORIOS FARMINDUSTRIA	Av. César Vallejo 565 – Lince	www.farmindustria.com.pe
LABORATORIOS FARM. MARKOS S.R.L.	Av. Separadora Industrial 487 - Urbanización Los Álamos, Ate, Lima	http://190.187.82.124/markos/index.asp
LABORATORIO FARMAKONSUMA	Av. Felipe Pardo y Aliaga 689 Of. 202 - San Isidro	www.farmakonsuma.com
LABORATORIO FRESENIUS MEDICAL CARE PERÚ	Calle Los Telares 299 - Urb. Vulcano – Ate	www.fmc-ag.com.pe
LABORATORIOS GLAXO SMITHKLINE	Javier Prado Oeste 995 - San Isidro – Lima	www.gsk.com/worldwide/peru.html
LABORATORIOS GLENMARK PHARMA PERÚ	Av. La Encalada 1420 interior 902 - CC. Empresarial El Polo Hunt I – Surco	www.glenmarkpharma.com
LABORATORIOS GP PHARM S.A.	Calle El Universo 367 - Urb. La Campiña-Chorrillos	www.gp-pharm.com
LABORATORIOS HERSIL	Av. Los Frutales 220 - Ate – Lima	www.hersil.com.pe
LABORATORIO GENFAR SA	Av. Jorge Basadre Nro. 592 Int. 505 (Torre Azul C-1) -San Isidro	www.genfar.com
LABORATORIOS GRÜNENTHAL PERUANA	Calle Las letras 261 - San Borja	www.grunenthal.com.pe
LABORATORIOS INDUQUIMICA S.A.	Calle Santa Lucila 152-154 - Urb. Villa Marina, Chorrillos	www.induquimica.com
LABORATORIO INTIPHARMA S.A.C	Calle Antigua 103. Ofc. 201. - Urb. Los Cedros De Villa. Chorrillos.	www.intipharma.com
LABORATORIOS LANSIER	Jr. General Varela 461 – Breña	www.lansier.com
LABORATORIO LUKOLL SAC	Av. Juan Pezet 1970 -Magdalena del Mar	www.lukoll.com.pe
LABORATORIO MAVER	Calle Andrés Merino Reyna 496 Of. 302 - San Isidro – Lima	www.maver.cl
LABORATORIO OM PHARMA	Rey Basadre 385 -Magdalena del Mar	www.ompharma.pe
LABORATORIOS PFIZER	Av. Javier Prado Este 6230 piso 2 - (edificio IBM) – La Molina	www.pfizer.com.pe
LABORATORIO QUILLA PHARMA PERÚ S.A.C.	Av. Colectora Industrial Mza. A-31 Lote. 2 - Urb. Primavera – Santa Anita	www.quillapharmaperu.com.pe
LABORATORIOS EUROFARMA / REFASA	Calle Enrique Villanueva 105 Esq. Calle 1 y Morro Solar – Surco	www.refasa.com.pe
LABORATORIOS ROCHE	Calle Dionisio Derteano -San Isidro	www.roche.com.pe
LABORATORIOS ROSTER S.A.	Manuel Irribaren, 1325 -Surquillo – Lima	www.roster.com.pe
LABORATORIOS SANOFI PERÚ	Calle Los Sauces 373 - Edificio Torre Roja C – Of. 303 – San Isidro	www.sanofi.com.pe
LABORATORIOS SAVAL PERÚ	Atención Av. San Luis 2002 - San Borja	www.farmavalperu.com
LABORATORIO SMASAC	Calle René Descartes 391 - Urb. Santa Raquel 2da. etapa – Ate	www.smasac.com.pe
LABORATORIOS TECNOFARMA	Av. Javier Prado Este 5998 - La Molina	www.tecnofarma.com.pe
TAKEDA Pharmaceuticals SRL	Av. República de Panamá Nro. 3591 (Piso 22 Edificio Altavista) - San Isidro	www.takeda.com
LABORATORIOS WELFARK PERU S.A.	Av. Las Palmeras 187 - Camacho, La Molina	
MEAD JHONSON NUTRITION PERÚ	Av. Carnaval y Moreyra 380 Oficina 601 - San Isidro	www.meadjohnson.com
MEDIFARMA S.A	Av. República de Colombia N.º 791 – Piso 10 - Edif "Plaza República" – San Isidro	www.medifarma.com.pe
MEDROCK CORPORATION	Av. Bolivar 795 - Pueblo Libre – Lima	www.medrockcorporation.com
MERCK PERUANA S.A.	Avenida Los Frutales 220 -Ate Lima 03	www.merck.com.pe
MSD PERÚ	Av. República de Panamá 3956 – Surquillo	www.corporativo.msd.com.pe
NOVARTIS BIOCIENCIES PERÚ	Juan de Arona 187 – Oficinas 601 – Torre A – San Isidro	www.novartis.cl / www.novartis.com
NOVO NORDISK PHARMA PERU	Av. Paseo de la República 6010 of 402 – Miraflores	
PHARMACHECK PERÚ	Av. República de Panamá 2577-Santa Catalina – La Victoria	www.pharmacheck.com
REPRESENTACIONES FRANCAR S.A.	Av. Bartolomé Figari 175, Pueblo Libre	
Q PHARMA SAC	C E Nuevo Trigal Bloque A of. 803 calle Los Antares 320 - Urb. La Alborada Surco	www.qpharmasac.com

MEAD JHONSON NUTRITION PERÚ	Av. Carnaval y Moreyra 380 Oficina 601 - San Isidro	www.meadjohnson.com
MEDIFARMA S.A	Av. República de Colombia N.º 791 – Piso 10 - Edif "Plaza República" – San Isidro	www.medifarma.com.pe
MEDROCK CORPORATION	Av. Bolivar 795 - Pueblo Libre – Lima	www.medrockcorporation.com
MERCK PERUANA S.A.	Avenida Los Frutales 220 -Ate Lima 03	www.merck.com.pe
MSD PERÚ	Av. República de Panamá 3956 – Surquillo	www.corporativo.msd.com.pe
NOVARTIS BIOCIENCIES PERÚ	Juan de Arona 187 – Oficinas 601 – Torre A – San Isidro	www.novartis.cl / www.novartis.com
NOVO NORDISK PHARMA PERU	Av. Paseo de la República 6010 of 402 – Miraflores	
PHARMACHECK PERÚ	Av. República de Panamá 2577-Santa Catalina – La Victoria	www.pharmacheck.com
REPRESENTACIONES FRANCAR S.A.	Av. Bartolomé Figari 175, Pueblo Libre	
Q PHARMA SAC	C E Nuevo Trigal Bloque A of. 803 calle Los Antares 320 - Urb. La Alborada Surco	www.qpharmasac.com
QUIMICA SUIZA	Av. República de Panamá 2577 - Sta. Catalina – La Victoria	www.quicorp.com
SHERFARMA S.A.	Calle 3, N° 145 – Urb. Los Huertos de San Antonio - Santiago de Surco	www.sherfarma.com
TEVA – MEDCO PERÚ	Av. Venezuela 5415 - San Miguel – Lima	www.medco.com.pe
UNIÓN FARMACEÚTICA NACIONAL	Av. Bolivia 1223 – 1227 – Breña	
UNIMED DEL PERU S.A.	Calle Libertadores 155 – Piso 7 -San Isidro	www.unimed.com.pe
KEYFARM LABORATORIOS	Av. Ricardo Palma #1319 – Urb. La Aurora - Miraflores- Lima	www.keyfarm.com.pe
PHARMARIS	Av. República de Panamá 3531 Of. 801 - San Isidro	www.pharmarisperu.com

Nota. Datos extraídos del Diario Médico, 2018. https://www.diariomedico.pe/?page_id=8013

Tamaño de Muestra. El cálculo del tamaño de la muestra es importante para determinar el grado de credibilidad que se da a los resultados de la investigación. Por ello, se tomó como universo la población detallada en la Tabla 11 y se utilizó la fórmula estadística de Aguilar – Barojas (2005), ya que esta se aplica para poblaciones finitas.

$$n = \frac{NK^2\,pq}{e^2(N-1)+K^2pq} \qquad (1)$$

N: Tamaño de la población o universo

K: Nivel de confianza

p: Probabilidad de aciertos

q: Probabilidad de desaciertos

n: Población

e: Error muestral deseado

En consecuencia, al aplicar los valores respectivos a la Ecuación 1, se obtuvo el siguiente resultado:

$$n = \frac{68*1.96^2*0.99*0.01}{(0.05^2*[68-1])+1.96^2*0.99*0.01} = 12.58 \approx 13 \quad (2)$$

N: 68

K: 1.96

p: 0.99

q: 0.01

e: 5%

Con base en la fórmula estadística mencionada, se debió tener una población de 13 encuestas; sin embargo, para fines académicos de la presente investigación se realizaron 25 encuestas a colaboradores del área de contabilidad y tributación de empresas farmacéuticas de Lima Metropolitana.

3.1.7 Procedimiento e Interpretación de Resultados

Las encuestas se realizaron de forma virtual utilizando la herramienta Google Forms, las cuales fueron enviadas al área contable y tributaria de las farmacéuticas elegidas. Así mismo, para la interpretación de estas, se utilizó la estadística aplicada con el fin de obtener una interpretación acertada. El propósito de la encuesta fue conocer el punto de vista del área contable y tributaria con respecto a las inversiones en I+D+i y sobre la Ley N.º 30309.

4 CAPÍTULO IV. DESARROLLO

4.1 Presentación de resultados

Para poder evaluar si la Ley N.º 30309 ha tenido un impacto contable y tributario en las empresas del sector farmacéutico de Lima Metropolitana, se utilizaron los instrumentos cuantitativos y cualitativos. Es así que, para poder demostrar las hipótesis planteadas en la presente investigación, se analizaron las encuestas realizadas a trabajadores del área de contabilidad y tributación de empresas farmacéuticas a través del método estadístico Prueba de Chi Cuadrado.

4.1.1 Análisis de las encuestas

Prueba Alfa de Cronbach. Esta prueba se realizó con el fin de medir la fiabilidad de la aplicación de la encuesta realizada. Como criterio general, George y Mallery (2003) mencionan que se evalúa los coeficientes de Alfa de Cronbach con las siguientes escalas:

Coeficiente alfa > 0.9 es excelente

Coeficiente alfa > 0.8 es bueno

Coeficiente alfa > 0.7 es aceptable

Coeficiente alfa > 0.6 es cuestionable

Coeficiente alfa > 0.5 es pobre

Coeficiente alfa < 0.5 es inaceptable

Figura 3. Prueba de fiabilidad

Escala: TODAS LAS VARIABLES

Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
Casos	Válidos	25	100,0
	Excluidos[a]	0	,0
	Total	25	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,908	4

Nota. Base de datos extraída de las encuestas realizadas

Comentario: En la Figura 3, se observa que el valor de Alfa de Cronbach es de 0.908; por consiguiente, el nivel de fiabilidad de los resultados obtenidos en la encuesta es excelente.

Prueba Chi Cuadrado. Rodríguez (2004) indica que "la prueba de Chi Cuadrado de Pearson es una prueba estadística no paramétrica y se utiliza como herramienta para pruebas de significación nula de independencia estadística entre variables categoriales en tablas de contingencias" (p.1).

Para la realización de esta prueba, se precisó de las variables [e hipótesis]:

Variable dependiente: Impacto Contable y Tributario

Variable independiente: Ley N.º 30309

Análisis de la Hipótesis General

Hipótesis general: La Ley N.º 30309 que promueve la investigación y desarrollo impacta tributaria y contablemente en el sector farmacéutico en Lima Metropolitana durante el año 2016 al 2019.

- H0: La Ley N.º 30309 que promueve la investigación y desarrollo no impacta tributaria y contablemente en el sector farmacéutico en Lima Metropolitana durante el año 2016 al 2019.
- H1: La Ley N.º 30309 que promueve la investigación y desarrollo impacta tributaria y contablemente en el sector farmacéutico en Lima Metropolitana durante el año 2016 al 2019.

Figura 4. Prueba Chi Cuadrado

Tabla de contingencia ¿Cuánto impacto contable tiene la Ley N° 30309 en las empresas de sector Farmaceútico? * ¿Cuánto impacto tributario tiene la Ley N° 30309 en las empresas de sector Farmaceútico?

Recuento

		¿Cuánto impacto tributario tiene la Ley N° 30309 en las empresas de sector Farmaceútico?					Total
		Nada	Muy poco	Poco	Regular	Bastante	
¿Cuánto impacto contable tiene la Ley N° 30309 en las empresas de sector Farmaceútico?	Nada	1	0	1	1	0	3
	Muy poco	1	2	0	0	0	3
	Poco	0	0	0	2	0	2
	Regular	0	0	1	5	3	9
	Bastante	1	0	0	1	6	8
Total		3	2	2	9	9	25

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	33,642[a]	16	,006
Razón de verosimilitudes	30,662	16	,015
Asociación lineal por lineal	8,479	1	,004
N de casos válidos	25		

a. 25 casillas (100,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,16.

Nota. Base de datos extraída de las encuestas realizadas.

Comentario: Como podemos ver en la Figura 4, el sig (0,006) es menor al alfa (0.05); por lo tanto, se acepta la hipótesis H1. A partir de este resultado se puede decir que la Ley N.º 30309 tiene impacto tanto contable como tributario en las empresas del sector

farmacéutico de Lima Metropolitana durante el año 2016 al año 2019. Esto confirma la hipótesis planteada y se complementa con el análisis desarrollado previamente en el marco conceptual.

Análisis de Hipótesis Específicas

1. La Ley N.º 30309 que promueve la investigación y desarrollo impacta en la determinación del impuesto a la renta en el sector farmacéutico en Lima Metropolitana en durante el año 2016 al 2019.

   H0: La Ley N.º 30309 que promueve la investigación y desarrollo no impacta en la determinación del impuesto a la renta en el sector farmacéutico en Lima Metropolitana durante el año 2016 al 2019.

   H1: La Ley N.º 30309 que promueve la investigación y desarrollo impacta en la determinación del impuesto a la renta en el sector farmacéutico en Lima Metropolitana durante el año 2016 al 2019.

Figura 5. Prueba Chi Cuadrado

Tabla de contingencia ¿Cuánto impacto contable tiene la Ley N° 30309 en las empresas de sector Farmaceútico? * ¿Cuánto impacto tributario tiene la Ley N° 30309 en las empresas de sector Farmaceútico?

Recuento

		¿Cuánto impacto tributario tiene la Ley N° 30309 en las empresas de sector Farmaceútico?					Total
		Nada	Muy poco	Poco	Regular	Bastante	
¿Cuánto impacto contable tiene la Ley N° 30309 en las empresas de sector Farmaceútico?	Nada	1	0	1	1	0	3
	Muy poco	1	2	0	0	0	3
	Poco	0	0	0	2	0	2
	Regular	0	0	1	5	3	9
	Bastante	1	0	0	1	6	8
Total		3	2	2	9	9	25

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	33,642[a]	16	,006
Razón de verosimilitudes	30,662	16	,015
Asociación lineal por lineal	8,479	1	,004
N de casos válidos	25		

a. 25 casillas (100,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,16.

Nota. Base de datos extraída de las encuestas realizadas.

Comentario: Como podemos ver en la Figura 4, el sig (0,006) es menor al alfa (0.05); por lo tanto, se acepta la hipótesis H1. A partir de este resultado se puede decir que la Ley N.º 30309 tiene impacto tanto contable como tributario en las empresas del sector farmacéutico de Lima Metropolitana durante el año 2016 al año 2019. Esto confirma la hipótesis planteada y se complementa con el análisis desarrollado previamente en el marco conceptual.

Análisis de Hipótesis Específicas

2. La Ley N.º 30309 que promueve la investigación y desarrollo impacta en la determinación del impuesto a la renta en el sector farmacéutico en Lima Metropolitana en durante el año 2016 al 2019.

   H0: La Ley N.º 30309 que promueve la investigación y desarrollo no impacta en la determinación del impuesto a la renta en el sector farmacéutico en Lima Metropolitana durante el año 2016 al 2019.

   H1: La Ley N.º 30309 que promueve la investigación y desarrollo impacta en la determinación del impuesto a la renta en el sector farmacéutico en Lima Metropolitana durante el año 2016 al 2019.

Figura 6. Prueba Chi Cuadrado

Tabla de contingencia ¿Cuánto impacto contable tiene la Ley N° 30309 en las empresas de sector Farmaceútico? * En condiciones usuales ¿Cuánto impacto tiene el ahorro fiscal generado por la ley 30309 en el flujo de caja?

Recuento

		En condiciones usuales ¿Cuánto impacto tiene el ahorro fiscal generado por la ley 30309 en el flujo de caja?					Total
		Nada	Muy poco	Poco	Regular	Bastante	
¿Cuánto impacto contable tiene la Ley N° 30309 en las empresas de sector Farmaceútico?	Nada	0	1	1	1	0	3
	Muy poco	2	1	0	0	0	3
	Poco	0	0	1	1	0	2
	Regular	0	0	1	5	3	9
	Bastante	1	0	0	1	6	8
Total		3	2	3	8	9	25

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	30,310[a]	16	,016
Razón de verosimilitudes	30,349	16	,016
Asociación lineal por lineal	8,165	1	,004
N de casos válidos	25		

a. 25 casillas (100,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,16.

Nota. Base de datos extraída de las encuestas realizadas

Comentario: Como podemos ver en la figura 6, el sig (0,016) es menor al alfa (0.05), por lo tanto, se acepta la hipótesis H1. A partir de esto, se puede concluir que la Ley N.º 30309 impacta en los Estados Financieros de las empresas del sector farmacéutico que aplican el beneficio tributario.

Análisis de Objetivos Secundarios. Por otro lado, para poder analizar a los objetivos específicos de la investigación, se formularon diversas preguntas y se utilizó la estadística descriptiva para interpretar los resultados de las encuestas. A continuación, se muestran los resultados del análisis de cada objetivo.

1. Identificar la importancia del desarrollo de incentivos tributarios para llevar a cabo actividades de I+D+i en el sector farmacéutico

Figura 7. Estadístico descriptivo adaptado de la encuesta realizada a farmacéuticas de Lima Metropolitana: pregunta 1

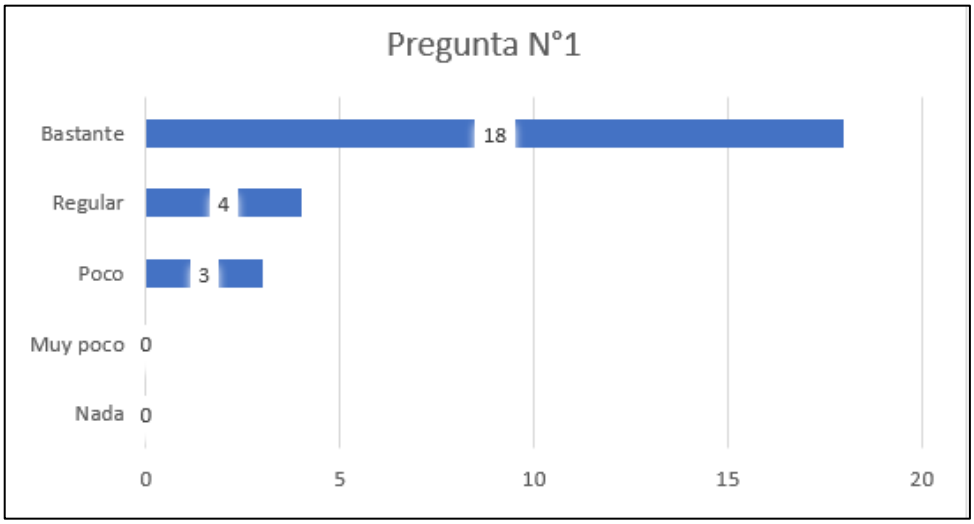

P1: ¿Qué tan importante es la I+D+i en el sector farmacéutico peruano?

Nota. Base de datos extraída de las encuestas realizadas

Comentario: Como se observa en la Figura 7, la mayoría de encuestados, 18 de los 25, considera que las actividades de I+D+i son bastante importantes en el sector farmacéutico peruano.

Figura 8. Estadístico descriptivo adaptado de la encuesta realizada a farmacéuticas de Lima Metropolitana: pregunta 2

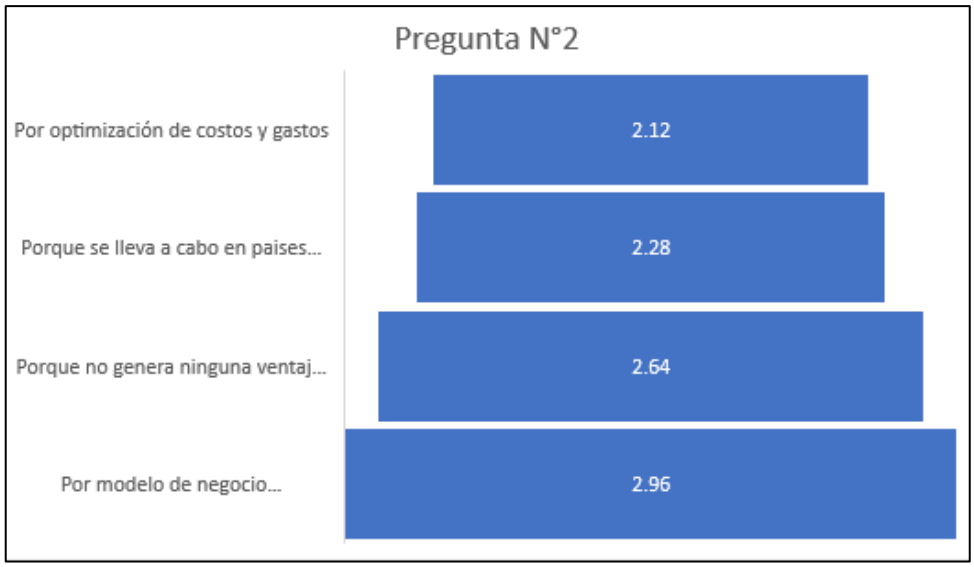

P2: Desde tu punto de vista, ¿cuál es el principal motivo por el cual una empresa no realiza I+D+i? (Colocar orden de importancia)

Nota. Base de datos extraída de las encuestas realizadas

Comentario: En la figura 8, se puede observar que, para los encuestados, el primer motivo por el cual una empresa no realiza I+D+i en el país es la optimización de costos y gastos; el segundo motivo es porque se lleva a cabo en países con tecnología más desarrollada; el tercero es porque no genera ninguna ventaja tributaria y, por último, porque se debe al modelo de negocio de la matriz.

Figura 9. Estadístico descriptivo adaptado de la encuesta realizada a farmacéuticas de Lima Metropolitana: pregunta 3

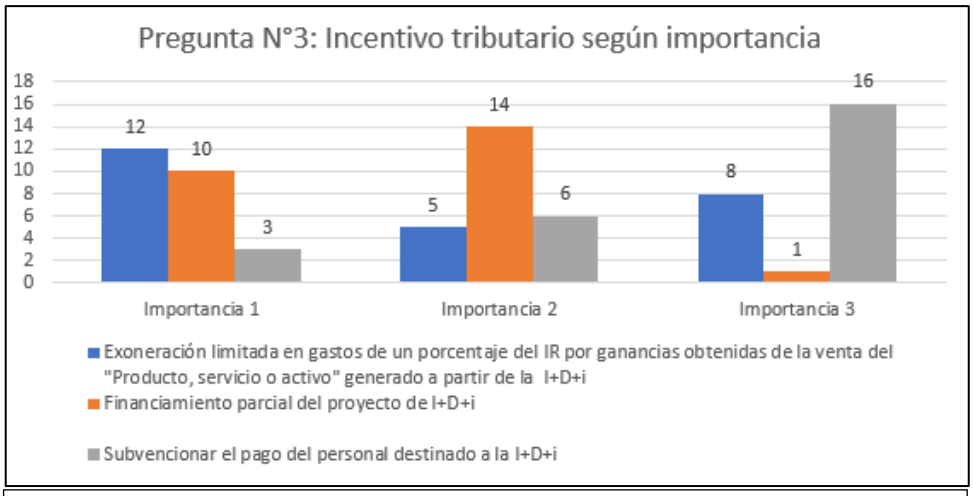

P3: ¿Cuál de los siguientes beneficios consideras que sería más atractivo implementar en el Perú?

Nota. Base de datos extraído de las encuestas realizadas

Comentario: Con el objetivo de determinar que otros incentivos pueden ser aplicados en el Perú, se decidió hacer esta pregunta (Figura 9) dando, como opciones, incentivos que son aplicados en otros países y que están detallados en la investigación realizada en el marco teórico. Como resultado, se obtuvo que en primer lugar está la exoneración limitada en gastos de un porcentaje del IR por ganancias obtenidas de la venta del “Producto, servicio o activo” generado a partir de I+D+i. En segundo lugar, está el beneficio del financiamiento parcial del proyecto de I+D+i y, al final, se tiene subvencionar el pago del personal destinado a la I+D+i.

2. Reconocer la eficiencia que ha tenido la Ley N.º 30309 en el sector farmacéutico

Figura 10. Estadístico descriptivo adaptado de la encuesta realizada a farmacéuticas de Lima Metropolitana: pregunta 4

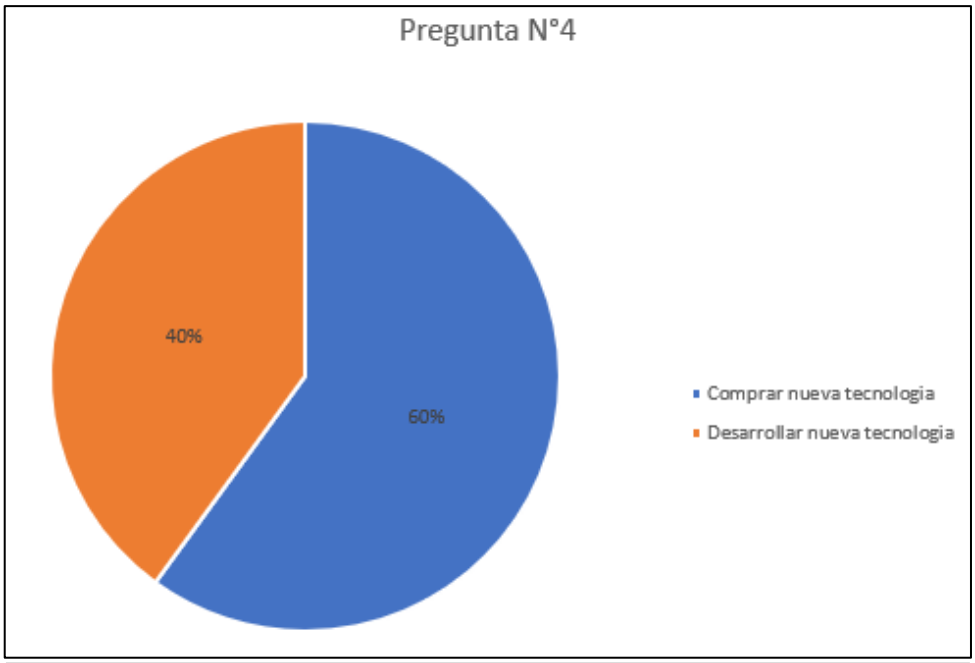

P4: Conociendo el beneficio de la Ley N.º 30309 ¿consideras que a largo plazo es más rentable comprar una nueva tecnología o desarrollar una nueva tecnología?

Nota. Base de datos extraída de las encuestas realizadas

Comentario: Según la Figura 10, de los encuestados que conocen la Ley, el 60% considera que es más rentable comprar nueva tecnología a largo plazo, por lo que se puede inferir que el beneficio no es muy atractivo.

Figura 11. Estadístico descriptivo adaptado de la encuesta realizada a farmacéuticas de Lima Metropolitana: pregunta 5

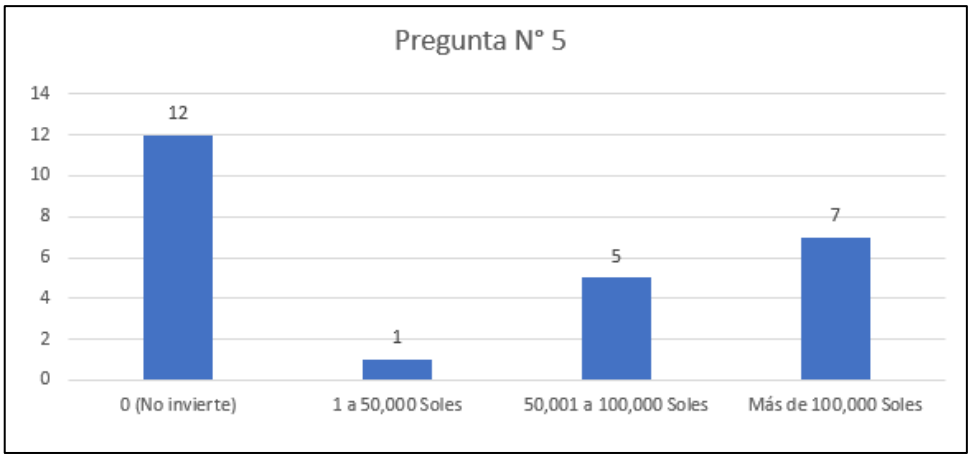

P5: ¿Entre 2016 y 2019, cuánto invirtió la empresa en I+D+i aplicando la Ley N.º 30309?

Nota. Base de datos extraída de las encuestas realizadas

Comentario: Esta pregunta (Figura 11) se planteó con el fin de conocer la inversión que realizaron las empresas del sector farmacéutico durante los años 2016 al 2019. Se obtuvo como resultado que 12 de los 25 encuestados trabajan en laboratorios farmacéuticos que no han realizado I+D+i y siete de los encuestados trabajan en empresas que han aplicado a la Ley, invirtiendo más de 100 000. Por lo que se puede inferir que en el sector farmacéutico los proyectos de I+D+i requieren de un monto elevado en la inversión.

3. Determinar la difusión y alcance de la Ley N.º 30309 en el sector farmacéutico

Figura 12. Estadístico descriptivo adaptado de la encuesta realizada a farmacéuticas de Lima Metropolitana: pregunta 6

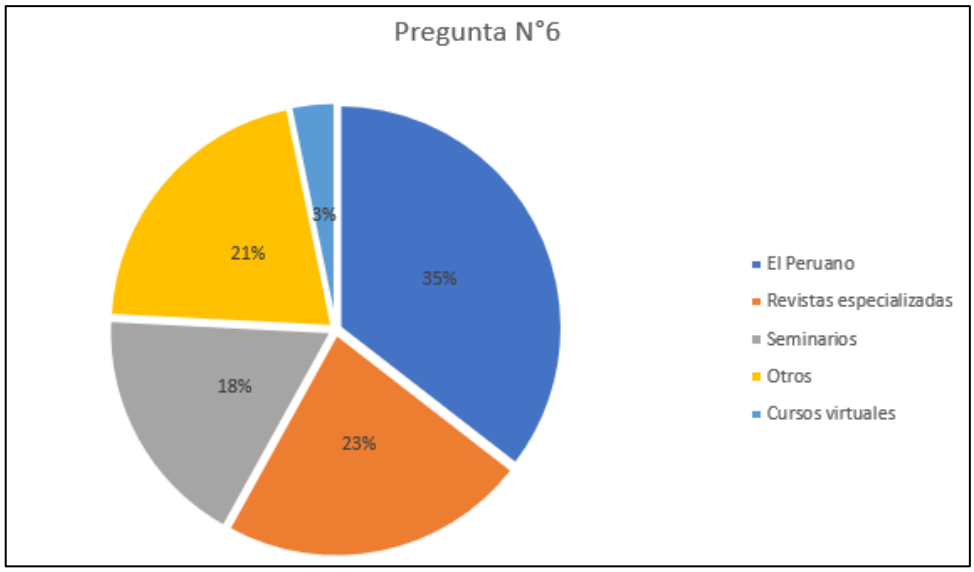

P6: ¿A través de que medio informativo te actualizas sobre los más recientes incentivos tributario?

Nota. Base de datos extraída de las encuestas realizadas

Comentario: De las respuestas de los encuestados mostrados en la Figura 12, se puede deducir que los dos principales medios informativos que los actualiza sobre noticias tributarias son el diario oficial *El Peruano* con un 35% y las revistas especializadas con un 23%. Por ello, es bueno que el Estado siga fomentado el uso de publicaciones en las revistas especializadas y la difusión de información publicada en dicho diario.

Figura 13. Estadístico descriptivo adaptado de la encuesta realizada a farmacéuticas de Lima Metropolitana: pregunta 7

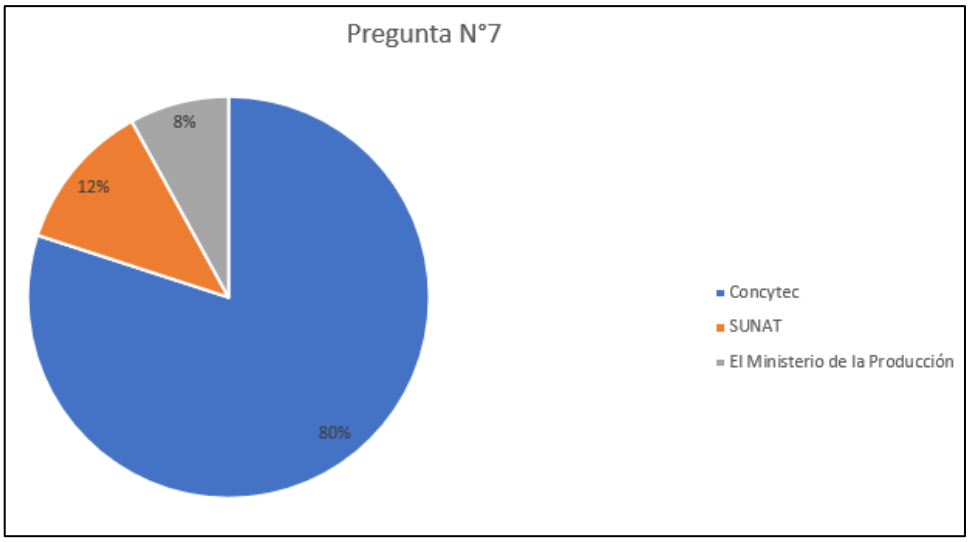

P7: De acuerdo con la Ley N.º 30309, ¿quién verifica la calificación de I+D+i para acceder a sus beneficios?

Nota. Base de datos extraída de las encuestas realizadas

Comentario: Según la Figura 13, el 80% de la población encuestada tiene conocimiento de que Concytec es el ente que regula la calificación de I+D+i de la Ley; sin embargo, un 20% desconoce esto, por lo que se puede inferir que aún no se tiene un claro conocimiento de la Ley N.º 30039.

4. Identificar el tratamiento tributario por el acogimiento a la Ley N.º 30309 en las empresas del sector farmacéutico

Figura 14. Estadístico descriptivo adaptado de la encuesta realizada a farmacéuticas de Lima Metropolitana: pregunta 8

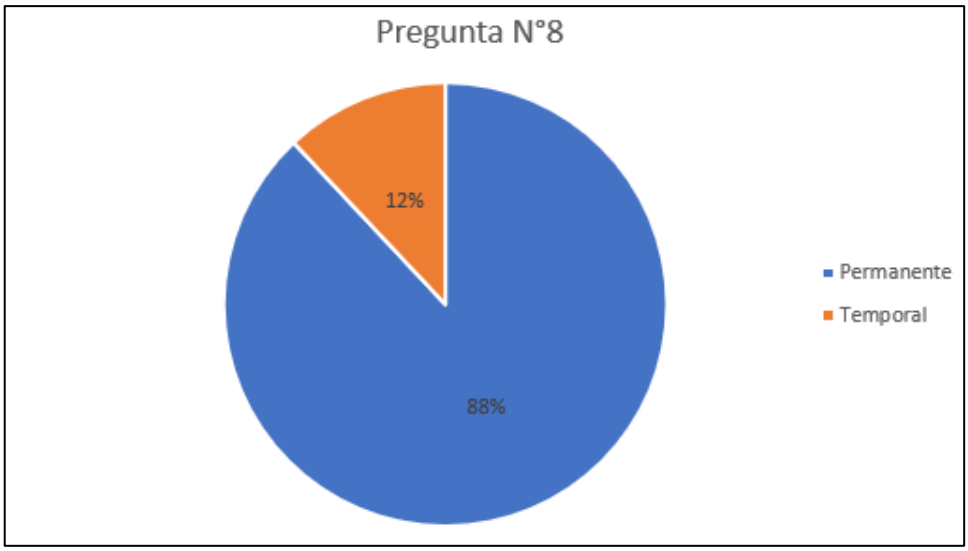

P8: ¿Qué tipo de diferencia se genera con la aplicación de la Ley N.º 30309 en el IR?

Nota. Base de datos extraída de las encuestas realizadas

Comentario: Según los datos presentados en la Figura 14, podemos ver que para la mayoría de encuestados el efecto es permanente. Usualmente, la diferencia generada en el IR es permanente, por lo que un 88% de los encuestados tiene conocimiento adecuado sobre la Ley.

Figura 15. Estadístico descriptivo adaptado de la encuesta realizada a farmacéuticas de Lima Metropolitana: pregunta 9

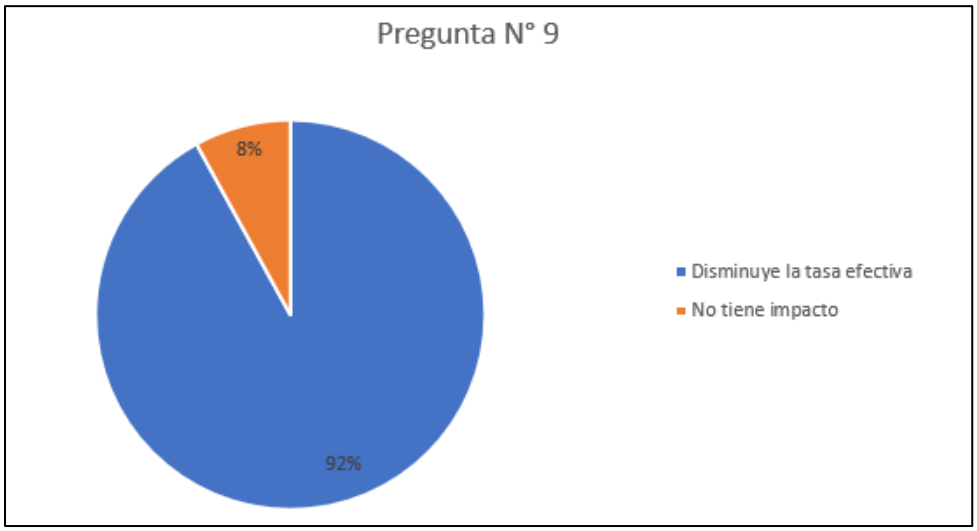

P9: ¿Qué impacto tiene el beneficio tributario de la Ley N.º 30309 en la tasa efectiva del IR?

Nota. Base de datos extraída de las encuestas realizadas

Comentario: Como se puede notar en la Figura 15, la mayoría de los encuestados escogieron la alternativa correcta: disminuye la tasa efectiva, por lo que hay un conocimiento correcto del impacto de la Ley en la tasa efectiva del IR.

5. Identificar el tratamiento contable por el acogimiento a la Ley N.º 30309 en las empresas del sector farmacéutico.

Figura 16. Estadístico descriptivo, adaptado de la encuesta realizada a farmacéuticas de Lima Metropolitana: pregunta 10

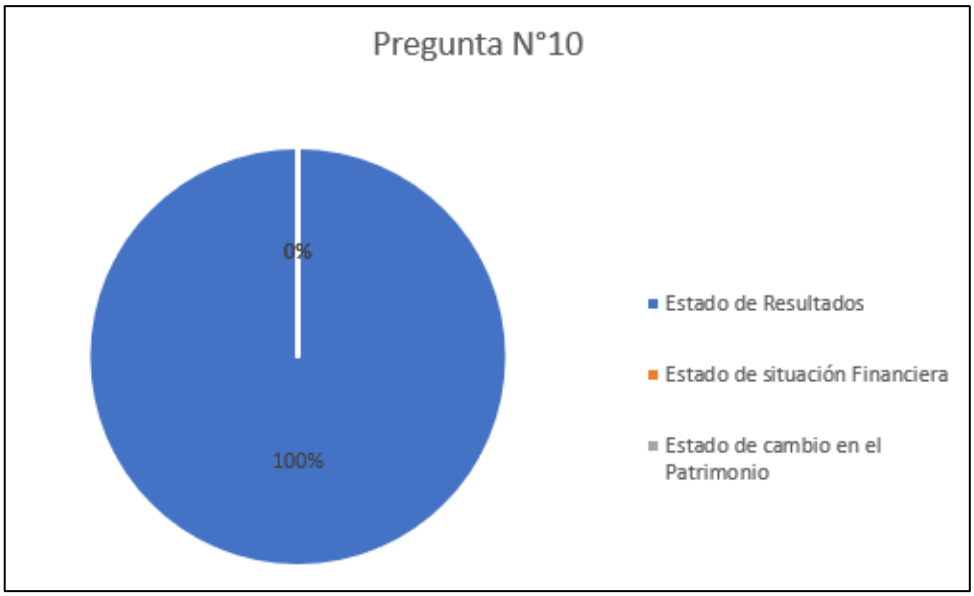

P10: ¿En qué estados financieros se muestra estos desembolsos?

Nota. Base de datos extraída de las encuestas realizadas

Comentario: En la Figura 16, podemos apreciar que el 100% de los encuestados concuerda en que los desembolsos realizados en un proyecto de I+D+i se muestran en el Estado de Resultados.

Figura 17. Estadístico descriptivo adaptado de la encuesta realizada a farmacéuticas de Lima Metropolitana: pregunta 11

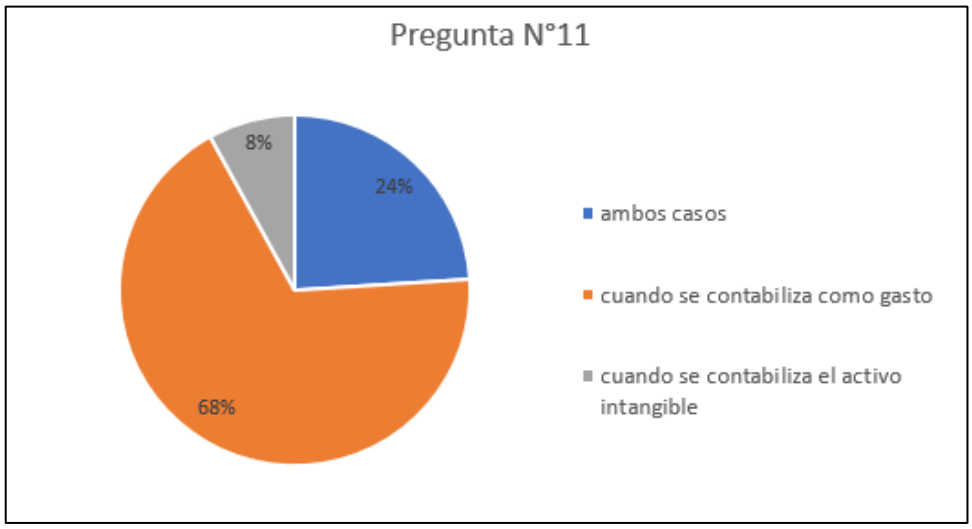

P11: ¿Cuándo se puede aplicar el beneficio de la Ley N.º 30309?

Nota. Base de datos extraída de las encuestas realizadas

Comentario: Se observa, en la Figura 17, que sólo el 24% de los encuestados respondieron que el beneficio de la Ley N.º 30309 se aplica en ambos casos, conforme hemos identificado en la legislación tributaria, mientras que el 76% restante no tiene claridad sobre esto.

Figura 18. Estadístico descriptivo, adaptado de la encuesta realizada a farmacéuticas de Lima Metropolitana: pregunta 12

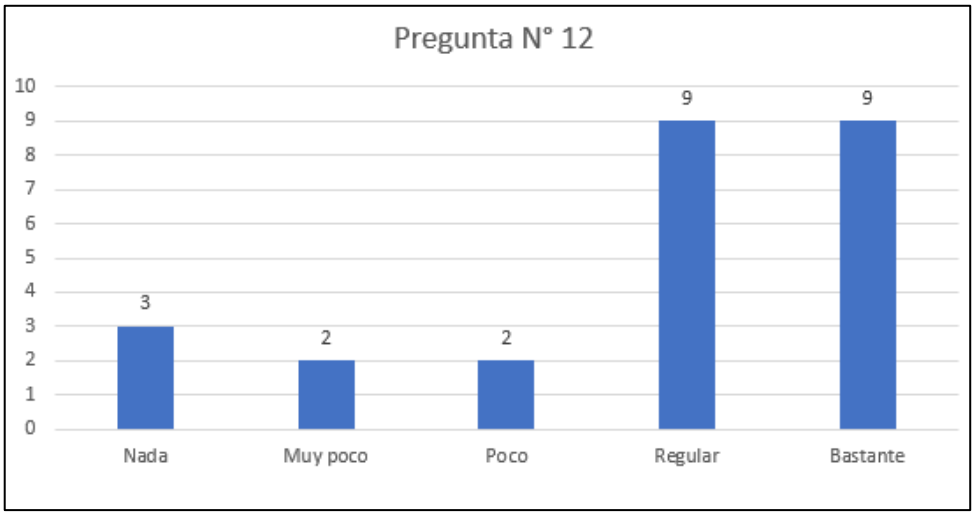

P12: ¿Cuánto impacto tributario tiene la Ley N.º 30309 en las empresas de sector farmacéutico?

Nota. Base de datos extraída de las encuestas realizadas

Comentario: En la Figura 18, se puede observar que 18 de los 25 encuestados consideran que el impacto tributario de la Ley N.º 30309 se encuentra en un rango entre regular y bastante, es decir, consideramos que la Ley tiene un alto impacto tributario.

Figura 19. Estadístico descriptivo, adaptado de la encuesta realizada a farmacéuticas de Lima Metropolitana: pregunta 13

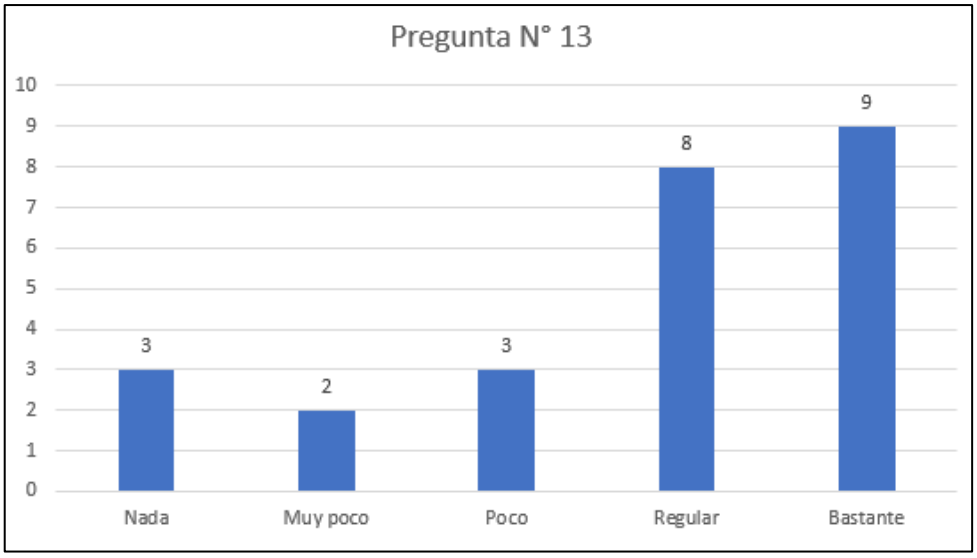

P13: En condiciones usuales, ¿cuánto impacto tiene el ahorro fiscal generado por la Ley N.º 30309 en el flujo de caja?

Nota. Base de datos extraído de las encuestas realizadas

Comentario: En el gráfico (Figura19), se observa que la mayoría de encuestados cree que el ahorro fiscal generado por la Ley N.º 30309 impacta regular y bastante en el flujo de caja por el menor pago de impuesto a la renta. Por lo cual, consideramos que la ley tiene un alto impacto contable.

4.1.2 Entrevista a Expertos

Especialista en Tributación. Se entrevistó a Julio Sedano Leonardo, gerente de impuestos y experto del área de Tax de la compañía auditora Deloitte Perú, con el fin de conocer las implicancias tributarias que tiene la Ley en estudio. Asimismo, conocer su opinión sobre la Ley y su impacto en las empresas del Perú. A continuación, se muestra la información que consideramos pertinente para el objeto de estudio.

a. ¿Conoce el beneficio tributario de la Ley N.º 30309? En su experiencia, ¿conoce alguna empresa del sector farmacéutico que haya accedido al beneficio?

El beneficio de la Ley N.º 30309 que busca incentivar la investigación, innovación y desarrollo en el País […] consiste en la deducción adicional del 75% o 115 % para los contribuyentes con ingresos menores de 2300 UIT y de 75% o 50% para contribuyentes con ingresos mayores a 2 300 UIT. Esto dependiendo de si la investigación se realiza de manera directa o es apoyada por centros de investigación, previa aprobación del proyecto por parte de Concytec. Esta ley es aprovechada de las empresas que quieren desarrollar investigación para su propio negocio y los centros de investigación que quieren desarrollar tecnología con fines de una venta posterior. En lo personal, no conozco una empresa del sector farmacéutico que haya accedido al beneficio, pero sí estoy al tanto [de] que la empresa Alicorp ha accedido a este beneficio. […] Por otro lado, con la nueva disposición que pone un límite de 500 UIT, la Ley se vuelve mucho menos atractiva.

b. En su opinión, ¿cuál es el incentivo tributario más importante para I+D+I en Perú? Desde un punto de vista de costo-beneficio, ¿consideras que la citada ley es adecuada?

La Ley es interesante por el porcentaje de la deducción adicional del incentivo, sin embargo, ha perdido en gran magnitud su atractivo con el último decreto emitido en 2019, que aumenta la vigencia de la Ley y el compromiso del Estado en incentivar la investigación, pero reduce del tope máximo de deducción a 500 UIT. Las grandes empresas que querían acceder

a este beneficio con fines de mejorar sus procesos con la innovación tecnológica se ven de cierta forma limitadas en el gasto que pueden realizar en I+D+i.

c. ¿Considera que la legislación tributaria y sus incentivos son importantes para que la matriz de una empresa farmacéutica transnacional decida invertir en I+D+i? ¿Conoce incentivos tributarios de otros países en I+D+i que pueden ser aplicados en Perú?

La principal pregunta de las transnacionales al momento de elegir en qué país invertir es cuánto ahorro fiscal ofrece el país en el sector que se quiere incursionar, por lo que es muy importante la legislación tributaria que presenta el Estado. […] Creo que el beneficio más importante que se podría traer de otro país es el arrastre de pérdidas justo. Me explico, el arrastre de pérdidas aquí en Perú es bastante pro-fisco, ya que con los dos métodos benefician la recaudación del fisco. Sin embargo, si se pudiera implementar de forma que la empresa pueda utilizar todo el crédito generado en los años siguientes sin ninguna restricción, creo que traería una gran ayuda a las empresas.

d. ¿Cuál es el tratamiento tributario de las empresas que aplican a la Ley N.º 30309? ¿cuál es el mayor impacto tributario de este incentivo en el sector farmacéutico?

En mi opinión, lo principal a tener en cuenta en el tratamiento tributario de los desembolsos realizados por las empresas, [que] son las cuentas de control que solicita la Ley. Es de mucha importancia que las empresas mantengan las cuentas de gasto bien controladas en referencia a los desembolsos y, sobre

todo, sustentadas debidamente, ya que SUNAT no puede objetar la calificación de Concytec, sin embargo, puede fiscalizar los gastos realizados en el proyecto.

e. Considerando la NIC 12: Impuesto a las Ganancias, ¿cómo impacta la aplicación de la Ley N.º 30309 a los estados financieros de las empresas farmacéuticas?

El impacto que tiene la Ley N.º 30309 con respecto a la Nic 12 podemos verlo en el caso [de] que una empresa realice desembolsos o empiece un proyecto de investigación antes de obtener la calificación otorgada por Concytec. En ese caso, no se podrán deducir dichos gastos en el ejercicio actual por no tener la calificación y eso generará una diferencia temporal que se concluirá en el momento que se cuenta con la calificación de Concytec y [que] dichos gastos sean deducidos.

f. En su experiencia, ¿cuál es el principal nexo entre la NIC 38 y la Ley N.º 30309? Explique.

En la NIC 38, se presenta el tratamiento contable de los desembolsos realizados en temas de investigación. En esta norma se definen las etapas de desarrollo e investigación, los cuales tienen diferentes tratamientos contables por su condición. El principal nexo es que ambas normas coinciden en el tema de investigación. Sin embargo, cabe mencionar que en el caso [de] que la empresa presente un proyecto de desarrollo, se generará una diferencia entre la parte contable y tributaria de la empresa. La deducción por los gastos del proyecto y el adicional otorgado por la Ley se dará en el mismo ejercicio, mientras que, por la parte contable, esos gastos se reconocen como activo y

luego se amortizan o se deprecian en la vida útil del activo. Casos similares se dan en otros sectores como el de hidrocarburos donde hay diferencias entre el tratamiento contable y tributario.

Especialista en Investigación. Se entrevistó a la doctoranda en Genética y Biología Molecular, René Flores Clavo, directora general del Centro de Investigación e Innovación en Ciencias Activas Multidisciplinarias (CCICAM) y evaluadora externa de proyectos para acreditación en el marco de la Ley N.º 30309 para Concytec, con el objetivo de conocer la opinión de un experto en el efecto de la Ley N.º 30309 y conocer más acerca de la investigación y desarrollo. A continuación, se muestra la información que consideramos pertinente para el objeto de estudio.

a. ¿Conoce el beneficio tributario de la Ley N.º 30309? En su experiencia, ¿conoce alguna empresa del sector farmacéutico que haya accedido al beneficio?

   Sí conozco sobre la Ley. He participado como evaluadora externa por parte de Concytec. Este [beneficio tributario] es un beneficio que entró en vigencia el 2016 y cualquier empresa puede presentar un proyecto sobre I+D+i bajo el reglamento de la ley. Con respecto a las empresas farmacéuticas que hayan sido beneficiadas con la Ley, no tengo conocimiento de alguna.

b. ¿Considera que la Ley está correctamente difundida entre las empresas? ¿Cuál sería la mejor manera de difundir la Ley N.º 30309?

   Las leyes son publicadas en el diario *El Peruano*, que es el diario oficial; sin embargo, muchas personas y empresas desconocen de la Ley e inclusive no conozco de muchas empresas que hayan sido beneficiadas. Considero que se

debería tener una mejor difusión, pero tengo entendido que ahora Concytec viene trabajando en eso. Por ejemplo, el año pasado comenzaron a tener una convocatoria virtual por medio de su portal en donde daban charlas informativas, pero lo hacen un poco centralizado todavía, a entidades gubernamentales ligadas con educación, mas no tanto a empresas. En parte esto, porque tengo entendido que ahora los centros de investigación de universidades o institutos son los que promueven esta ley a las empresas para que a través de ellos se pueda dar la investigación.

c. En su opinión, ¿cuál es el incentivo tributario más importante para I+D+i en Perú? Desde un punto de vista de costo beneficio, ¿consideras que la citada ley es adecuada?

   Para los proyectos que tengan que ver con I+D+i, están cubiertos por instituciones como Fondecyt, el Programa Nacional de Innovación Agraria y otras instituciones públicas que manejan un presupuesto para investigación aplicada al rubro que sea necesario.

d. ¿Considera que la legislación tributaria y sus incentivos son importantes para que la matriz de una empresa farmacéutica transnacional decida invertir en I+D+i? ¿Conoce incentivos tributarios de otros países en I+D+i que pueden ser aplicados en Perú?

   Sí considero que es importante. Yo resido hace varios años en Brasil y conozco que hay empresas farmacéuticas que solo distribuyen, pero están aliados con las universidades, eso significa que la misma empresa [que] promueve da un porcentaje del presupuesto para que desarrollen ese nuevo estudio. Esto consiste en que las universidades se encargan de difundir

proyectos innovadores e invita a las empresas para que puedan involucrar dinero en el desarrollo de esta. […] Hay que mencionar que en su mayoría son laboratorios farmacéuticos que apuestan por esto. Aquí en Perú, considero que la legislación y los procesos involucrados con entidades estatales suelen en su mayoría colocar trabas o son muy lentos, lo que retrasa y desincentivan la investigación. Finalmente, quiero recalcar que el beneficio de una investigación que logra salir al mercado o se logra el registro de una patente, beneficia principalmente al país.

Con respecto a los incentivos que he visto en otros países y pueden ser aplicados en el Perú, considero que hay muchos. Por ejemplo, Canadá es un país que reconoce más económicamente a los investigadores.

e. En su opinión, ¿considera que la Ley N.º 30309 obtuvo el impacto deseado en la industria farmacéutica peruana? ¿Qué impacto en I+D+i considera que es el más relevante por la aplicación de la citada ley?

Son pocas, y de las empresas que he tenido la oportunidad de evaluar, no me ha tocado una farmacéutica, por lo que considero que no ha tenido el impacto deseado, al menos [en] ese sector. Por otro lado, he podido ver, dentro de los últimos años, el alcance que ha tenido la Ley en general y, según el último informe que presentó Concytec, se tuvieron alrededor de 70 proyectos.

f. ¿Qué opina del rol de Concytec respecto al desarrollo de las actividades de I+D+i? ¿Los centros de investigación en el Perú cuentan con adecuado equipamiento para llevar a cabo las actividades de investigación?

En cuanto a esta ley en específico, se está trabajando en una mayor difusión y está bien porque está entre sus funciones difundir este tipo de incentivos entre las empresas. Asimismo, Concytec se encuentra abriendo más sus plataformas virtuales en el sentido que brinda asesorías a las empresas interesadas y, de este modo, las empresas sepan si su propuesta está alineada a la ley y esta pueda ser evaluada. También debemos tomar en cuenta que es una ley nueva y sería un proceso mucho más práctico si las empresas buscaran vincularse con los centros de investigación para acceder al beneficio. Por otro lado, con respecto a los centros de investigación, no existen muchos y [la] mayoría están Apéndices a entidades públicas o privadas institucionales, como universidades, y ubicadas en su mayoría dentro de Lima Metropolitana y Callao. Finalmente, hay que mencionar que tener todo implementado [en los centros de investigación] es muy difícil, pero por lo menos, dentro de un lineamiento o un departamento, sí se puede dar.

Especialista en Contabilidad. Se entrevistó a la contadora senior colegiada de Unilabs, Fanny Espinoza, especialista en tributación, ya que cuenta con una trayectoria de más 15 años en empresas del sector farmacéutico. La presente entrevista se realizó con el propósito de conocer la opinión de la experta sobre el efecto de la Ley N.º 30309 y conocer más acerca de la investigación y desarrollo. A continuación, se muestra la información que consideramos pertinente para el objeto de estudio.

a. ¿Conoce el beneficio tributario de la Ley N.º 30309? En su experiencia, ¿conoce alguna empresa del sector farmacéutico que haya accedido al beneficio?

Sí, tengo conocimiento de la Ley en mención, pero no tengo referencia de alguna empresa del sector farmacéutico que la aplique como beneficio tributario.

b. ¿Considera que la Ley está correctamente difundida entre las empresas? ¿Cuál sería la mejor manera de difundir la Ley N.º 30309?

Me parece que no está muy difundida. […] Una alternativa en el sector farmacéutico sería compartirla en los diferentes gremios empresariales, por ejemplo, Asociación Nacional de Laboratorios Farmacéuticos (ALAFARPE), Cámara de Comercio Americana del Perú (AMCHAM), ya que en estos grupos pueden incluirlo dentro de las agendas de temas a tratar e incluso, como gremios, tienen acceso a invitar a autoridades que pueden dar mayores alcances.

c. En su opinión, ¿cuál es el incentivo tributario más importante para I+D+i en Perú? Desde un punto de vista de costo beneficio, ¿consideras que la citada ley es adecuada?

La mayor deducibilidad del gasto. […] Es que es relativo, porque dependerá del impacto económico que dicho desarrollo genere dentro de la organización a futuro, ya que todo el tema de postulación y los requisitos a cumplir son rigurosos.

d. ¿Considera que la legislación tributaria y sus incentivos son importantes para que la matriz de una empresa farmacéutica transnacional decida invertir en I+D+i? ¿Conoce incentivos tributarios de otros países en I+D+i que pueden ser aplicados en Perú?

Definitivamente la legislación en general es un aspecto relevante para todo inversor, pero no creo que sea el único factor a considerar o, al menos, el más importante. En mi opinión, el aplicar a esta normativa va de la mano con la imagen corporativa/reconocimiento que la empresa quiera proyectar, ya que esto, a futuro, se toma como un tema promocional, ya que va a ser catalogada como una empresa que apuesta por la investigación científica para su desarrollo, independientemente del beneficio tributario que la empresa obtenga.

e. En su opinión, ¿considera que la Ley N.º 30309 obtuvo el impacto deseado en la industria farmacéutica peruana? ¿Qué impacto en I+D+i considera que es el más relevante por la aplicación de la citada ley?

Personalmente, en una de las empresas para la cual laboré, se exploró la posibilidad de aplicar a este beneficio tributario, básicamente, para acceder a la mayor deducibilidad de los gastos, pero no prosperó por la serie de requisitos a cumplir y el impacto económico dentro de la corporación en ese momento no era significativo.

f. ¿Cuál es el tratamiento contable de las empresas que aplican a la Ley N.º 30309? ¿Cuál es el mayor impacto en los estados financieros de este incentivo en el sector farmacéutico? En su experiencia, ¿las normas contables existentes engloban los conceptos necesarios para darle un adecuado tratamiento contable a este tipo de actividad?

Dentro de los aspectos contables a considerar, es que deben llevar cuentas de control por cada proyecto debidamente sustentados. La deducción de los gastos debe ser en el ejercicio en el que se devengan a menos que sea parte

del costo de un intangible, en cuyo caso, será en el ejercicio en el que se realice el desembolso. […] Bueno, tiene impacto desde el punto de vista financiero, ya que, al tener mayor deducibilidad de gasto, el IR a pagar será menor. Si las normas contables existentes permiten la aplicación correcta.

Especialista en Finanzas. Se entrevistó al contador colegiado José Luis López, jefe corporativo de estados financieros del Grupo Hersil, quien tiene más de 10 años de experiencia en el área contable y financiera en empresas del sector farmacéutico. La presente entrevista tiene como finalidad conocer el impacto tributario y financiero que tiene la Ley N.º 30309 en las empresas del sector farmacéutico. A continuación, se muestra la información que consideramos pertinente para el objeto de estudio.

a. ¿Conoce el beneficio tributario de la Ley N.º 30309? En su experiencia, ¿conoce alguna empresa del sector farmacéutico que haya accedido al beneficio?

Sí, la Ley la conocí cuando empecé a trabajar en la farmacéutica Hersil, ya que esta es de capital local y, de alguna manera, promueve y tiene área de I+D+i. Puesto que antes tuve experiencia trabajando en laboratorios farmacéuticos, pero en compañías transnacionales, las cuales, los proyectos de investigación y desarrollo, lo hacen en otros países y acá sólo distribuyen. Básicamente, esta norma brinda un incentivo tributario sobre todos los gastos aprobados por Concytec para poder llevar a cabo un proyecto. En el caso de Hersil, [la] hemos aplicado para investigar y desarrollar un producto farmacéutico, el cual es un producto ligado con el *core business* de la empresa.

b. ¿Considera que la Ley está correctamente difundida entre las empresas? ¿Cuál sería la mejor manera de difundir la Ley N.º 30309?

No, ya que llevo más de 10 años en el sector farmacéutico y previo a entrar a trabajar en Hersil no había conocido esta ley. Creo que en los canales que nosotros conocemos no he visto mucha promoción con respecto a esta. Si la conocí, es porque estuve dentro del proceso, pero considero que sí sería muy importante dar a conocer este beneficio. Esto puede ser por medio de universidades, por canales del Estado o por otro medio digital, con el fin de [que] las empresas conozcan sobre esta Ley y puedan beneficiarse. Es importante resaltar que esta norma tiene pocos años de vigencia y, con el último decreto, está más enfocada a las micro y pequeñas empresas, ya que otorga mayor beneficio sobre ese grupo.

c. ¿Considera que la legislación tributaria y sus incentivos son importantes para que la matriz de una empresa farmacéutica transnacional decida invertir en I+D+i? ¿Conoce incentivos tributarios de otros países en I+D+i que pueden ser aplicados en Perú?

En mi experiencia, las empresas transnacionales tienen un área de I+D+i un poco más desarrolladas en otros países. Un ejemplo claro son las empresas que han desarrollado las vacunas contra el COVID, como AstraZeneca, Pfizer y Johnson & Johnson, sus centros de investigación y desarrollo están en otros países y cuando producen los productos, normalmente, países como Perú es la distribución, por lo que no creo que motive mucho la presente ley a estas empresas, porque de alguna manera el beneficio ya tiene otros beneficios en otros países.

No conozco específicamente otro beneficio; lo que se me viene a la mente es Brasil, ya que ahí sí se tiene grandes centros de investigación, pero la mayoría de los beneficios están relacionadas con la patente y los años que se da la exclusividad que se tiene sobre esta, la cual de alguna manera es la forma de recuperar lo invertido en la investigación.

d. ¿Cuál es el tratamiento contable de las empresas que aplican a la Ley N.º 30309? ¿Cuál es el mayor impacto en los estados financieros de este incentivo en el Sector Farmacéutico?

Los temas de investigación y desarrollo están relacionados con la NIC 38 que habla de intangibles, ya que puedes desarrollar el intangible. Enfocándonos en el tema de desarrollo, la norma es bastante reguladora, ya que se deben de cumplir ciertos requerimientos para convertir esa inversión de investigación y desarrollo a un intangible. Dentro de una serie de parámetros, indica que para que actives esta inversión, de alguna manera, debe ser un proyecto viable, que exista un mercado activo para el producto que se desarrolla, que pueda generar ingresos a futuro, que se tenga el financiamiento necesario para finalizar el proyecto. Lo positivo de esta norma es el beneficio adicional, por lo que esto se verá reflejado [en] un menor monto en cuanto a impuestos por pagar.

e. En el caso específico de la empresa en la que laboras, ¿el impacto de la aplicación de la Ley N.º 30309 tuvo un impacto financiero adecuado?

Como ya mencioné en el caso de Hersil, tuvimos un proyecto que implicaba la investigación y desarrollo de un producto. Actualmente, es un producto que está en el mercado y compite con un producto de laboratorio americano. Esto

sí está generando bastante ingreso, con lo que quiero decir que [la] Ley si es beneficiosa, retirando la deducción adicional, podemos mencionar que el recupero de la inversión también impacta en un largo plazo.

f. En el caso específico de la empresa en la que laboras, ¿la aplicación de este incentivo te pareció difícil o fácil de aplicar?

Desde el punto de vista financiero, no es complicado, pero no podría decir que sea del mismo modo desde el lado técnico, porque tengo entendido que se tienen que presentar ciertos requisitos, ingresar documentos a la plataforma de Concytec. Pero, para el beneficio de la deducción, lo que único que solicitan son datos generales, datos del proyecto, cuándo inició, numeración del proyecto. Es importante mencionar que debemos tener el soporte bien (los gastos que se vienen realizando) y para esto, dentro de la operatividad contable, se tienen centros de costos o centros de acumulación de beneficios y gastos, donde ahí se van colocando este tipo de información para cuando una entidad regulatoria solicite el soporte que sustente que el gasto haya sido causal para el desarrollo del proyecto de investigación.

4.1.3 Caso Práctico: Farmacéutica Medisana S.A

La empresa farmacéutica Medisana S.A., al finalizar sus operaciones del 2015, se propuso desarrollar un medicamento que ayude aliviar los síntomas de las personas con diabetes e hipertensión en 2016.

La empresa fue informada sobre la Ley N.º 30309, por lo que pensó en realizar la investigación y aprovechar el incentivo propuesto por el Estado. La empresa asesorada por expertos en la materia presentó el proyecto a Concytec y calificó para acceder al beneficio tributario.

Con la finalidad de mostrar a la gerencia los impactos del proyecto y la aplicación a la Ley, se presenta, a continuación, los estados financieros iniciales de 2016 en las siguientes tablas.

Tabla 12. Situación Financiera de la empresa farmacéutica Medisana S.A. a fines del 2016

Estado de Situación financiera al 31.12.2016			
ACTIVO		**PASIVO Y PATRIMONIO**	
Activo corriente		Pasivo corriente	
Efectivo	720,030.00	Obligaciones financieras	268,100.00
Cuentas por Cobrar	299,800.00	Tributos por pagar	103,110.00
Existencia	300,230.00	Cuentas por pagar	529,510.00
		Total Pasivo corriente	**900,720.00**
Total Activo corriente	**1,320,060.00**	Obligaciones a largo plazo	1,100,340.00
		Total Pasivo no corriente	**1,100,340.00**
		Total Pasivo	**2,001,060.00**
Activo no corriente		Patrimonio	
Activo fijo neto	4,944,530.00	Capital Social	3,695,000.00
Intangible neto	2,606,940.00	Reserva Legal	803,300.00
		Resultados Acumulados	2,372,170.00
Total Activo no corriente	**7,551,470.00**	**Total Patrimonio**	**6,870,470.00**
Total Activo	**8,871,530.00**	**Total Pasivo y Patrimonio**	**8,871,530.00**

Tabla 13. Estado de resultados de la empresa farmacéutica Medisana S.A. en el 2016

Estado de Resultados del 2016	
Ventas	2,250,000.00
Costo de Ventas	(1,350,000.00)
Utilidad Bruta	**900,000.00**
Gastos de operación	(187,500.00)
Gastos de Administración	(100,000.00)
Gasto de Ventas	(100,000.00)
Utilidad Operativa	**512,500.00**
Ingresos financieros	2,324.00
Gastos financieros	(12,500.00)
Utilidad Antes de Impuestos	**502,324.00**
Impuesto a la Renta	(140,650.72)
Utilidad Neta	**361,673.28**

Asimismo, a continuación, se presenta, en las siguientes tablas, los gastos de la fase de investigación que se plantearon que fueron registrados en la contabilidad por esta empresa.

Tabla 14. Gastos de investigación de la empresa farmacéutica Medisana en el 2016

	Material de investigación	Personal	Alquiler de equipos	Insumos químicos	**Total**
Investigación					
2016 1° Semestre	700	30,450	5,500	8,750	45,400
2016 2° Semestre	600	39,000	7,500	7,500	54,600
Total fase de investigación	1,300	69,450	13,000	16,250	**100,000**

Tabla 15. Registros contables de la empresa farmacéutica Medisana en el 2016

			Debe	**Haber**
2016	63	Gastos por materiales	1,300	
		Gastos de personal	69,450	
		Gasto de alquiler	13,000	
		Gasto por insumos	16,250	
	40	Tributos	18,000	
	10	Efectivo		118,000

Tomando en cuenta la NIC 38, esta es la etapa de investigación, por lo que se debe registrar los desembolsos en una cuenta de gasto. Como podemos ver en Tabla 15, la empresa

registró los gastos realizados en la investigación y cómo estos afectaron el estado de resultado.

Por último, se procedió a realizar los estados financieros con los efectos de los desembolsos de investigación con el fin de poder ver la comparación entre los siguientes escenarios:

- Escenario 1: la empresa no realiza la inversión en I+D+i.
- Escenario 2: la empresa realiza I+D+i y no aplica al beneficio tributario de la Ley N.º 30309.
- Escenario 3: la empresa realiza I+D+i y aplica al beneficio tributario de la Ley N.º 30309.

Tabla 16. Cuadro comparativo de estado de resultados por año (2016)

Estado de Resultados por el año terminado al 2016			
	ER SIN INV	ER CON INV Y SIN LEY	ER CON INV Y CON LEY
Ventas	2,250,000.00	2,250,000.00	2,250,000.00
Costo de Ventas	(1,350,000.00)	(1,350,000.00)	(1,350,000.00)
Utilidad Bruta	**900,000.00**	**900,000.00**	**900,000.00**
Gastos de operación	(187,500.00)	(287,500.00)	(287,500.00)
Gastos de Administración	(100,000.00)	(100,000.00)	(100,000.00)
Gasto de Ventas	(100,000.00)	(100,000.00)	(100,000.00)
Utilidad Operativa	**512,500.00**	**412,500.00**	**412,500.00**
Ingresos financieros	2,324.00	2,324.00	2,324.00
Gastos financieros	(12,500.00)	(12,500.00)	(12,500.00)
Utilidad Antes de Impuestos	**502,324.00**	**402,324.00**	**402,324.00**
Impuesto a la Renta	(140,650.72)	(112,650.72)	(91,650.72)
Utilidad Neta	**361,673.28**	**289,673.28**	**310,673.28**
Tasa efectiva IR	**28.0%**	**28.0%**	**22.8%**
Diferencia entre IR		49,000	21,000
Diferencia entre UN		51,000	(21,000)
Diferencia entre Tasa efectiva			5.20%
Escudo fiscal			75,000
Escenario 1	ER SIN INV		
Escenario 2	ER CON INV Y SIN LEY		
Escenario 3	ER CON INV Y CON LEY		

Cálculo tributaria	
Declaración jurada del IR 2016	
Utilidad Antes de Impuesto	402,324
Adiciones	-
Deducciones	(75,000)
Utilidad Tributaria	327,324
28.00%	91,651

Efectos en el Estado de Resultados. Desde la perspectiva financiera, se observa (Tabla 16) que los desembolsos realizados en principio afectan el estado de resultado que aumenta la cuenta de gastos de operación.

La situación mostrada en el cuadro comparativo presenta un gasto realizado en investigación de 100 000 soles, lo cual se aprecia en el aumento de la partida de gasto de operación entre el escenario 1 y 3, asimismo, se refleja en la disminución de la utilidad ante los impuestos. En la situación 3 de la Tabla 16, se puede observar el efecto de la Ley N.º 30309, ya que se aplica la deducción al 100% de estos gastos y una deducción adicional del 75% de los desembolsos realizados. Esta deducción adicional se aplica en el cálculo de la Declaración Jurada y representa una diferencia permanente. Por ello, la tasa efectiva de impuesto a la renta tiene una reducción de 28% al 22.8%. Esta diferencia de 5.2% se debe al escudo fiscal de 75 000 soles obtenido por el incentivo del 75% adicional. Asimismo, hay una reducción del impuesto a la renta a pagar de 49 000 soles entre la situación 1 y la situación 3.

Efectos en Estado de Situación Financiera. El efecto en el estado de situación financiera de los desembolsos realizados se presenta en las partidas de efectivo, tributos por pagar y resultados acumulados. Para un mejor entendimiento de los efectos se presentan los efectos en los tres escenarios mencionados anteriormente.

Tabla 17. Efectos del estado de la situación financiera de la empresa Medisana S.A.

Estado de Situación financiera al 31.12.2016							
ACTIVO				**PASIVO Y PATRIMONIO**			
Activo corriente	ESF SIN INV	ESF ER CON INV Y SIN LEY	ESF CON INV Y CON LEY	Pasivo corriente	ESF SIN INV	ESF ER CON INV Y SIN LEY	ESF CON INV Y CON LEY
Efectivo	720,030.00	602,030.00	602,030.00	Obligaciones financieras	268,100.00	268,100.00	268,100.00
Cuentas por Cobrar	299,800.00	299,800.00	299,800.00	Tributos por pagar	203,110.00	157,110.00	136,110.00
Existencia	300,230.00	300,230.00	300,230.00	Cuentas por pagar	429,510.00	429,510.00	429,510.00
				Total Pasivo corriente	**900,720.00**	**854,720.00**	**833,720.00**
Total Activo corriente	**1,320,060.00**	**1,202,060.00**	**1,202,060.00**	Obligaciones a largo plazo	1,100,340.00	1,100,340.00	1,100,340.00
				Total Pasivo no corriente	**1,100,340.00**	**1,100,340.00**	**1,100,340.00**
				Total Pasivo	**2,001,060.00**	**1,955,060.00**	**1,934,060.00**
Activo no corriente				Patrimonio			
Activo fijo neto	4,944,530.00	4,944,530.00	4,944,530.00	Capital Social	3,695,000.00	3,695,000.00	3,695,000.00
Intangible neto	2,606,940.00	2,606,940.00	2,606,940.00	Reserva Legal	739,000.00	739,000.00	739,000.00
				Resultados Acumulados	2,436,470.00	2,364,470.00	2,385,470.00
Total Activo no corriente	**7,551,470.00**	**7,551,470.00**	**7,551,470.00**	**Total Patrimonio**	**6,870,470.00**	**6,798,470.00**	**6,819,470.00**
Total Activo	**8,871,530.00**	**8,753,530.00**	**8,753,530.00**	**Total Pasivo y Patrimonio**	**8,871,530.00**	**8,753,530.00**	**8,753,530.00**

Según la Tabla 17, podemos observar las siguientes variaciones entre la situación 1 respecto a la situación 3. En la partida de efectivo, se observa una disminución debido al pago realizado por los gastos de investigación. Asimismo, la partida de tributos por pagar disminuye por efecto del IGV a crédito por los desembolsos realizados y por la disminución del impuesto a la renta a pagar generado por el escudo fiscal de la Ley N.º 30309. En consecuencia, los resultados acumulados aumentan por efecto de la disminución del pago de impuesto a la renta y el subsiguiente aumento de la utilidad neta.

Por otro lado, un efecto adicional de la disminución del impuesto a la renta es el aumento del flujo de caja, ya que en el mes de marzo la empresa tendrá una carga menor por el pago de impuesto a la renta.

A continuación, se presenta, en la siguiente tabla, el estado de la situación financiera final del 2016.

Tabla 18. Estado de situación financiera final de la empresa Medisana S.A. en el 2016

Estado de Situación financiera al 31.12.2016			
ACTIVO		**PASIVO Y PATRIMONIO**	
Activo corriente	**Inicial**	**Pasivo corriente**	**Inicial**
Efectivo	602,030	Obligaciones financieras	268,100
Cuentas por Cobrar	299,800	Tributos por pagar	136,110
Existencia	300,230	Cuentas por pagar	429,510
		Total Pasivo corriente	**833,720**
Total Activo corriente	**1,202,060**	Obligaciones a largo plazo	1,100,340
		Total Pasivo no corriente	1,100,340
		Total Pasivo	**1,934,060**
Activo no corriente		**Patrimonio**	
Activo fijo neto	4,944,530	Capital Social	3,695,000
Intangible neto	2,606,940	Reserva Legal	739,000
		Resultados Acumulados	2,385,470
Total Activo no corriente	**7,551,470**	**Total Patrimonio**	**6,819,470**
Total Activo	**8,753,530**	**Total Pasivo y Patrimonio**	**8,753,530**

Tras el éxito de las investigaciones y de los resultados obtenidos en 2016, la dirección empresarial ratificó su apoyo al proyecto garantizando su viabilidad técnica y financiera. Las autoridades sanitarias nacionales e internacionales competentes dieron su aprobación para la comercialización futura del fármaco en base a los resultados de las pruebas realizadas. En consecuencia, desde el 2017, la empresa ha entrado en la fase de desarrollo del fármaco. En esta etapa, se tuvieron los siguientes gastos registrados en Tabla 19. Mientras que, para Concytec, el proyecto aún sigue en su proceso para obtener el producto final.

Tabla 19. Gastos de desarrollo de la empresa farmacéutica Medisana en el 2017 en el 2017

Desarrollo	Material de investigación	Personal	Alquiler de equipos	Insumos químicos	**Total**
2017 1° cuatrimestre	1,237	55,000	5,125	7,500	68,862
2017 2° cuatrimestre	938	52,500	5,200	7,500	66,138
2017 3° cuatrimestre	375	20,000	875	8,750	30,000
Total fase de desarrollo	2,550	127,500	11,200	23,750	**165,000**
Total Gasto I+D					**165,000**

Tabla 20. Registros contables de la empresa farmacéutica Medisana en el 2017

			Debe	Haber
2017	34	Activo intangible	165,000	
		Gastos por materiales	2,550	
		Gastos de personal	127,500	
		Gasto de alquiler	11,200	
		Gasto por insumos	23,750	
	40	Tributos	29,699.91	
	42	CxPagar		194,699
	42	CxPagar	194,699	
	10	Efectivo equivalente de Efe		194,699
	40	Tributos	91,650.72	
	10	Efectivo equivalente de Efe		91,650.72
	88	Ganancias del ejercicio	46,200.00	
	49	Pasivo por impuesto a la renta diferido		46,200.00

En la Tabla 20, se observa que los gastos incurridos en la etapa de desarrollo se registran en una cuenta de activos, que es la 34 (intangibles) en el PCGE. Esto se debe a que, según la NIC 38, los gastos incurridos durante esta etapa deben ser cargados a una cuenta de activo. Asimismo, se registró el pago del impuesto a la renta del año 2016 y se registró el pasivo diferido por impuesto a la renta generado por la diferencia temporal efecto de la Ley N.º 30309.

Por último, se obtuvo el siguiente estado de situación financiera y el efecto en el estado de resultado plasmados en las siguientes tablas.

Tabla 21. Estado de situación financiera final del 2017

Estado de Situación financiera al 31.12.2017

ACTIVO	ESF INICIAL	ESF ER CON INV Y SIN LEY	ESF CON INV Y CON LEY
Activo corriente			
Efectivo	602,030	363,180	363,180
Cuentas por Cobrar	299,800	499,800	499,800
Existencia	300,230	500,230	500,230
Total Activo corriente	**1,202,060**	**1,363,210**	**1,363,210**
Activo no corriente			
Activo fijo neto	4,944,530	4,944,530	4,944,530
Intangible neto	2,606,940	2,771,940	2,771,940
Total Activo no corriente	**7,551,470**	**7,716,470**	**7,716,470**
Total Activo	**8,753,530**	**9,079,679**	**9,079,679**

PASIVO Y PATRIMONIO	ESF INICIAL	ESF ER CON INV Y SIN LEY	ESF CON INV Y CON LEY
Pasivo corriente			
Obligaciones financieras	268,100	268,100	268,100
Tributos por pagar	133,485	91,234	56,584
Cuentas por pagar	429,510	429,510	429,510
Pasivo diferido		46,200.00	46,200.00
Total Pasivo corriente	**831,095**	**835,044**	**800,394**
Obligaciones a largo plazo	1,100,340	1,100,340	1,100,340
Total Pasivo no corriente	1,100,340	1,100,340	1,100,340
Total Pasivo	**1,931,435**	**1,935,384**	**1,900,734**
Patrimonio			
Capital Social	3,695,000	3,695,000	3,695,000
Reserva Legal	739,000	739,000	739,000
Resultados Acumulados	2,388,095	2,710,295	2,744,945
Total Patrimonio	**6,822,095**	**7,144,295**	**7,178,945**
Total Pasivo y Patrimonio	**8,753,530**	**9,079,679**	**9,079,679**

En la tabla 21, podemos observar la situación inicial que corresponde al cierre del estado de situación financiera del 2016, en la columna siguiente se muestra el estado de situación financiera con los efectos de la inversión sin aplicar al beneficio de la Ley N.° 30309. Por último, se presenta el efecto de la inversión en I+D+i aplicando al beneficio tributario. El aumento de las partidas de cuentas por cobrar y existencia de la empresa se deben a los resultados del ejercicio que se muestran en la tabla 22. Asimismo, la partida de intangible neto tiene un aumento de 165 000 soles debido a la activación de los desembolsos en I+D+i que se muestran en la tabla 19. En la parte del pasivo los tributos por pagar presentan una variación por el pago del impuesto a la renta de 2016, el saldo a favor del IGV y el impuesto a la renta a pagar de 79 100 soles que se muestra en la tabla 22. Asimismo, el pasivo diferido se presenta en el estado de situación financiera debido a que en esta fase se presenta un tratamiento diferente entre la parte contable y tributaria de la empresa. Por un lado, contablemente la empresa registra los desembolsos a su cuenta de activo intangible. Mientras que, tributariamente, estos desembolsos se reconocen como gasto y a los mismos se les aplica la deducción adicional otorgada por la Ley, que genera un pasivo diferido por el impuesto a la renta (Tabla 22), el cual se refleja en el estado de situación financiera y se reconoce como un pasivo diferido (Tabla 21). Este pasivo diferido se irá reduciendo en los periodos en los cuales se reconozcan los gastos por amortización de activos intangibles, los cuales se adicionarán en la Declaración Jurada, porque ya han sido deducidos en el anterior ejercicio. Finalmente, las principales diferencias entre el escenario aplicando el beneficio y el escenario sin aplicar el beneficio es el aumento de la utilidad neta en 34 650 soles resultado de la deducción adicional permanente y la disminución de las obligaciones de tributos por pagar por el mismo monto que es resultado del 75% de deducción adicional.

Tabla 22. Cuadro comparativo de estado de resultados por año (2017)

Estado de Resultados por el año terminado al 2017		
	ER CON INV Y SIN LEY	ER CON INV Y CON LEY
Ventas	2,000,000.00	2,000,000.00
Costo de Ventas	(1,200,000.00)	(1,200,000.00)
Utilidad Bruta	**800,000.00**	**800,000.00**
Gastos de operación	(184,500.00)	(184,500.00)
Gastos de Administración	(100,000.00)	(100,000.00)
Gasto de Ventas	(80,000.00)	(80,000.00)
Utilidad Operativa	**435,500.00**	**435,500.00**
Ingresos financieros	2,000.00	2,000.00
Gastos financieros	10,000.00	10,000.00
Utilidad Antes de Impuestos	**447,500.00**	**447,500.00**
Impuesto a la Renta	(79,100.00)	(44,450.00)
Utilidad Neta	**368,400.00**	**403,050.00**
Tasa Nominal		**28%**
Tasa efectiva IR		**20%**
Impuesto a la renta por pagar		(44,450.00)
Impuesto a la renta diferido		(46,200.00)
Utilidad Antes de Impuestos		447,500
Diferencia	8%	
Efecto deducción permanente	-34,650.00	
Efecto en tasa efectiva	-8%	

Cálculo tributaria		
Declaración jurada del IR 2017		
	Declaraciòn Jurada con inv	**Declaraciòn Jurada con inv y con ley**
Utilidad Antes de Impuesto	**447,500.00**	**447,500.00**
Adiciones	-	-
Deducciones gastos Temporal	(165,000)	(165,000)
Deducciones adicional Permanente		(123,750)
Utilidad Tributaria	282,500	158,750
28.00%	(79,100)	(44,450)

En la tabla 22, podemos observar el en el cálculo tributario que en un primer escenario la empresa se deduce 165 000 soles empleando la amortización de un intangible en un solo ejercicio que la ley permite. En el segundo escenario, la empresa se encuentra en el supuesto que ha aplicado al beneficio de la Ley N.° 30309 y por ello puede deducir el monto completo y adicionalmente el 75%. Esto genera una diferencia permanente por un monto de 123 750 soles y una diferencia temporal por los 165 000 que se regularizarán en los siguientes ejercicios. En el escenario 2 podemos observar que la tasa efectiva de impuesto a la renta es del 20% esta disminución del 8% es debido a la deducción permanente adicional y es un indicador favorable para inversores extranjeros. Asimismo, se puede notar un monto menor a pagar de impuesto a la renta y un aumento de la utilidad neta.

5 CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se listan las conclusiones principales del Impacto Tributario:

- La Ley N.º 30309 tiene un impacto positivo en el impuesto a la renta determinado por la deducción adicional, ya que disminuye la base imponible del impuesto a renta. Asimismo, se puede señalar que el promedio de los encuestados indica que la Ley tiene un impacto tributario entre regular y bastante.
- Concytec es la entidad encargada de validar la calificación de los gastos, pero es importante llevar cuentas de control con sus respectivos sustentos, ya que SUNAT tiene la facultad de fiscalizar y determinar la fehaciencia de estos gastos.
- La Ley no aplica el principio de causalidad porque su fin es aumentar la investigación entre las empresas, y ponerle limitaciones sería contraproducente, ya que los proyectos de I+D+i pueden ser aplicados en diferentes campos dentro de la empresa.

A continuación, se listan las conclusiones principales del Impacto Financiero:

- La Ley N.º 30309 tiene un impacto en los estados financieros ya que se ven beneficiadas al pagar menos impuesto a la renta, generando un impacto positivo en el flujo de caja. Asimismo, esto se observa en los resultados de las encuestas, que el ahorro fiscal impacta bastante en el flujo de caja. Asimismo, esto impacta en el estado de resultados y en el estado de situación financiera, debido a los efectos de la deducción adicional y la diferencia temporal generadas por la aplicación del incentivo.
- la NIC 38 define el tratamiento contable de los gastos realizados en investigación y desarrollo. Al igual que la Ley, esta tiene conceptos similares de investigación y

desarrollo, pero tiene tratamientos contables que difieren por completo en la etapa de desarrollo.

- Para desembolsos por desarrollo se pueden generar diferencias temporales, por las diferencias entre el tratamiento contable y tributario. Para fines contables, los desembolsos realizados se activan, mientras que, para fines tributarios, estos se mandan al gasto. Por ello, contablemente, ese activo se amortizará en los ejercicios futuros, mientras que, tributariamente, tendrá una deducción completa en el mismo ejercicio y la deducción adicional por el incentivo de la Ley. Cabe mencionar que se tendrá que reconocer una partida de pasivo diferido para poder reflejarlo en los estados financieros según detalla la NIC 12.
- La tasa efectiva del impuesto a la renta se reduce debido a la deducción adicional establecida en la Ley que genera una diferencia permanente. Cabe mencionar que la reducción de este indicador es atractiva para inversionistas. Además, el 92% de los encuestados afirman que la Ley reduce la tasa efectiva.

A continuación, se listan las conclusiones principales sobre la aplicación de la Ley:

- Con el último decreto, que modifica parte de la Ley N.º 30309, se nota la clara intención por incentivar la investigación entre las Micro y pequeñas empresas (MYPE). Esto se refleja en el aumento del porcentaje de la deducción adicional para las empresas con ingresos netos menores a 2300 UIT.
- Considerando que 45 de las 62 empresas que accedieron al beneficio de la Ley son Grandes y Medianas empresas, la reducción del tope máximo de deducción a 500 UIT es contraproducente para fines de fomentar la investigación, ya que para este tipo de empresas la Ley se vuelve menos atractiva.

- La Ley no ha sido difundida de manera correcta, así lo demuestran los pocos proyectos presentados. De igual manera, los especialistas entrevistados coincidieron en que no ha alcanzado la visibilidad deseada en el sector farmacéutico. Asimismo, la presidente de Concytec indicó que por falta de recursos no se he llevado a cabo una mejor difusión.
- A partir de las encuestas realizadas se obtuvo como resultado que el 52% de los encuestados trabajan en laboratorios farmacéuticos que han aplicado a la Ley. Por lo que se puede inferir que la Ley tiene un impacto en el sector farmacéutico. Asimismo, según datos de Concytec, el sector salud está entre los principales rubos que han aplicado el beneficio.
- Considerando la importancia de la I+D+i para el desarrollo de un país, se concluye que es relevante que el estado promueva políticas fiscales adecuadas para incentivar la I+D+i. Del mismo modo, considerando el sector farmacéutico, el 72% de los encuestados, de esta investigación, consideran bastante importante las actividades de I+D+i.

Recomendaciones

- Tomando en cuenta la importancia de I+D+i para lograr un crecimiento sostenible en el país, se recomienda agregar a la legislación más incentivos que puedan fomentarla. Por ello, a partir del análisis de la legislación comparada, la aplicación del *Patent Box* sería una opción viable, ya que esta consiste en la reducción del monto gravado generado por la venta de un activo intangible o derechos de propiedad intelectual. Esto debido a que este incentivo impacta en el ingreso, por lo que no afectaría el actual incentivo que se otorga por medio del Ley N.° 30309, permitiendo la deducción adicional. Asimismo, las empresas que no logren acceder

al incentivo de la Ley N.° 30309, pueden deducir el 100% de sus gastos del proyecto de I+D+i, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta.

- Otra recomendación, producto de las entrevistas, es el fomentar las alianzas entre universidades y empresas del sector farmacéutico para que se pueda trabajar una mayor cantidad de proyectos. Tal como sucede en Brasil, las universidades presentan proyectos y las empresas les otorgan un financiamiento. Esto genera la creación de nuevos conocimientos, lo cual es favorable en un país.
- Las entrevistas advierten que es recomendable que las empresas que desean acceder al beneficio de la Ley N.º 30309, busquen un centro de investigación que cuente con la acreditación de Concytec y, también, buscar reunirse con orientadores de Concytec para que puedan cumplir con los requisitos de un proyecto viable según la Ley.
- Se recomienda que Concytec para proyectos menores cuente con un área especializada para asesorar y apoyar la elaboración de los expedientes de aquellos que postulan al beneficio; puesto que, según la investigadora entrevistada, se tiene un número de empresas que no logra tener la aprobación de su proyecto al no estar bien asesorado. Por otro lado, según información brindada por Concytec, durante los años 2016 al 2019 se presentaron 232 proyectos y sólo han sido aprobados 75, que representan un 32% de casos de éxito.
- Se recomienda a Concytec, para mejorar su rol de difusión de la Ley y tener un mayor alcance, colocar información en revistas especializadas, ya que es el segundo medio informativo más utilizado según las encuestas. Asimismo, según la entrevista a la especialista, esta Ley debería tener mayor presencia en instituciones

como la Asociación Nacional de Laboratorios Farmacéuticos (ALAFARPE) y la Cámara de Comercio Americana del Perú (AMCHAM).

6 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ackerman, S. y Com, S. (2013). *Metodología de la Investigación. Del Aula al Taller*. https://elibro.net.upc.remotexs.xyz/es/ereader/upc/76246

Agencia EFE. (07 de abril del 2020). Perú se une a la carrera mundial para encontrar vacuna contra el coronavirus. *Diario Gestión*. https://gestion.pe/peru/peru-se-une-a-carrera-mundial-para-encontrar-vacuna-contra-el-coronavirus-noticia/

Agencia EFE. (23 de agosto del 2020). Perú es el país más económico de la región para comprar medicinas, según informe del BID. *Diario Gestión*. https://gestion.pe/economia/peru-es-el-pais-mas-economico-de-la-region-para-comprar-medicinas-segun-informe-del-bid-noticia/?ref=gesr

Almeida, A. (27 de junio del 2019). Investigación y desarrollo (I+D) en el Perú: ¿invertimos lo suficiente?. *RPP Noticias*. https://rpp.pe/columnistas/alexandrealmeida/investigacion-y-desarrollo-id-en-el-peru-invertimos-lo-suficiente-noticia-1204891

Balbin, D., Fontela, A., Baldeon, B. y Zegarra, O. (2020). *La Concentración En El Sector Farmacéutico Peruano Y Su Impacto Económico.* [Tesis presentada en satisfacción parcial de los requerimientos para obtener el grado de Magister en Administración]. Repositorio de la Universidad Escuela Superior de Administración y Negocios (ESAN). https://repositorio.esan.edu.pe/handle/20.500.12640/2056

Bambarén, R. (13 de julio del 2020). ¿Cómo se transformó la demanda de medicamentos con la nueva normalidad?. *Diario Gestión*. https://adifan.org.pe/wp-content/uploads/2020/07/Gestion_Adifan.pdf

Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación* (4a ed.). Pearson.

Blasco, J. y Pérez, P. (2007) *Metodología de Investigación en las Ciencias de las Actividades Físicas y el Deporte: Ampliando Horizontes*, 17. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/12270/1/blasco.pdf

Bustillo, A. (23 de enero del 2014). "Patent Box", un incentivo fiscal que premia tu innovación. *Expansión*. http://www.expansion.com/2014/01/23/emprendedores-empleo/emprendimiento/1390501814.html

Cancillería: Pago a Covax Facility por vacunas se hará el 9 de octubre y negociación con Pfizer aún sigue. (27 de septiembre del 2020). *Diario Gestión*. https://gestion.pe/peru/vacuna-covid-19-cancilleria-pago-a-covax-facility-por-vacunas-se-hara-el-9-de-octubre-y-negociacion-con-pfizer-aun-sigue-mario-lopez-coronavirus-peru-nndc-noticia/

Comisión De Ciencia, Innovación Y Tecnología. (2020). *Pre dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología recaído en el Decreto de Urgencia 010-2019, Decreto de Urgencia que modifica la Ley 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.* Período Anual de Sesiones 2020-2021. Dictamen 8. http://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2020/Ciencia/files/12sesionordinaria/predictamen_du-010-2019_vf.pdf

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. (2019). *Ley N.º 30309 y modificatorias.* http://bt.concytec.gob.pe/images/descargas/ppt_actualizada_beneficios_tributarios.pdf

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. (2015). Hacia una economía del conocimiento. *Memoria institucional 2015.*

https://portal.concytec.gob.pe/index.php/publicaciones/memoria-institucional/item/221-memoria-institucional-2015

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. (2013). Hacia una economía del conocimiento. *Memoria institucional 2013*. https://portal.concytec.gob.pe/index.php/publicaciones/memoria-institucional/item/50-memoria-institucional-2013

Constitución Política del Perú [Const]. Art. 14. 29 de diciembre de 1993 (Perú). http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf

Coronavirus: el mapa que muestra el número de infectados y muertos en el mundo por COVID-19. (2 de marzo de 2020). *BBC Mundo*. https://www.bbc.com/mundo/noticias-51705060

Crespo Pazmiño, D. (2019). Comparando sistemas de innovación: una revisión de la literatura sobre Alemania y China. *Revista Economía Y Política*, (29), 87-103.

https://publicaciones.ucuenca.edu.ec/ojs/index.php/REP/article/view/2263

Cucci, J. (2002). La renta como materia imponible en el caso de actividades empresariales y su relación con la contabilidad. *Cuadernos Tributarios N° 28: VII Jornadas Nacionales de Tributación*, 63-64. https://ifaperu.org/wp-content/uploads/2020/07/8_03_ct28_jabc.pdf

Decreto Ley N.º 17096. Para fomentar, coordinar y orientar investigaciones de ciencia se crea "Consejo Nacional de Investigación" (1968). https://docs.peru.justia.com/federales/decretos-leyes/17096-nov-6-1968.pdf

Decreto Legislativo N.º 112, Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (1980). https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00112.pdf

Decreto Legislativo N.º 357, Ley Orgánica del Ministerio de la Presidencia dispone del Artículo 1 (1985). https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00357.pdf

Decreto Legislativo N.º 560, Art. 20. Dispuso a Concytec al Ministerio de Educación (1990). http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Comisiones/2004/Ambiente_2004.nsf/Documentosweb/51722EE315252EC805256F32004FE2C6/$FILE/DLeg560.pdf

Decreto Legislativo N.º 563. Art. 5. Modificaciones del Decreto Legislativo 560 (1991). http://m.inei.gob.pe/media/archivos/DecretoLey5073.pdf

Decreto Legislativo N.º 188-2015-EF. Aprueban el Reglamento de la Ley N.º 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica. (12 de junio del 2015). Normas Legales. Diario Oficial El Peruano. https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/227310-188-2015-ef

Decreto Supremo N.º 001-2006-ED. Aprueban Plan Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación para la Competitiva y el Desarrollo Humano 2006-2021 (2006). https://portal.concytec.gob.pe/images/stories/images2012/portal/areas-institucion/pyp/plan_nac_ctei/plan_nac_ctei_2006_2021.pdf

Dos laboratorios alistan ensayos clínicos en el Perú para setiembre. (28 de agosto del 2020). *El Peruano*. https://elperuano.pe/noticia-dos-laboratorios-alistan-ensayos-clinicos-el-peru-para-setiembre-101746.aspx

Durán Rojo, L. (2009). Alcances del principio de causalidad en el Impuesto a la Renta Empresarial. *Contabilidad y Negocios*, 4(7), 4–17. https://www.redalyc.org/pdf/2816/281621749002.pdf

Dutta, S., Lanvin, B., y Wunsch-Vincent, S. (Eds.). (2019). *The Global Innovation Index 2019: Creating Healthy Lives—The Future of Medical Innovation, Ithaca,*

Fontainebleau, and Geneva. (12ª ed.). Cornell SC Johnson College Business, INSEAD, WIPO. https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/en/wipo_pub_gii_2019.pdf

Ernst & Young Global Limited. (2019). *Worldwide R&D Incentives Reference Guide 2019*. https://drive.google.com/file/d/1_xCsD5OpRIv54dQNE34thYhGA-br0jKp/view?usp=sharing

Fresno, C. (2019). *Metodología de la investigación: así de fácil*. El Cid Editor. https://elibro.net.upc.remotexs.xyz/es/ereader/upc/98278?page=111

García, R. (1980). *Impuesto sobre la renta: teoría y técnica del impuesto*. Secretaría de Estado de Finanzas, Instituto de Capacitación Tributaria.

Gil, E. (2016). El *Patent box* en la era post-*BEPS*: ¿futuro perfecto o incierto?. *IV Encuentro de Derecho Financiero y Tributario (3.ª parte)*. Instituto de Estudios Fiscales, 59-70. https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/documentos_trabajo/2016_15.pdf

Gómez, H. J. y Steiner, R. (2015). La reforma tributaria y su impacto sobre la tasa efectiva de tributación de las firmas en Colombia. *Coyuntura Económica: Investigación Económica y Social*, *vol. XLV*, (1), 13-44. Fedesarrollo.

Gómez, M. (2009). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Editorial Brujas. https://elibro.net.upc.remotexs.xyz/es/ereader/upc/78021

Gonzales, N. (2017). *La inversión en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y su incidencia del beneficio tributario en la empresa constructora coliseo Trujillo s.a., año 2016*. [Tesis para optar por el título de Contador Público, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Trujillo. http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/9901/gonzalesgarcia_nataly.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Guerrero, G. y Guerrero, M. (2014). *Metodología de la investigación*. Grupo Editorial Patria. https://elibro.net.upc.remotexs.xyz/es/ereader/upc/40363

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación* (6a. ed.). McGraw-Hill Interamericana. https://academia.utp.edu.co/grupobasicoclinicayaplicadas/files/2013/06/Metodolog%C3%ADa-de-la-Investigaci%C3%B3n.pdf

Hernández Sampieri R., Fernández-Collado C., Baptista Lucio P. (2006) *Metodología de la investigación* (4a ed.). McGraw-Hill Interamericana, 100-108

https://seminariodemetodologiadelainvestigacion.files.wordpress.com/2012/03/metodologc3ada-de-la-investigacic3b3n-roberto-hernc3a1ndez-sampieri.pdf

Herrera, L; Romero, M. y Silva. J. (2016). *Determinar el impacto tributario y analizar el tratamiento contable de la ley 30309 que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en los resultados financieros de la empresa "Axis" S.A.C.* [Tesis para optar por el título de licenciado de contabilidad, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Repositorio Académico de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/622186/Herrera_SL.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Huerta, Elmer. (4 de enero de 2021). El 2021 comienza con varias vacunas contra el coronavirus en horizonte. Esto es lo que debe saber. *CNN Español.* https://cnnespanol.cnn.com/2021/01/04/el-2021-comienza-con-varias-vacunas-contra-el-coronavirus-en-el-horizonte-esto-es-lo-que-debes-saber/

International Accounting Standards Board Foundation. (1998). *Norma Internacional de Contabilidad 38: Activos intangibles*. Ministerio de Economía y Finanzas.

https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/38_NIC.pdf

International Accounting Standards Board Foundation. (1998). *Norma Internacional de Contabilidad 36: Deterioro del Valor de los Activos*. Ministerio de Economía y Finanzas. https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/36_NIC.pdf

International Accounting Standards Board Foundation. (1998). *Norma Internacional de Contabilidad 16: Propiedades, Planta y Equipo.* Ministerio de Economía y Finanzas. https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/nic/SpanishRed2020_IAS16_GVT.pdf

International Accounting Standards Board Foundation. (1998). *Norma Internacional de Contabilidad 12: Impuesto a las ganancias.* Ministerio de Economía y Finanzas. https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/12_NIC.pdf

International Accounting Standards Board Foundation. (2003). *Norma Internacional de Contabilidad 1: Presentación de Estados Financieros*. Ministerio de Economía y Finanzas. https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/1_NIC.pdf

International Accounting Standards Board Foundation. (s.f.). *El Marco Conceptual para la Información Financiera*. Ministerio de Economía y Finanzas. https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/PREFACIO_A_LOS_PRONUNCIAMIENTOS_SOBRE_NICS.pdf

Ley N.º 28303. Ley marco de Ciencia, Tecnología e innovación tecnológica (27 de julio del 2014). http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2016/06/Ley_28303_Ley_Marco_Ciencia_Tec_Innovacion_Tecnol%C3%B3gica.pdf

Ley N.º 3039. Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (2015, 10 de marzo). http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30309.pdf

Ley N.º 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (2 de Julio del 2013). http://www.sice.oas.org/SME_CH/PER/Ley_30056_s.pdf

Ñaupas Paitán, H., Mejía Mejía, E., Novoa Ramírez, E., y Villagómez Paucar, A. (2014). *Metodología de la investigación: cuantitativa - cualitativa y redacción de la tesis* (Cuarta edición.). Ediciones de la U. https://upc.alma.exlibrisgroup.com/view/delivery/51UPC_INST/12150201890003391

Organización de la Cooperativa y el Desarrollo Económico. (2018). *Manual de Frascati 2015: Guía para la recopilación y presentación de información sobre la investigación y el desarrollo experimental*. https://doi.org/10.1787/9789264310681-es

Organización Mundial de la Salud. (2012). *Investigación y desarrollo para atender las necesidades sanitarias de los países en desarrollo: fortalecimiento de la financiación y coordinación mundiales.* https://www.who.int/phi/CEWG_Report_ES.pdf?ua=1

Organización Mundial de la Salud. (2020). *Un total de 172 países y múltiples vacunas candidatas forman parte del Mecanismo de Acceso Mundial a las Vacunas contra la COVID-19.* https://www.who.int/es/news-room/detail/24-08-2020-172-countries-

and-multiple-candidate-vaccines-engaged-in-covid-19-vaccine-global-access-facility

Osorio, L. (13 de febrero del 2017). El impuesto a la renta diferido parte de diferentes criterios en el tratamiento contable exigido por la SUNAT y NIIF. *Revista Execution*. https://www.ey.com/es_pe/tax/impuestos-diferidos

Pedraz Marcos, A. y Maciá Soler, L. (2014). *Investigación cualitativa*. Elsevier. https://catalogo.upc.edu.pe/permalink/f/1e7efdj/51UPC_alma51150457770003391

Poder Ejecutivo. Decreto Supremo N°55-99-EF (2004) *Modificatorias. Reglamento de Ley del Impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo.* https://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/tuo.html

Poder Ejecutivo. Decreto Supremo 179-2004 EF (2004) *Modificatorias. Reglamento de Ley del Impuesto a la renta.* https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/tuo.html

Ranking de Laboratorios Farmacéuticos en el Perú 2018. (14 de marzo del 2020). *Diario Médico* http://www.diariomedico.pe/?p=12861

Robles Moreno, C. del P. (2013). La Exención en Materia Tributaria: a propósito de la Sentencia del Tribunal Constitucional que declaró inconstitucional el Decreto Legislativo 977. *Foro Jurídico*. (12), 202-210. http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13815/14439

Roca, L. (2017). *Comparación del tratamiento tributario de los desembolsos por investigación y desarrollo en los países de Perú y Chile al 2016.* [Tesis para obtener el título de Contador Público, Universidad Católica San Pablo]. Repositorio de la Universidad Católica San Pablo.

http://54.213.100.250/bitstream/UCSP/15503/1/ROCA_PALOMINO_LAU_COM.pdf

Rodríguez, R. (2004). *Ayuda Spss - Chi Cuadrado-Notas Metodológica.* http://www.rubenjoserodriguez.com.ar/wp-content/uploads/2011/06/Ayuda_SPSS-Chi_Cuadrado_Notas_Metodologicas.pdf

Sagasti, F. & Málaga, L. (2017). *Un desafío persistente (Colección Sección de Obras de Ciencia y Tecnología.).* Fondo de Cultura Económica. https://elibro.net.upc.remotexs.xyz/es/ereader/upc/110372

Salas Oblitas, L. (6 de julio del 2020). Alafarpe: "La industria farmacéutica recién mostraría tasas de crecimiento en el 2021". *El Comercio*. https://elcomercio.pe/economia/negocios/alafarpe-la-industria-farmaceutica-recien-podria-mostrar-tasas-de-crecimiento-en-el-2021-alafarpe-laboratorios-covid-19-noticia/

Salas Oblitas, L. (22 de diciembre del 2020). Industria farmacéutica en Perú superaría los US$ 2.200 millones este 2020. *Perú 21*. https://peru21.pe/economia/adifan-industria-farmaceutica-registrara-un-crecimiento-moderado-de-3-este-ano-medicamentos-de-prescripcion-farmacos-hospitalarios-productos-otc-de-venta-libre-asociacion-de-industrias-farmaceuticas-nacionales-adifan-covid-19-pandemia-ncze-noticia/

Villegas, H. (2002). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario.* (8° ed.) Astrea.

7. APÉNDICES

Apéndice A: Cuestionario de encuestas realizadas a farmacéuticas

1. ¿Qué tan importante es la I+D+i en el sector farmacéutico peruano?

(Nada) 1-2- 3- 4- 5 (Bastante)

2. Desde tu punto de vista, ¿cuál es el principal motivo por el cual una empresa no realiza I+D+i? (Colocar orden de importancia)

- Porque se lleva a cabo en países con tecnología más desarrollada.
- Por optimización de costos y gastos
- Porque no genera ninguna ventaja tributaria
- Por modelo de negocio determinado por la matriz

3. ¿Cuál de los siguientes beneficios consideras que sería más atractivo implementar en el Perú?

- Exoneración limitada en años de un porcentaje del IR por ganancias obtenidas de la venta del "Producto, servicio o activo" generado a partir de la I+D+i
- Financiamiento parcial del proyecto de I+D+i
- Subvencionar el pago del personal destinado a la I+D+i

4. Conociendo el beneficio de la Ley N.º 30309 ¿consideras que a largo plazo es más rentable comprar una nueva tecnología o desarrollar una nueva tecnología?

- Comprar nueva tecnología
- Desarrollar nueva tecnología

5. ¿Entre 2016 y 2019, cuánto invirtió la empresa en I+D+i aplicando la Ley N.º 30309?

- 0 (No invierte)
- 1 a 50 000 Soles
- 50 001 a 100 000 Soles
- Más de 100 000 Soles

6. ¿A través de que medio informativo te actualizas sobre los más recientes incentivos tributario?

- El Peruano
- Revistas Especializadas
- Seminario
- Cursos virtuales
- Otros

7. De acuerdo con la Ley N.º 30309, ¿quién verifica la calificación de I+D+i para acceder a sus beneficios?

- SUNAT
- El Ministerio de la Producción
- Concytec
- Ninguno

8. ¿Qué tipo de diferencia se genera con la aplicación de la Ley N.º 30309 en el IR?

- Permanente

- Temporal

9. ¿Qué impacto tiene el beneficio tributario de la Ley N.º 30309 en la tasa efectiva del IR?

- No tiene impacto
- Disminuye la tasa efectiva
- Aumenta la tasa efectiva

10. ¿En qué estados financieros se muestra estos desembolsos?

- Estado de resultados
- Estado de situación financiera
- Estado de cambios en el patrimonio

11. ¿Cuándo se puede aplicar el beneficio de la Ley N.º 30309?

- Cuando se contabiliza como gasto
- Cuando se contabiliza el activo intangible
- Ambos casos

12. ¿Cuánto impacto tributario tiene la Ley N.º 30309 en las empresas de sector farmacéutico?

- (Nada) 1-2- 3- 4- 5 (Bastante)

13. En condiciones usuales, ¿cuánto impacto tiene el ahorro fiscal generado por la Ley N.º 30309 en el flujo de caja?

- (Nada) 1-2- 3- 4- 5 (Bastante)

14. ¿Cuánto impacto tiene el beneficio tributario de la Ley N.º 30309 en la tasa efectiva del IR?

- (Nada) 1-2- 3- 4- 5 (Bastante)

15. ¿Cuánto impacto contable tiene la Ley N.º 30309 en las empresas de sector farmacéutico?

- (Nada) 1-2- 3- 4- 5 (Bastante)

Apéndice B: Cuestionario de entrevista a Especialistas

Especialista Investigador

1. ¿Conoce el beneficio tributario de la Ley N.º 30309? En su experiencia, ¿conoce alguna empresa del sector farmacéutico que haya accedido al beneficio?

2. ¿Considera que la Ley está correctamente difundida entre las empresas? ¿Cuál sería la mejor manera de difundir la Ley N.º 30309?

3. En su opinión, ¿cuál es el incentivo tributario más importante para I+D+i en Perú? Desde un punto de vista de costo beneficio, ¿consideras que la citada ley es adecuada?

4. ¿Considera que la legislación tributaria y sus incentivos son importantes para que la matriz de una empresa farmacéutica transnacional decida invertir en I+D+i? ¿Conoce incentivos tributarios de otros países en I+D+i que pueden ser aplicados en Perú?

5. En su opinión, ¿considera que la Ley N.º 30309 obtuvo el impacto deseado en la industria farmacéutica peruana? ¿Qué impacto en I+D+i considera que es el más relevante por la aplicación de la citada ley?

6. ¿Qué opina del rol de Concytec respecto al desarrollo de las actividades de I+D+i? ¿Los centros de investigación en el Perú cuentan con adecuado equipamiento para llevar a cabo las actividades de investigación?

Especialista en Tributación

1. **¿**Conoce el beneficio tributario de la Ley N.º 30309? En su experiencia, ¿conoce alguna empresa del sector farmacéutico que haya accedido al beneficio?

2. En su opinión, ¿cuál es el incentivo tributario más importante para I+D+I en Perú? Desde un punto de vista de costo beneficio, ¿consideras que la citada ley es adecuada?

3. ¿Considera que la legislación tributaria y sus incentivos son importantes para que la matriz de una empresa farmacéutica transnacional decida invertir en I+D+i? ¿Conoce incentivos tributarios de otros países en I+D+i que pueden ser aplicados en Perú?

4. ¿Cuál es el tratamiento tributario de las empresas que aplican la Ley N.º 30309? ¿Cuál es el mayor impacto tributario de este incentivo en el Sector Farmacéutico?

5. Considerando la NIC 12: Impuesto a las Ganancias, ¿cómo impacta la aplicación de la Ley N.º 30309 a los estados financieros de las empresas farmacéuticas?

6. En su experiencia, ¿cuál es el principal nexo entre la NIC 38 y la Ley N.º 30309? Explique.

Especialista en Contabilidad

1. ¿Conoce el beneficio tributario de la Ley N.º 30309? En su experiencia, ¿conoce alguna empresa del sector farmacéutico que haya accedido al beneficio?

2. ¿Considera que la Ley está correctamente difundida entre las empresas? ¿Cuál sería la mejor manera de difundir la Ley N.º 30309?
3. En su opinión, ¿cuál es el incentivo tributario más importante para I+D+I en Perú? Desde un punto de vista de costo beneficio, ¿consideras que la citada ley es adecuada?
4. ¿Considera que la legislación tributaria y sus incentivos son importantes para que la matriz de una empresa farmacéutica transnacional decida invertir en I+D+i? ¿Conoce incentivos tributarios de otros países en I+D+i que pueden ser aplicados en Perú?
5. En su opinión, ¿considera que la Ley N.º 30309 obtuvo el impacto deseado en la industria farmacéutica peruana? ¿Qué impacto tributario considera que es el más relevante por la aplicación de la citada ley?
6. ¿Cuál es el tratamiento contable de las empresas que aplican a la Ley N.º 30309? ¿Cuál es el mayor impacto en los estados financieros de este incentivo en el sector farmacéutico? En su experiencia, ¿las normas contables existentes engloban los conceptos necesarios para darle un adecuado tratamiento contable a este tipo de actividad?

Especialista en Finanzas

1. ¿Conoce el beneficio tributario de la Ley N.º 30309? En su experiencia, ¿conoce alguna empresa del sector farmacéutico que haya accedido al beneficio?
2. ¿Considera que la Ley está correctamente difundida entre las empresas? ¿Cuál sería la mejor manera de difundir la Ley N.º 30309?
3. ¿Considera que la legislación tributaria y sus incentivos son importantes para que la matriz de una empresa farmacéutica transnacional decida invertir en I+D+i?

¿Conoce incentivos tributarios de otros países en I+D+i que pueden ser aplicados en Perú?

4. ¿Cuál es el tratamiento contable de las empresas que aplican a la Ley N.º 30309? ¿Cuál es el mayor impacto en los estados financieros de este incentivo en el sector farmacéutico?
5. En el caso específico de la empresa en la que laboras, ¿el impacto de la aplicación de la Ley N.º 30309 tuvo un impacto financiero adecuado?
6. En el caso específico de la empresa en la que laboras, ¿la aplicación de este incentivo te pareció difícil o fácil de aplicar?

Apéndice C: Matriz de consistencia

Tabla 23. Matriz de consistencia

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
Problema Principal ¿Cómo la Ley N.º 30309 que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica impacta tributaria y contablemente en el sector farmacéutico en Lima Metropolitana durante el año 2016 al 2019? **Problemas Secundarios** ¿Cómo influye la Ley N.º 30309 que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en la determinación del impuesto a la renta en el sector farmacéutico en Lima Metropolitana durante el año 2016 al 2019? ¿Cómo influye Ley N.º 30309 que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en la elaboración de los Estados Financieros en el sector farmacéutico en Lima Metropolitana durante el año 2016 al 2019?	**Objetivo Principal** Determinar el impacto tributario y contable de la Ley N.º 30309 que promueve la investigación y desarrollo en el sector farmacéutico en Lima Metropolitana durante el año 2016 al 2019. **Objetivos Secundarios** Determinar el impacto en la determinación del IR de la Ley N.º 30309 que promueve la investigación y desarrollo en el sector farmacéutico en Lima Metropolitana durante el año 2016 al 2019. Determinar el impacto en la elaboración de los Estados Financieros de la Ley N.º 30309 que promueve la investigación y desarrollo en el sector farmacéutico en Lima Metropolitana durante el año 2016 al 2019.	**Hipótesis General** La Ley N.º 30309 que promueve la investigación y desarrollo impacta tributaria y contablemente en el sector farmacéutico en Lima Metropolitana durante el año 2016 al 2019. **Hipótesis específicas** La Ley N.º 30309 que promueve la investigación y desarrollo impacta en la determinación del impuesto a la renta en el sector farmacéutico en Lima Metropolitana durante el año 2016 al 2019. La Ley N.º 30309 que promueve la investigación y desarrollo impacta en los estados financieros en el sector farmacéutico en Lima Metropolitana durante el año 2016 al 2019.	**Variable independiente** Ley N.º 30309 **Dimensiones** Investigación, Desarrollo tecnológico e Innovación tecnológica **Variable dependiente** Impacto, tributario y contable **Dimensiones** Tributario y Contable	**Tipo de investigación** Mixto **Nivel de Investigación** Descriptiva Correlativa **Investigación Cualitativa** Entrevista en profundidad **Instrumento**: Entrevista **Investigación Cuantitativa** Cuestionario **Instrumento**: Encuesta **Población** Laboratorios farmacéuticos de Lima Metropolitana 2019.

Apéndice D: Cronograma

Figura 20. Cronograma de actividades del trabajo de investigación

N° Actividad	Actividad	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6	Semana 7	Semana 8	Semana 9	Semana 10	Semana 11	Semana 12	Semana 13	Semana 14
1	Planteamiento del Problema princpial y problemas secundarios														
2	Planteamiento de los Objetivos e Hipotesis														
3	Matriz de Consistencia Cronograma Referencias Bibliográficas Plan de Investigación Limitaciones														
4	Presentación del plan de Tesis														
5	Introducción Estado de la Cuestión														
6	Marco Teórico Capítulo I														
7	Marco Teórico Capítulo II														
8	Presentación de Introducción, Estado de la Cuestión y Marco Teórico completo														
9	Capítulo III y Metodología														
10	Análisis cualitativo - Trabajo de campo														
11	Análisis cuantativo - Trabajo de campo														
12	Análisis cuantativo - Trabajo de campo														
13	Recomedaciones y Conclusiones														
14	Revisión completa de la tesis y aprobación del asesor														

Apéndice E: Presupuesto

Tabla 24. Presupuesto

Concepto	Costo unitario	Cantidad	Total
Curso de titulaciòn	7,500.00	2	15,000.00
Movilidad	150.00	2	300.00
Gastos de trabajo de campo	150.00	2	300.00
Alimentaciòn	50.00	2	100.00
Total			15,700.00

Apéndice F: Limitaciones y parámetros

Para la investigación que se pretende realizar, se deben tomar en cuenta ciertas limitaciones debido a la coyuntura del país. Los tiempos, la disponibilidad de información y el limitado número de estudios previos son elementos que limitan el desarrollo óptimo de la investigación.

A continuación, se desarrollan las limitaciones que se evaluaron para la investigación a realizar:

- La principal limitación para el trabajo de campo son las limitaciones impuestas por la pandemia. Todo el trabajo se deberá realizar de manera virtual debido a que las medidas de seguridad permiten el contacto sólo en casos estrictamente necesarios.
- La disponibilidad de información es otro factor relevante en el desarrollo de la tesis, ya que, de las encuestas que se realicen, un parte de los encuestados probablemente no responda la solicitud.
- El tiempo es otro factor importante a considerar. Debido a las fechas de entrega, se realizará el trabajo de campo cerca a fin de año y este periodo suele caracterizarse por una alta carga laboral en las áreas contables por el cierre contable de fin de año.
- Escasez bibliográfica detallada por parte de Concytec sobre las empresas que acceden a los beneficios de la Ley N.º 30309.

Por otro lado, la investigación desde el punto de vista tributario se enfoca exclusivamente en investigar el impacto de esta ley en el impuesto a la renta de las empresas que pertenecen al sector farmacéutico. Se ha optado por el estudio de este tributo por su impacto en las empresas. Por esta razón, no se evaluará el impacto del impuesto general a las ventas (IGV). Asimismo, se ha elegido el sector farmacéutico por la visibilidad y la relevancia que ha obtenido debido a la pandemia.

Apéndice G: Árbol del Problema
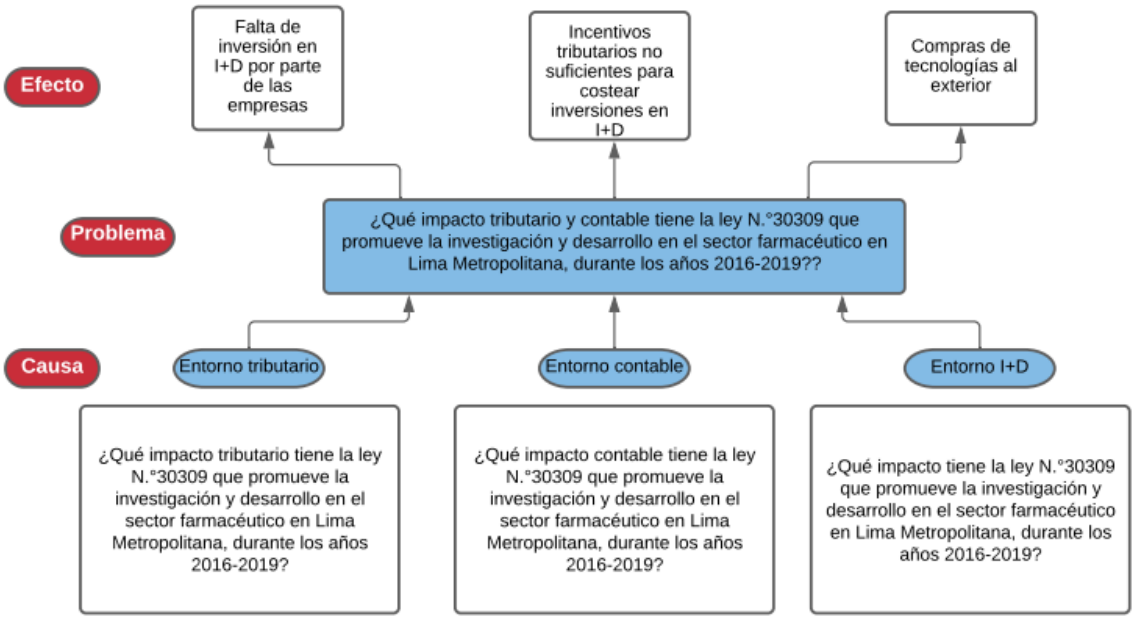
Figura 21. Árbol del problema